



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Concurso de méritos*

- Orden de 16 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 21 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ..... BOCM-20250326-1

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 16 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 13 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20250326-2

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 16 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20250326-3

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Concurso de méritos*

- Orden de 16 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20250326-4

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 16 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 17 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20250326-5

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 16 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 16 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20250326-6

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

- Orden de 14 de marzo de 2025, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20250326-7

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid***Puesto libre designación*

- Resolución de 13 de marzo de 2025, del Director-Gerente del O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicho organismo, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20250326-8

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 546/2025, de 17 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20250326-9

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Corrección de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a especialista en Salud Mental (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa ..... BOCM-20250326-10

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos ..... BOCM-20250326-11

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Concurso de méritos*

- Orden de 14 de marzo de 2025, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20250326-12

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Concurso de méritos*

- Orden 698/2025, de 13 de marzo, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 2024/2024, de 31 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20250326-13

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Puesto libre designación*

- Orden 724/2025, de 17 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20250326-14

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID***Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios . . . . . BOCM-20250326-15

**UNIVERSIDAD CARLOS III***Relación puestos de trabajo*

- Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se corrigen los errores materiales advertidos en la Resolución de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobada en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2024 ..... BOCM-20250326-16

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Plan estratégico subvenciones*

- Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones para la concesión de una subvención a la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) y a la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE) para la realización de actuaciones de asesoramiento ..... BOCM-20250326-17

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Prueba certificación idiomas*

- Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, sobre el procedimiento de admisión y matrícula de alumnos libres en las pruebas de certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid para el año 2025 ... BOCM-20250326-18

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Crédito presupuestario ayudas*

- Orden 848/2025, de 11 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2025 para financiar el Plan Mueve Madrid de Ayudas para el fomento de la movilidad sostenible y accesible para todos en la Comunidad de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno .....

BOCM-20250326-19

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 965/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establece, para el ejercicio 2025, la convocatoria de ayudas para promover la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobo ibérico existentes en la Comunidad de Madrid .....

BOCM-20250326-20

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Bases subvenciones*

- Orden 672/2025, de 11 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los ayuntamientos para la digitalización y dotación de material a Unidades Activas de Ejercicio Físico definidas en el Programa de Prescripción de Actividad Física y Ejercicio Físico de la Comunidad de Madrid, integrados en el Componente 26 “Fomento del sector deporte” de la Inversión I01.P02 “Plan de Digitalización del Sector Deporte”, con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, financiado por el Fondo Europeo, NextGeneration EU, y se efectúa su convocatoria para 2025 .....

BOCM-20250326-21

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 672/2025, de 11 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los Ayuntamientos para la digitalización y dotación de material a Unidades Activas de Ejercicio Físico definidas en el Programa de Prescripción de Actividad Física y Ejercicio Físico de la Comunidad de Madrid, integrados en el Componente 26 “Fomento del sector deporte” de la Inversión I01.P02 “Plan de Digitalización del Sector Deporte”, con cargo al Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Fondo Europeo Next Generation EU, y se efectúa su convocatoria para 2025 .....

BOCM-20250326-22

**UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Resolución del Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y hacen públicas las bases reguladoras de la convocatoria 2025 de movilidad de estudiantes para prácticas en el extranjero dentro del Programa Erasmus+ .....

BOCM-20250326-23

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Convocatoria contrato*

- Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se anuncia la licitación del contrato titulado: Diseño, implementación, puesta en marcha y dinamización de un centro demostrador para experimentación en Ciberseguridad del sector salud, en el ámbito del programa RETECH (Redes Territoriales De Especialización Tecnológica) y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. (C15.I07.P06.S61) . . . . .

BOCM-20250326-24

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 10 de febrero de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Trem Diseño Industrial, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño . . . . .

BOCM-20250326-25

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 27 de febrero de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Two x Four Spain, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño . . . .

BOCM-20250326-26

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Agencia de Vivienda Social***Convocatoria contrato*

- Resolución de 11 de marzo de 2025, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la licitación del contrato denominado: “Suministro de cerramientos antivandálicos para la reforma y/o rehabilitación de las viviendas pendientes de adjudicación (sin inquilino), integrantes del patrimonio de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20250326-27

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 24 de marzo de 2025, de adjudicación del contrato titulado “Suministro para la sustitución de las plantas de energía de los Centros Administrativos de Telecomunicaciones (CAT) de Metro de Madrid”. (Expediente 6012400361) . . .

BOCM-20250326-28

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 11 de marzo de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 559/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere . . . . .

BOCM-20250326-29

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

- Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de Ioflupano para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”» ..... BOCM-20250326-30

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

- Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la modificación del pliego de prescripciones técnicas que rige el expediente PAPC 2025-8-3 (DPH) de Servicio de gestión integral de diálisis peritoneal domiciliaria, para el servicio de nefrología del Hospital Universitario de Getafe y ampliación del plazo de licitación ..... BOCM-20250326-31

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Formalización contrato*

- Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de suministros denominado “Suministro de equipamiento tecnológico de terapia en centros adscritos a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU” ..... BOCM-20250326-32

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa ..... BOCM-20250326-33
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa ..... BOCM-20250326-34

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Contratación. Distrito de Moratalaz. Concesión demanial ..... BOCM-20250326-35
- Alcalá de Henares. Otros anuncios. Extravío carta pago ..... BOCM-20250326-36
- Arroyomolinos. Régimen económico. Padrón fiscal ..... BOCM-20250326-37
- Batres. Organización y funcionamiento. Reglamento Salón Cultural ..... BOCM-20250326-38
- Batres. Régimen económico. Ordenanza fiscal ..... BOCM-20250326-39
- Batres. Régimen económico. Ordenanza fiscal ..... BOCM-20250326-40
- El Atazar. Ofertas de empleo. Proceso selectivo ..... BOCM-20250326-41
- Galapagar. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20250326-42
- Getafe. Régimen económico. Padrón fiscal ..... BOCM-20250326-43
- Griñón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..... BOCM-20250326-44
- Las Rozas de Madrid. Otros anuncios. Autorización demanial ..... BOCM-20250326-45
- Loeches. Organización y funcionamiento. Reglamento vigencia convenios ..... BOCM-20250326-46
- Los Molinos. Organización y funcionamiento. Ordenanza coworking ..... BOCM-20250326-47
- Majadahonda. Régimen económico. Padrones fiscales ..... BOCM-20250326-48
- Moralzarzal. Ofertas de empleo. Proceso selectivo ..... BOCM-20250326-49



— Navas del Rey. Régimen económico. Padrones fiscales .....	BOCM-20250326-50
— Navas del Rey. Ofertas de empleo. Oferta empleo público .....	BOCM-20250326-51
— Paracuellos de Jarama. Licencias. Licencia actividad .....	BOCM-20250326-52
— Pedrezuela. Personal. Nombramientos .....	BOCM-20250326-53
— San Sebastián de los Reyes. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..	BOCM-20250326-54
— Soto del Real. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20250326-55
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad .....	BOCM-20250326-56
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad .....	BOCM-20250326-57
— Valdequera. Urbanismo. Modificación normas subsidiarias .....	BOCM-20250326-58
— Villacanejos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20250326-59
— Villacanejos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20250326-60
— Villacanejos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20250326-61
— Villalbilla. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .....	BOCM-20250326-62
— Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Matrícula impuestos .....	BOCM-20250326-63
— Villanueva de la Cañada. Personal. Nombramiento funcionario carrera .....	BOCM-20250326-64
— Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Cañadas. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20250326-65

#### **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 18. Procedimiento 2851/2024 .....	BOCM-20250326-66

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 16 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 21 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 21 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.



**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 16 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DE CONSUMO Y CONTROL DEL MERCADO AREA INSPECCION Y CONTROL DEL MERCADO NEGOCIADO TRAMITACION ADMINISTRATIVA  Puesto de Trabajo: 47384 Denominación : NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***5907**  Apellidos y Nombre: MENDEZ SAMPEDRO,SABINA RAQUEL	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES SERVICIO PRESTACIONES ECONÓMICAS NEGOCIADO TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA I  Puesto de Trabajo: 31380 Denominación : NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA I Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40

(03/4.163/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 16 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 13 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 13 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero de 2025), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### Tercero

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante

los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 16 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN AREA DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL  Puesto de Trabajo: 49056 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 26.169,84	Cód. identificación: ***0146**  Apellidos y Nombre: BELLOT DE LA ROSA, LAURA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN AREA DE GARANTÍA JUVENIL Y FORMACIÓN DUAL SERVICIO DE CHEQUE DE FORMACIÓN  Puesto de Trabajo: 73248 Denominación : TECNICO DE GRADO MEDIO Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.545,60

(03/4.168/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 16 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en el Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-



tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae” así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Séptimo**

#### *Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Octavo**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 16 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por Delegación, Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
61455 SECRETARIA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	12.717,00	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD						
PERFIL  EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA EN REGISTRO, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
63978 SECRETARIA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	12.717,00	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD						
PERFIL  EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA EN REGISTRO, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA							

(03/4.172/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 16 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de perte-

nencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

## **Sexto**

### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

## **Séptimo**

### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

## **Octavo**

### *Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de los puestos a los candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se traten.



**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 16 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Isabel Arruti Ormaeche.

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LA PROPUESTA NÚMERO 99547**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Admon. Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
34599 TECNICO TRIBUTARIO II	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION TRIBUTARIA DIVISION COORDINACION DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GESTION SERVICIO RECURSOS Y TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA SECCION RECURSOS Y TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA I	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS						
<hr/> EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A LOS TRIBUTOS CEDIDOS						
						3
EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL (BDN) Y BASE DE DATOS CONSOLIDADA (BDC), DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA						
						2
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD, REGISTROS MERCANTILES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA						
						3

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Admon. Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
51875 SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION DE LOS TRIBUTOS DIVISION DE INSPECCION AREA INSPECCION SUBSECCION TRAMITACION ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS						
<hr/> EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO A LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SIVA						
						3
EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO A LA TRAMITACIÓN DE INFORMES VINCULANTES SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA DE CATASTRO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN SINTRA						
						3
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN MIAU						
						1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE ACCESS, EXCEL, ADOBE PHOTOSHOP CS4 Y AUTOCAD						
						1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Admon. Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
37446	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	B/C	22	10.702.08	COMUNIDAD DE MADRID	
SUBSEC. JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA III	DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SECCION JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA SUBSECCION JUNTA SUPERIOR HACIENDA III				TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS						
EXPERIENCIA EN TAREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SOBRE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO						2
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS Y EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE EDITORES DE PDF, ORVE, NOTE, E-REG Y PORTAFIRMAS						2
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENCIAL Y TELEFÓNICA						2
CONOCIMIENTOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS						2

(03/4.173/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 16 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 17 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2025), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril); así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

En virtud del citado Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

##### Segundo

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 16 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACION COLECTIVA AREA DE NEGOCIACION COLECTIVA  Puesto de Trabajo: 60997 Denominación : JEFE DE AREA DE NEGOCIACION COLECTIVA Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.857,96	DESIERTO	

(03/4.177/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 16 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 16 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 16 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2025), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### Tercero

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano



no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 16 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN AREA DE COORDINACIÓN DE RED DE CENTROS PROPIOS DE FOMACIÓN PROFESIONAL SERVICIO CENTROS PROPIOS DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE FUENCARRAL EL PARDO  Puesto de Trabajo: 45854 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 26.169,84	Cód. identificación: ***2296**  Apellidos y Nombre: PEREZ GONZALEZ,EVA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN AREA DE COORDINACIÓN DE RED DE CENTROS PROPIOS DE FOMACIÓN PROFESIONAL SERVICIO CENTROS PROPIOS DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE GETAFE SECCION DE ORIENTACIÓN Y SELECCIÓN  Puesto de Trabajo: 74020 Denominación : TECNICO DE GRADO MEDIO Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.545,60

(03/4.179/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 7** *ORDEN de 14 de marzo de 2025, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de marzo de 2025.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
64027 SECRETARÍA/O DE DIRECCIÓN	CONSEJERÍA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERÍA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	C/D	18	12.717,00	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD			PERFIL			
EXPERIENCIA EN LAS LABORES PROPIAS DE SECRETARÍA. EXPERIENCIA EN REGISTRO, CONTROL Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS. EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMATIVO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL, POWERPOINT) E INTERNET.							

(03/4.145/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### **O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID**

- 8** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, del Director Gerente del O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicho organismo, por el procedimiento de Libre Designación.*

En el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, es necesario proceder a la provisión de los puestos de trabajo que se indican en el Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia delegada por la Orden de 27 de diciembre de 2023, del titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), en relación con el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

##### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo a la presente convocatoria, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

##### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).



**Tercero***Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

**Cuarto***Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

**Quinto***Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General del Organismo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a

todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Séptimo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Octavo**

#### *Recursos*

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 13 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Pablo José Rodríguez Sardinero.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
86039 TÉCNICO DE APOYO	ORGANISMO AUTONOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PUBLICOS REGULARES DE MADRID SECRETARÍA GENERAL DIVISIÓN CALIDAD Y ATENCIÓN AL CLIENTE	A/B	26	26.169,84	COMUNIDAD DE MADRID		
						TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						SUPERIOR DE GESTIÓN	G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN PREPARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CONTRATOS EN EL SECTOR PÚBLICO EXPERIENCIA EN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, SERVICIOS, AYUDAS U OBRAS EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
86040 TÉCNICO DE APOYO	ORGANISMO AUTONOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PUBLICOS REGULARES DE MADRID SECRETARÍA GENERAL DIVISIÓN COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	A/B	26	26.169,84	COMUNIDAD DE MADRID		
						TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					SUPERIOR DE GESTIÓN	G	
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA COMO UNIDAD PROMOTORA EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS (MÓDULO GASTOS) CONOCIMIENTO EN MATERIA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
86043 TÉCNICO DE APOYO	ORGANISMO AUTONOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PUBLICOS REGULARES DE MADRID SECRETARÍA GENERAL DIVISION PRESUPUESTOS Y TESORERÍA AREA GESTIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA	A/B	26	26.169,84	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES Y MEMORIAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (MODIFICACIONES DE CRÉDITO, ...) EXPERIENCIA EN CONTABILIZACIÓN DE VENTAS Y CONCILIACIÓN DE COBROS EXPERIENCIA EN MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
86044 TÉCNICO DE APOYO	ORGANISMO AUTONOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PUBLICOS REGULARES DE MADRID SECRETARÍA GENERAL DIVISION PRESUPUESTOS Y TESORERÍA AREA GESTIÓN COMERCIAL	A/B	26	26.169,84	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL							
LICENCIATURA/GRADO EN ECONÓMICAS, ADE, ESTADÍSTICA O SOCIOLOGÍA EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA APLICACIÓN NEXUS EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA EXPERIENCIA EN MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO OFFICE, HERRAMIENTAS COLABORATIVAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA							

(03/4.157/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 9** *ORDEN 546/2025, de 17 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera y a personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera y personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—La Consejera de Sanidad, P. D. (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.



## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
52415 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE GESTION ADMINISTRATIVA	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL ASEGURAMIENTO, ADECUACIÓN Y SUPERVISIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL ASEGURAMIENTO PÚBLICO Y PRESTACIONES SANITARIAS AREA DE ASEGURAMIENTO UNIDAD TECNICA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A	28	32.464,20	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
LICENCIATURA/GRADO EN MEDICINA. EXPERIENCIA EN EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE GARANTÍA DEL ASEGURAMIENTO SANITARIO PÚBLICO Y LA GESTIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE LO RECONOCEN, ENTRE ELLOS LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN POBLACIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (SIP-CIBELES) COMO GESTOR POBLACIONAL Y HERRAMIENTA ESENCIAL DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN SANITARIAS. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y PROPUESTAS EN ASEGURAMIENTO SANITARIO. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACCESO AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO, INCLUYENDO GESTIONES CON ORGANISMOS COMO INSS, EXTRANJERÍA, OFICINA DE ASILO Y REFUGIO, MINISTERIO DE INTERIOR, INE Y OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.							

(03/4.193/25)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 10** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a especialista en Salud Mental (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Advertido error en la Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a especialista en Salud Mental (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa, como consecuencia de la revocación de una pérdida de derechos efectuada por Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se revoca la pérdida de derechos de una aspirante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección:

#### Primero

Se sustituye el Anexo II.

#### ANEXO II

##### PLAZAS OFERTADAS

Categoría: Enfermero/a Especialista en Salud Mental

CÓDIGO CENTRO / CIAS	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
8223601200	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	SIN ESPECIFICAR	4
8210601200	HOSPITAL U. PUERTA DE HIERRO-MAJADAHONDA	MAJADAHONDA	SIN ESPECIFICAR	1
8204601200	HOSPITAL U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8202601200	HOSPITAL U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8201601200	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1

#### Segundo

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la ampliación del plazo de elección de plazas por un período de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Tercero

Las solicitudes de elección de plazas registradas por las personas aspirantes antes de la publicación de esta resolución, resultan plenamente válidas y surtirán efectos, salvo que se presente una nueva solicitud de elección en el plazo señalado en el apartado anterior, en cuyo caso será esta última la que se tendrá en consideración.

Madrid, a 25 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/4.789/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 11** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.*

Mediante Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 28 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Madrileño de Salud.

La base 4.2 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), establece como requisito específico para participar por promoción interna en las referidas pruebas selectivas que, “Aquellos aspirantes que concurren por el turno de promoción interna, deberán acreditar los requisitos generales exigidos en la base 4.1 y además los que se recogen a continuación: Tener la condición de personal estatutario fijo en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud en categoría distinta a la que se participa, estar en activo como personal estatutario fijo durante al menos dos años, en la categoría de procedencia. Al personal integrado en el régimen estatutario le será computado a los efectos del plazo de los dos años, el tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera o laboral fijo. Dichos requisitos deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada”.

Se ha constatado que los aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, no cumplen el requisito de la mencionada base 4.2, ya que poseen la condición de personal estatutario fijo en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud en igual categoría en la que participan.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo número 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la parte interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En los casos que se indican en esta resolución, ha quedado verificada la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico en el Servicio Madrileño de Salud, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023),

#### RESUELVE

Declarar la exclusión en el proceso selectivo por el turno de promoción interna, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Es-

pecialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en el Servicio Madrileño de Salud, convocado por Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento del requisito establecido en la base 4.2, de los siguientes aspirantes:

**ANEXO I**
**PÉRDIDA DE DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO BASE 4.2**
**CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO**
**Promoción Interna**

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
***4293**	ANGULLO GARCÍA, BEATRIZ
***7095**	ARAGÓN VERDESOTO, JOSÉ MARÍA
***2117**	DÁVILA AYUSO, MARÍA DEL MAR
***7679**	DEL POZO MONTERO, MARÍA ISABEL
***4554**	GARCÍA MARTINEZ, OLGA
***1588**	GARCÍA PINAR, CARMEN
***9962**	GERIZ SERRANO, FLORENTINA
***2225**	HERRÁEZ ORTIZ, ROSA MARÍA
***1958**	HURTADO SÁNCHEZ, SUSANA
***0229**	LUMBREAS CUESTA, ANA MARÍA
***5012**	MARTÍN DE LA FUENTE, ROSA MARÍA
***9685**	MARTÍNEZ SERRANO, MARÍA. MERCEDES
***9219**	MENDEZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA
***1630**	MERCHÁN CORTES, MARÍA JESUS
***7868**	MEZCUA PÉREZ, ARACELI
***2603**	NAVARRO RODRÍGUEZ, PILAR
***5623**	OVEJERO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN
***3160**	RAMOS GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN
***3088**	REDONDO RAMIREZ, LAURA
***8068**	REQUEJO CAMARERO, ANA ISABEL
***1711**	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, SONIA
***3899**	RUIZ FERNÁNDEZ, ANA M.
***1308**	SAN FRUTOS CIMAS, MARÍA LUISA
***5202**	SERRANO GERIZ, MARÍA ROSARIO
***2098**	SOLÍS SÁNCHEZ, MARÍA JOSEFA
***5723**	VICENTE DIEZ, MARÍA GEMA

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 10 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/3.906/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 12** *ORDEN de 14 de marzo de 2025, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia,

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reintegrarse a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reintegrarse al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.



**Quinto***Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

**Sexto***Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

**Séptimo***Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

**Octavo***Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos.



Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

### **Noveno**

#### *Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Décimo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Undécimo**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de marzo de 2025.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
37062 NEG. PERSONAL I	CONSEJERÍA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL PERSONAL ÁREA GESTIÓN DE PERSONAL SERVICIO PERSONAL NEGOCIADO PERSONAL I	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G  G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MÉRITOS		
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE LA TARJETA ABONO TRANSPORTE COMUNIDAD DE MADRID		2
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE ABONO TRANSPORTE EN NÓMINA		2
				EXPERIENCIA EN NOTE, PORTAFIRMAS		1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE PERSONAL SIRIUS		1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE EXCEL		2

(03/4.158/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 13** *ORDEN 698/2025, de 13 de marzo, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 2024/2024, de 31 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos*

Por Orden 2024/2024, de 31 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos, se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo y declarar desiertos el resto de puestos de trabajo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 13 de marzo de 2025.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA SERVICIOS PÚBLICOS DE LECTURA BIBLIOTECA PUBLICA DE CARABANCHEL NEGOCIADO DE GESTIÓN DE SALA INFANTIL  Puesto de Trabajo: 64745 Denominación : NEG. GESTION DE SALA INFANTIL Grupo : C N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***6003**  Apellidos y Nombre: QUINTANA DOCIO, MARÍA ESTER	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA SERVICIOS PÚBLICOS DE LECTURA BIBLIOTECA PUBLICA "VILLA DE VALLECAS" NEGOCIADO DE GESTIÓN DE SALA INFANTIL  Puesto de Trabajo: 63870 Denominación : NEG. GESTION DE SALA INFANTIL Grupo : C N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA DEL LIBRO Y LA LECTURA UNIDAD TÉCNICA DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES SECCION ACTIVIDADES CULTURALES  Puesto de Trabajo: 3829 Denominación : SEC. ACTIVIDADES CULTURALES Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.941,48	Cód. identificación: ***0694**  Apellidos y Nombre: CORTES CORRAL, MONICA	
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SERVICIO NORMALIZACIÓN DE CATÁLOGOS SECCION MANTENIMIENTO DE CATALOGOS  Puesto de Trabajo: 20303 Denominación : SEC. MANTENIMIENTO DE CATALOGOS Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.941,48	Cód. identificación: ***6009**  Apellidos y Nombre: OCHOA FERNANDEZ, RAQUEL	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SERVICIO DE FONDO ANTIGUO Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SECCION CATALOGO COLECTIVO  Puesto de Trabajo: 50611 Denominación : SEC. CATALOGO COLECTIVO Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.941,48	Cód. identificación: ***6856**  Apellidos y Nombre: GAMBOA PEDREJON, MARIA CARMEN	
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA DEL LIBRO Y LA LECTURA SERVICIO APOYO AL LIBRO  Puesto de Trabajo: 3746 Denominación : AYUDANTE DE BIBLIOTECA Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.545,60	Cód. identificación: ***5840**  Apellidos y Nombre: SANCHEZ DE LECHINA SOLA, FERNANDO	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID SERVICIO DE REFERENCIAS Y ATENCIÓN AL USUARIO  Puesto de Trabajo: 52823 Denominación : TECNICO DE BIBLIOTECAS Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.545,60
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA SERVICIOS PÚBLICOS DE LECTURA BIBLIOTECA PUBLICA DE RETIRO  Puesto de Trabajo: 52802 Denominación : AYUDANTE DE BIBLIOTECA Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.545,60	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA DEL LIBRO Y LA LECTURA UNIDAD TÉCNICA DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES SECCION PROGRAMACIÓN  Puesto de Trabajo: 52821 Denominación : SEC. PROGRAMACION Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.941,48	Cód. identificación: ***1392**  Apellidos y Nombre: LOPEZ FERNANDEZ,EMILIA	
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SERVICIO DE DEPÓSITO LEGAL SECCION DEPÓSITO LEGAL DIGITAL SUBSECCION DEPÓSITO LEGAL  Puesto de Trabajo: 64811 Denominación : SUBSEC. DEPOSITO LEGAL Grupo : A/B N.C.D. : 24 C. Especifico : 10.791,12	Cód. identificación: ***1599**  Apellidos y Nombre: HUEBRA VEGAS, CONCEPCION	ORGANO DE GESTION MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLOGICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID SERVICIO DE CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN  Puesto de Trabajo: 46638 Denominación : AYUDANTE DE BIBLIOTECA Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.545,60
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO AREA BIBLIOTECA REGIONAL Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO SERVICIO DE REFERENCIA Y RECURSOS CONTINUADOS  Puesto de Trabajo: 50604 Denominación : TECNICO DE GESTION Grupo : B N.C.D. : 24 C. Especifico : 11.810,28	Cód. identificación: ***7280**  Apellidos y Nombre: MARTIN MOLINERO, MATILDE	

(03/4.209/25)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 14** *ORDEN 724/2025, de 17 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae” así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 17 de marzo de 2025.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
76915 JEFE DE AREA DE COORDINACION DEPORTIVA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL DEPORTES SUBDIRECCION GENERAL GESTION DEPORTIVA AREA DE COORDINACION DEPORTIVA	A	29	40.857,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA Y 2 TARD						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONVENIOS, CONTRATOS Y SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y SUBVENCIONES. EXPERIENCIA EN LA COLABORACIÓN Y RELACIÓN CON FEDERACIONES DEPORTIVAS MADRILEÑAS.							

(03/4.232/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Complutense de Madrid

- 15** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; y a tenor de lo establecido en el artículo 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2024.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2022.

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de febrero de 2025, convocar a concurso 1 plaza de promoción interna.

Las bases de la convocatoria, los detalles de la plaza y la composición de las Comisión Juzgadora se publican en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2> del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 5 de marzo de 2025.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 162, de 10 de julio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Julio Banacloche Palao.

(01/4.195/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Carlos III

- 16** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se corrigen los errores materiales advertidos en la Resolución de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobada en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2024.*

Advertidos errores materiales en la Resolución de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario de esta Universidad, aprobada en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 21 de enero de 2025 (número 17), se rectifican los puestos que se indican a continuación:

En la página 60, línea número 22, donde dice “Dirección Económico Financiera, Jefe/a de Sección, 1, A1/A2, 25, M0/M2, 17.256,40 euros, C, N, A3/A4, EX11, Amortizar, Titulación “Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a”. Debe decir “Dirección Económico Financiera, Jefe/a de Sección, 1, A1/A2, 25, M0/M2, 17.256,40 euros, C, N, A3/A4, EX11, Amortizar”.

En la página 62, línea número 16, donde dice “Recursos Humanos y Organización, Directora/Director de Área, 1, A1, 28, DH, 35.066,36 euros, LD, N, A3/A4, EX11”. Debe decir “Recursos Humanos y Organización, Directora/Director de Área, 1, A1, 28, DH, 38.721,62 euros, LD, N, A3/A4, EX11”.

En la página 64, línea número 28, donde dice “Servicio de Informática y Comunicaciones, Técnico/a Superior Sistemas, 1, A1, 26, DH, 28.725,76 euros, C, N, A3/A4, EX11”. Debe decir “Servicio de Informática y Comunicaciones, Técnico/a Superior Sistemas, 1, A1/A2, 26, DH, 28.725,76 euros, C, N, A3/A4, EX11”.

En la página 64, línea número 32, donde dice “Servicio de Informática y Comunicaciones, Técnico/a Superior Sistemas, 1, A1, 26, DH, 23.361,80 euros, C, N, A3/A4, EX11, Amortizar”. Debe decir “Servicio de Informática y Comunicaciones, Técnico/a Superior Sistemas, 1, A1/A2, 26, DH, 28.725,76 euros, C, N, A3/A4, EX11, Amortizar”.

En la página 70, línea número 4, donde dice “Biblioteca, Dirección Biblioteca, 1, A1, 27, DH, 28.725,76 euros, LD, N, A3/A4, AC22”. Debe decir “Biblioteca, Dirección Biblioteca, 1, A1, 27, DH, 35.066,36 euros, LD, N, A3/A4, AC22”.

En la página 70, línea número 5, donde dice “Biblioteca, Directora/Director de Área, 1, A1, 27, DH, 28.725,76 euros, C, N, A3/A4, AC22”. Debe decir “Biblioteca, Directora/Director de Área, 1, A1, 27, DH, 28.725,76 euros, LD, N, A3/A4, AC22”.

En la página 77, línea número 12, donde dice “Decanato de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, Secretaría Decanato, 1, C1/C2, 20, M0/M2, 13.002,78 euros, LD, N, A3/A4, EX11”. Debe decir “Decanato de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, Secretaría Decanato, 1, A2/C1, 20, M0/M2, 13.002,78 euros, LD, N, A3/A4, EX11”.

En la página 84, línea número 17, donde dice “Proyectos, Jefe/a de Sección, 1, A1/A2, 25, M0/M2, 17.256,40 euros, C, N, A3/A4, EX11”. Debe decir, “Infraestructuras, Obras y Sostenibilidad Medioambiental, Jefe/a de Sección, 1, A1/A2, 25, M0/M2, 21.321,86 euros, C, N, A3/A4, EX11”.

En la página 84, línea número 31, donde dice “Proyectos, Técnico/a de Gestión, 1, A2/C1, 20, M0/M2, 13.002,78 euros, C, N, A3/A4, EX11”. Debe decir “Proyectos, Técnico/a de Gestión, 1, A2/C1, 20, M0/M2, 13.002,78 euros, C, N, A3/A4, EX11, Inglés”.

En Getafe, a 14 de marzo de 2025.—El Rector, P. D. (Resolución de 3 de julio de 2022), el Gerente, Alberto García Martínez.

(03/4.197/25)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 17** *ORDEN de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones para la concesión de una subvención a la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) y a la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE) para la realización de actuaciones de asesoramiento.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán, con carácter previo, concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en su artículo 4.bis, recoge esta misma obligación en idénticos términos.

El artículo 4.1) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, señala que son objetivos de la política de empleo, el fomento de iniciativas de emprendimiento y de economía social viables, mediante el desarrollo de actividades de prospección, asesoramiento, información y auditoría de la viabilidad de los proyectos.

El Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece que entre los servicios garantizados y aquellos otros incluidos en la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo, se encuentran los servicios de asesoramiento para el autoempleo, el emprendimiento viable y la dinamización del desarrollo económico local.

Estos servicios implican información y apoyo cualificado y se prestarán con especial soporte a iniciativas generadoras de trabajo autónomo, constitución de entidades de economía social y la dinamización del desarrollo económico local, con especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, jóvenes menores de treinta años y a municipios en riesgo de despoblación.

Los servicios garantizados de asesoramiento para el autoempleo, el emprendimiento viable y la dinamización del desarrollo económico local incluirán, entre otros, los siguientes servicios: asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. Comprenderá las actuaciones de información y apoyo cualificado a las personas usuarias interesadas en promover su propio autoempleo o en emprender una actividad productiva que conlleve creación de empleo, y especialmente las iniciativas de seguimiento y apoyo a las personas emprendedoras que hayan optado por la capitalización de la prestación por desempleo mediante fórmulas de asistencia técnica y formación. Asimismo, se facilitará la formación en habilidades de gestión que permitan la puesta en marcha y el mantenimiento de la actividad emprendedora para poder contribuir a su pervivencia y viabilidad futura.

La Resolución de 15 de julio de 2024, de la Secretaria de Estado de Trabajo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2024, por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, establece que el servicio de asesoramiento para el autoempleo, el emprendimiento viable y la dinamización del desarrollo económico local, tienen por objeto apoyar y promover iniciativas emprendedoras y generadoras de empleo y autoempleo de las personas usuarias que mejor se ajusten a ellas según su perfil y competencias, brindando apoyo integral y acompañamiento a la activación de proyectos viables.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,



**RESUELVO****Único**

Aprobar el plan estratégico de subvenciones para la concesión de una subvención a la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) y a la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE), para la realización de actuaciones de asesoramiento.

Madrid, a 13 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; B.O.C.M de 7 de mayo), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

**ANEXO****PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (ATA) Y A LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JÓVENES EMPRESARIOS (CEAJE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO****1. Naturaleza jurídica**

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones.

Su efectividad queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Este Plan no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación, en caso de que no se lleve a la práctica.

Así pues, el Plan se presenta como una guía que marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general para el período 2025-2027.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y los instrumentos de concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

**2. Ámbito normativo competencial**

- Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**3. Objetivos estratégicos**

Realización de acciones de asesoramiento, información, formación, sensibilización y divulgación en materia de emprendimiento y desarrollo empresarial, con especial atención al medio rural, con el fin de hacer frente al reto demográfico y contribuir a la revitalización de los pequeños municipios de la región.

**4. Costes presupuestarios previstos y fuentes de financiación**

El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones derivadas de esta subvención es de 3.000.000 de euros y se financiará con cargo a la partida 48200 de la Sección 12 del programa 241 Centro Gestor 120270000.

La financiación se efectuará con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

**5. Plazo de ejecución**

Se concretará en dos ejercicios presupuestarios, iniciándose en el año 2025 y finalizando en el año 2026.

#### 6. *Plan de acción*

- Convenio-subservención.

#### 7. *Efectos*

Se pretende generar un crecimiento del emprendimiento y de las iniciativas empresariales ya constituidas, mejorando con ello las competencias profesionales del tejido empresarial de la Comunidad de Madrid, en particular las del ámbito rural y pequeños municipios de la región.

#### 8. *Indicadores*

El conjunto de indicadores se establecerá en el convenio, entre los que se encontrarán los siguientes:

- Número de participantes en las actividades.
- Municipio en el que se realiza la actividad.
- Número de asesoramientos realizados.

#### 9. *Régimen de seguimiento*

Se creará una comisión, que realizará funciones de seguimiento técnico y económico y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en el convenio. Además, garantizará la coordinación y colaboración entre las partes firmantes y el seguimiento de los indicadores de calidad, entre otras acciones.

#### 10. *Evaluación*

La evaluación de estas subvenciones se basará en la revisión de los indicadores y tendrá como fin:

- Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.
- Proporcionar herramientas para la toma de decisiones en la planificación de posibles actuaciones futuras mediante el análisis de los resultados obtenidos.

(03/4.078/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 18** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, sobre el procedimiento de admisión y matrícula de alumnos libres en las pruebas de certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid para el año 2025.*

El Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 22, apartado 6, que la consejería con competencias en Educación regulará las pruebas específicas para la obtención de los certificados de nivel y convocará, al menos una vez al año, las pruebas para la obtención de los certificados de competencia general de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de aquellos idiomas y niveles que se hayan impartido en la Comunidad de Madrid en ese curso académico.

Asimismo, la Orden 2414/2019, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación e Investigación, modificada por la Orden 2475/2021, de 13 de agosto, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, regula para la Comunidad de Madrid la evaluación y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, la Orden 1587/2022, de 8 de junio, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, que regula el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado oficial y libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 17 que la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas convocará anualmente mediante resolución, el procedimiento de admisión y matrícula para alumnos libres.

Con el fin de organizar el procedimiento de admisión y matrícula para la realización de pruebas de certificación para alumnos libres en los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2 y avanzado C1 y avanzado C2 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid y, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Es objeto de esta resolución realizar una convocatoria de pruebas de certificación de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de aquellos idiomas y niveles que se han impartido en la Comunidad de Madrid en el curso académico 2024-2025.

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial publicará en su página los idiomas y niveles que certifican por escuela con cinco días hábiles de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

##### Segundo

###### *Destinatarios y requisitos*

1. Podrá solicitar la admisión en las pruebas de certificación cualquier ciudadano que tenga dieciséis años cumplidos en el año 2025.

Asimismo, podrán solicitar la admisión quienes tengan catorce años cumplidos en el año 2025 para un idioma distinto del que cursan en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.

2. No será necesario estar en posesión de un certificado de nivel inferior para inscribirse en el certificado de nivel intermedio B1, nivel intermedio B2, nivel avanzado C1 o nivel avanzado C2.

### **Tercero**

#### *Incompatibilidades*

1. Los profesores o aquellos que hayan participado en la organización, la elaboración, la administración y la evaluación de las pruebas, en cualquiera de sus estadios, no podrán en los que hayan participado.

2. El personal adscrito a una EOI no podrá matricularse en ella para obtener los correspondientes certificados. Excepcionalmente, este personal podrá formalizar matrícula en un idioma que solo se curse en ese centro. Para atender esta situación excepcional, el Director del Área Territorial correspondiente designará un tribunal, constituido por un inspector de educación o el director de la EOI, que actuará como presidente, y dos expertos en el idioma correspondiente, que aplicarán y calificarán la prueba de certificación.

3. Los profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid no podrán inscribirse en las pruebas de certificación de los idiomas de su especialidad.

4. La acreditación de no encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden la formalización de matrícula en las pruebas de certificación se realizará mediante declaración responsable recogida en la solicitud de inscripción que estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (<http://sede.comunidad.madrid>).

### **Cuarto**

#### *Lugar y fecha de celebración de la prueba*

1. Las pruebas de certificación de los idiomas alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés, italiano y portugués se realizarán en las Escuelas Oficiales de Idiomas y extensiones de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid. El anexo I de esta resolución recoge el calendario de realización de las pruebas de certificación.

2. Las pruebas de certificación en los idiomas árabe, catalán, chino, danés, euskera, finés, gallego, griego, japonés, neerlandés, polaco, rumano, ruso y sueco se realizarán en la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid Jesús Maestro, calle Jesús Maestro, número 5, 28003 Madrid. El calendario de pruebas de certificación correspondiente a estos idiomas será publicado por dicha escuela con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de inscripción previsto en esta resolución.

3. La parte oral se llevará a cabo para todos los idiomas entre los días 26 de mayo y 24 de junio de 2025, ambos inclusive. Los alumnos serán convocados para la realización de esta parte con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio de la misma. Esta convocatoria será fijada por cada Escuela Oficial de Idiomas y podrá prever la realización de esta parte antes o después de la parte escrita.

### **Quinto**

#### *Características de las pruebas de certificación*

1. La prueba de certificación del nivel básico A2 constará de cuatro partes: comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos, producción y coproducción de textos orales.

2. La prueba de certificación de los niveles intermedio (B1 y B2) y avanzado (C1 y C2) constará cinco partes: comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos, mediación lingüística (una tarea escrita y una tarea oral), y producción y coproducción de textos orales.

3. Los modelos de las diferentes pruebas, así como las guías para el alumno se pueden descargar en: <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/certificacion-nivel-idiomas>

### **Sexto**

#### *Oferta de plazas para el alumnado libre*

De acuerdo con el artículo 18 de la Orden 1587/2022, de 8 de junio, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial publica-

rá en su página web el número de plazas por idioma para la convocatoria regulada por la presente resolución con cinco días hábiles de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

### **Séptimo**

#### *Presentación de solicitudes de inscripción*

1. De acuerdo con el artículo 21 de la Orden 1587/2022, de 8 de junio, los solicitantes que deseen presentarse a las pruebas de certificación deberán inscribirse del 3 al 23 de abril de 2025, ambas fechas incluidas.

2. Las solicitudes de participación se cumplimentarán por medios electrónicos, a través de la Secretaría Virtual del sistema de gestión educativa Raíces de la Comunidad de Madrid, <https://raices.madrid.org/secretariavirtual/>, cuyo enlace será igualmente accesible a través de la página web de la Comunidad de Madrid. Estas solicitudes se dirigirán a la Escuela Oficial de Idiomas elegida como primera opción. El solicitante podrá incluir en su solicitud de inscripción un máximo de 15 Escuelas Oficiales de Idiomas.

El acceso a la Secretaría Virtual podrá hacerse con uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por los prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2018 de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, la presentación de la solicitud podrá hacerse con el sistema de autenticación *cl@ve*, mediante el registro en el sistema *@SCV* o, en caso de disponer de las credenciales de acceso a la plataforma Roble (RAÍCES), con su usuario y contraseña.

3. En aquellos casos en los que el solicitante no pueda presentar la solicitud de admisión por vía telemática podrá hacerlo, presencialmente, en la Escuela Oficial de Idiomas elegida como primera opción, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estas solicitudes cuyo modelo estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (<http://sede.comunidad.madrid>), se dirigirán a la Escuela Oficial de Idiomas elegida como primera opción. El solicitante podrá incluir en su solicitud de inscripción un máximo de 15 Escuelas Oficiales de Idiomas. Además, el solicitante solo podrá certificar un nivel por idioma.

4. Los solicitantes que acrediten su discapacidad y soliciten adaptación de la prueba de certificación deberán indicarlo en la solicitud de admisión mediante la cumplimentación del apartado correspondiente y la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación oficial de discapacidad y del grado de la misma, expedido por la Consejería o Administración competente en esta materia.
- b) Dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad padecida y reconocida.
- c) Declaración del alumno en la que indique las medidas concretas que solicita para la realización de la prueba, referidas a las condiciones o material a utilizar.

Estos solicitantes no estarán obligados a aportar el referido certificado oficial de discapacidad cuando haya sido elaborado por un órgano de la administración de la Comunidad de Madrid, y siempre que en la solicitud no hayan manifestado su oposición expresa a que la Comunidad de Madrid lleve a cabo la consulta de dichos datos.

### **Octavo**

#### *Publicación de listas y adjudicación de plazas*

1. Las listas provisionales y definitivas se consultarán en la Secretaría Virtual mediante acceso restringido a través del enlace <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>

2. Asimismo, se podrá consultar dicha lista en las escuelas oficiales de idiomas en tabloneros de anuncios diferentes a los disponibles para el público en general y con documento de identificación anonimizado.



3. Con fecha 28 de abril de 2025, se publicará la lista provisional de solicitantes inscritos.

4. Los días 29, 30 de abril y 5 de mayo de 2025 se abrirá un período de reclamación.

Las reclamaciones relativas a las solicitudes presentadas por vía telemática se presentarán por escrito a través de la Secretaría Virtual <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>

Las reclamaciones relativas a las solicitudes presentadas de forma presencial se presentarán en la secretaría del centro de la Escuela Oficial de Idiomas consignada como primera opción y se dirigirán a la dirección de este. Además, en este período se podrán subsanar los errores materiales detectados.

Las reclamaciones presentadas a la lista provisional de solicitantes inscritos serán resueltas de manera motivada través de la publicación del listado definitivo de solicitantes admitidos junto con la Escuela Oficial de Idiomas asignada.

5. Con fecha 7 de mayo de 2025, los solicitantes podrán acceder a la lista definitiva de solicitantes admitidos, así como a la Escuela Oficial de Idiomas que les ha sido asignada, siguiendo lo establecido en el punto 1 de este apartado. Esta lista definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, que resolverá lo que proceda en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

6. La adjudicación de plazas se realizará en función del orden de preferencia consignado por el solicitante y del número de vacantes ofertadas en las Escuelas Oficiales de Idiomas. En el caso de que haya más solicitantes que plazas ofertadas, la adjudicación se resolverá de acuerdo con el apartado noveno.

## **Noveno**

### *Crterios para la adjudicación de las plazas*

Con el fin de resolver los casos en los que haya más solicitantes que plazas disponibles, la adjudicación de plazas se llevará a cabo teniendo en cuenta el sorteo público que la consejería con competencias en materia de educación celebra anualmente para regular los procesos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, y cuyo resultado es comunicado a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su aplicación a través de la plataforma de Secretaría Virtual.

## **Décimo**

### *Formalización de matrícula*

De acuerdo con el artículo 24 de la Orden 1587/2022, de 8 de junio, el procedimiento de formalización de matrícula se ajustará a los siguientes plazos y condiciones:

1. La formalización de matrícula de los solicitantes que hayan obtenido plaza se efectuará del 8 al 21 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive, en la Escuela Oficial de Idiomas que a cada solicitante le haya sido asignada.

2. La formalización de matrícula lleva asociados dos precios públicos que los solicitantes deberán abonar, uno en concepto de “Servicios comunes: Servicios administrativos por curso” y, el segundo, “Pruebas libres para la obtención de certificado de idioma”.

3. El pago de los precios públicos se realizará mediante la aplicación informática “Pago de tasas, precios públicos y otros ingresos” de la Comunidad de Madrid, disponible en la dirección web: [https://gestion7.madrid.org/rtas\\_webapp\\_pagotasas/#!/main](https://gestion7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main) . La tramitación del pago de los precios públicos requiere seleccionar un centro gestor, que deberá ser la escuela oficial de idiomas en la que el solicitante ha resultado admitido. Una vez cumplimentados de forma telemática los formularios de precios públicos, se podrán abonar por vía telemática. Asimismo, los documentos se podrán imprimir y presentarse para abono en alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación de la Comunidad de Madrid.

4. La matrícula quedará formalizada una vez el solicitante o persona autorizada haya presentado el justificante de abono de los dos precios públicos, así como la documentación requerida por la Escuela Oficial de Idiomas asignada en el plazo indicado. Los solicitantes que no formalicen la matrícula en el período indicado decaerán de su derecho a la plaza.

5. Con fecha 23 de mayo de 2025, las Escuelas Oficiales de Idiomas que dispongan de vacantes por no haber formalizado la matrícula los solicitantes admitidos en ella podrán matricular de forma excepcional hasta completar vacantes.

**Undécimo**
*Protección de datos*

En lo referente a la obtención de los datos personales de los solicitantes y/o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Madrid, a 13 de marzo de 2025.—La Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejada.

## ANEXO I

**CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID-ALUMNOS LIBRES**
**Parte escrita**

Nivel Básico (A2) Alemán	12 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1) Alemán	17 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2) Alemán	12 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1) Alemán	17 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C2) Alemán	9 de junio	15:45 hrs.
Nivel Básico (A2) Español	3 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1) Español	4 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2) Español	3 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1) Español	5 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C2) Español	4 de junio	15:45 hrs.
Nivel Básico (A2) Francés	2 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1) Francés	16 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2) Francés	2 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1) Francés	16 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C2) Francés	30 de mayo	15:45 hrs.
Nivel Básico (A2) Inglés	18 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1) Inglés	10 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2) Inglés	28 de mayo	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1) Inglés	27 de mayo	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C2) Inglés	11 de junio	15:45 hrs.
Nivel Básico (A2) Italiano	13 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1) Italiano	19 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2) Italiano	13 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1) Italiano	19 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C2) Italiano	6 de junio	15:45 hrs.
Nivel Básico (A2) Portugués	29 de mayo	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1) Portugués	26 de mayo	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2) Portugués	29 de mayo	15:45 hrs.

**Parte oral:**

La parte correspondiente a la producción, coproducción y mediación lingüística de textos orales se llevará a cabo a partir del 26 de mayo de 2025. Los alumnos serán convocados para la realización de esta parte con al menos 5 días hábiles de antelación al inicio de la misma. Esta convocatoria será fijada por cada escuela oficial de idiomas y podrá prever la realización de la parte oral antes o después de la parte escrita.

(01/4.137/25)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 19** *ORDEN 848/2025, de 11 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2025 para financiar el Plan Mueve Madrid de Ayudas para el fomento de la movilidad sostenible y accesible para todos en la Comunidad de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno.*

Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras por las que se establece el procedimiento de concesión directa de incentivos del “Plan Mueve Madrid: Ayudas para el fomento de la movilidad sostenible y accesible para todos en la Comunidad de Madrid”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En el artículo 2.1 de dichas normas reguladoras se establece que, mediante orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se declararán anualmente los créditos presupuestarios disponibles para la financiación de estas ayudas, conforme al artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la citada ley, corresponde al órgano concedente de las ayudas la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

Por su parte, el artículo 2.2 de las precitadas normas regula que en dicha orden se determinará la cuantía mínima destinada a los beneficiarios que residen o realicen su actividad profesional y económica en zonas de bajas emisiones de municipios de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior tiene atribuidas, de acuerdo a los artículos 1 y 10.1.f) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, las competencias en materia de medio ambiente; descarbonización; energía y transición energética; calidad del aire; evaluación ambiental; sostenibilidad ambiental, y la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.a) y 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior la concesión de las ayudas, y la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

En su virtud,

DISPONGO

#### Primero

Declarar disponible el crédito presupuestario autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2025 para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas que se regulan en el Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de incentivos del “Plan Mueve Madrid: Ayudas para el fomento de la movilidad sostenible y accesible para todos en la Comunidad de Madrid”, por un importe de 5.018.528,00 euros, con cargo al subconcepto 79909, “Otras actuaciones”, del Programa 456N, correspondiente a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

**Segundo**

De la cuantía indicada en el apartado anterior, se destinará, al menos, un 30 % a las solicitudes de beneficiarios que residan o realicen su actividad profesional y económica en zonas de bajas emisiones de municipios de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 11 de marzo de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/4.074/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 20** *EXTRACTO de la Orden 965/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establece, para el ejercicio 2025, la convocatoria de ayudas para promover la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobo ibérico existentes en la Comunidad de Madrid.*

BDNS (820859)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> ) y en la página web de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org> ).

#### Primero

##### *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones ganaderas de animales de las especies bovina, ovina, caprina y/o equina, en régimen extensivo, que se encuentren localizadas dentro de los municipios de la Comunidad de Madrid recogidos en el Anexo I de esta Orden, por haberse constatado un riesgo significativo de ataques de lobos ibéricos.

A los efectos de esta orden, se entiende por explotación ganadera extensiva aquella que se ajuste a lo expresado en el artículo 2 de la Ley 17/1999, de 29 de abril, sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras para la protección de la ganadería extensiva.

2. Los beneficiarios podrán ser personas físicas, jurídicas privadas, o las entidades sin personalidad jurídica previstas en apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mencionada. Tampoco podrán serlo la Administración de la Comunidad de Madrid o la Administración General del Estado, ni los entes públicos o las sociedades mercantiles dependientes de las mismas.

#### Segundo

##### *Objeto y finalidad*

El objeto de la presente línea de subvenciones es aprobar la convocatoria para 2025 de las ayudas para promover la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) existentes en la Comunidad de Madrid.

Las ayudas persiguen la realización de actuaciones preventivas con el fin de evitar o limitar posibles daños sobre la ganadería extensiva en explotaciones localizadas en alguna de las zonas del territorio de la Comunidad de Madrid relacionadas en el anexo I, frente a posibles ataques provenientes de las poblaciones de dicha especie.

**Tercero**
*Bases reguladoras*

La Orden 172/2024, de 18 de enero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 25, de 30 de enero), establece las bases reguladoras de las ayudas para promover la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobos existentes en la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**
*Gastos subvencionables y período subvencionable*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con las actuaciones preventivas objeto de la ayuda, sirvan al objeto y finalidad de la presente orden, que es la de promover la realización de las actuaciones para prevenir o limitar eventuales daños causados por las poblaciones de lobos sobre la actividad ganadera extensiva; hayan sido contraídos durante el período subvencionable; y hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los gastos deberán estar en todo caso sujetos a precios de mercado.

2. Serán gastos subvencionables los que figuran a continuación:

- a) Instalación de nuevos vallados fijos, o arreglo de los ya existentes, que tengan por objeto la mejora de la seguridad de los corrales y apriscos ganaderos, haciendo inaccesible su interior frente a intrusiones del lobo ibérico. El importe máximo por este concepto será de 4.000 euros por explotación en este apartado.
- b) Instalación de nuevos vallados fijos electrificados, o arreglo de los ya existentes, que tengan por objeto la mejora de la seguridad de los corrales y apriscos ganaderos, y que hagan inaccesible su interior frente a posibles ataques del lobo ibérico. El importe máximo por este concepto será de 4.000 euros por explotación en este apartado.
- c) Inversiones en vallados portátiles para el ganado (teleras o mallas) susceptibles de ser combinados con pastores eléctricos, y que en combinación con estos hagan inaccesible su interior frente a posibles ataques del lobo ibérico. El importe máximo por este concepto será de 2.000 euros por explotación en este apartado.
- d) Adquisición de pastores eléctricos, que podrá incluir los elementos materiales necesarios para su instalación (postes, aisladores y conductores) y cubrir la totalidad de sus costes de adquisición, hasta un monto total de 750 euros por explotación en este apartado.
- e) Adquisición de elementos de geolocalización de las distintas cabañas ganaderas (collares GPS), hasta una cuantía máxima por explotación de 750 euros en este apartado. El número máximo de collares GPS que podrá subvencionarse por explotación ganadera se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚM. DE U.G.M.	NÚM. DE COLLARES
De 1 a 20	2
De 21 a 50	3
Más de 50	4

- f) Adquisición de perros protectores y defensores del ganado, de edad igual o inferior a cuatro meses, de las razas: mastín español y mastín del Pirineo, puros o cruzados. Se incluyen en este concepto, además de los de adquisición del animal: los gastos veterinarios iniciales y los de inscripción en los registros correspondientes. El importe máximo por este concepto no excederá de 400 euros por perro. Además, los solicitantes de la ayuda deberán aportar la documentación relativa a los controles sanitarios realizados según la legislación vigente, así como la documentación acreditativa de la propiedad e identificación del animal (cartilla). El número máximo de perros que podrán recibir la ayuda por explotación estará condicionado al número de reses de la explotación ganadera y se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚM. DE U.G.M.	NÚM. DE PERROS
De 1 a 15	1
De 15 a 30	2
Más de 30	3

- g) Mantenimiento de perros protectores y defensores de ganado de raza mastín español y mastín del Pirineo, puro o cruzado. Se consideran gastos de mantenimientos a aquellos relacionados con su alimentación, los gastos veterinarios y seguros. El importe máximo de la ayuda no excederá de 450 euros por perro. El número máximo de perros que podrán recibir la ayuda por explotación estará condicionado al número de reses de la explotación ganadera y se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚM. DE U.G.M.	NÚM. DE PERROS
De 1 a 15	1
De 15 a 30	2
Más de 30	3

2. No se considerarán subvencionables:
  - a) Vallados portátiles, si no van combinados con pastor eléctrico. En caso de no solicitar ayuda para la adquisición de pastor eléctrico, el solicitante deberá acreditar documentalmente estar en posesión del mismo, así como comprometerse a su uso junto a las teleras solicitadas.
  - b) El transporte de los materiales; la mano de obra necesaria para la instalación y mantenimiento de los pastores eléctricos, de las cercas de malla electrificada y de los vallados fijos; así como todos aquellos gastos que figuren en la normativa estatal y autonómica de subvenciones como no subvencionables.
  - c) Gastos de adquisición de edificios y terrenos, gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes, o cualquier otro gasto que no sea propio de esta ayuda.
  - d) Los contratos o tarifas relacionados con la transmisión de datos emitidos por los elementos de geolocalización.
  - e) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
3. El período subvencionable será el comprendido entre el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la presente convocatoria y el 15 de septiembre de 2025.
4. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Quinto

### Cuantía

1. La ayuda adoptará la forma de subvención, mediante reembolso de los costes subvencionables en que se haya incurrido efectivamente y hayan sido realmente abonados por la realización de alguna de las actividades preventivas descritas en el artículo 6 de la presente Orden de convocatoria.
2. El importe máximo de la ayuda de la ayuda, por titular y explotación, podrá alcanzar el 100 por 100 de los costes subvencionables, con un máximo de 4.500 euros.
3. La subvención se concederá según el orden de puntuación y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta agotar el crédito previsto en la correspondiente convocatoria. En el caso de que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado resultase suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 172/2024, de 18 de enero, el órgano instructor podrá solicitar la reformulación de alguna de las acciones incluidas en la propuesta, lo que podría reducir el importe a conceder.
5. Estas ayudas se conceden en régimen de minimis, por lo que deberán respetar los límites y condiciones establecidos en el Reglamento (UE) 2024/3118, de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. El Reglamento 2024/3118 citado establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a cada beneficia-

rio no excederá de 50.000 euros, en un período de tres años, con independencia de la Administración pública que las conceda.

**Sexto***Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes, y la documentación que debe acompañarlas, se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Deberá emplearse el formulario anexo a la convocatoria, que se encuentra a disposición de los interesados en el portal de administración electrónica <https://tramita.comunidad.madrid>. La presentación de las solicitudes se realizará en la forma prevista en el artículo 8 de la orden de convocatoria.

Madrid, a 14 de marzo de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/4.342/25)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 21** *ORDEN 672/2025, de 11 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los ayuntamientos para la digitalización y dotación de material a Unidades Activas de Ejercicio Físico de finalizadas en el Programa de Prescripción de Actividad Física y Ejercicio Físico de la Comunidad de Madrid, integrados en el Componente 26 “Fomento del sector deporte” de la Inversión I01.P02 “Plan de Digitalización del Sector Deporte”, con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, financiado por el Fondo Europeo, NextGeneration EU, y se efectúa su convocatoria para 2025.*

#### I

El artículo 26.1.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece su competencia exclusiva en materia de Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.1.19 de la Constitución Española.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en su artículo 10 establece que a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte le corresponden las competencias que actualmente ostenta.

El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, determina en su artículo 1 que le corresponde al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid el desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de cultura, turismo y deporte”.

Además, dispone en su artículo 11 que corresponden a la Dirección General de Deportes, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de las atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de Deporte y en particular, la colaboración con las entidades locales y asistencia en la planificación, diseño y mejora de sus instalaciones y equipamientos deportivos, así como la colaboración, en su caso, en sus programas deportivos.

Hay que destacar el protagonismo cada vez más evidente y necesario de los municipios en el fomento de la actividad deportiva entre la ciudadanía, el alto grado de desarrollo alcanzado por las estructuras asociativas privadas, la incorporación al deporte de todos los sectores sociales y los evidentes vínculos con otras áreas de responsabilidades públicas.

En el contexto de la crisis del COVID-19, se ha hecho necesario reforzar el marco actual de ayuda a los Estados miembros de la Unión Europea y proporcionarles ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora. A tal fin, mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por su parte, el Gobierno de España aprobó por medio del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Financiado por la Unión Europea) NextGeneration EU, que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en diez políticas palanca que recogen treinta componentes o líneas de acción, según diversos ejes de actuación en los que intervienen distintos departamentos ministeriales en función de sus respectivas competencias.

El componente 26 “Fomento del Sector del Deporte”, recoge reformas e inversiones cuyo objetivo es la dinamización, reestructuración y modernización del sector deporte, adaptándolo a la nueva realidad socioeconómica mediante su transformación digital y adaptación a la transición ecológica.



La estrategia C26.R3, “Estrategia nacional de fomento del deporte contra el sedentarismo y la inactividad física”, tiene como objeto incrementar la práctica de la actividad física y deportiva en el conjunto de la población española.

La consecución de esta estrategia está muy ligada a las inversiones que se abordan, entre otras, en el denominado “Plan de Digitalización del Sector Deporte” (Inversión C26.I1), en aspectos tan importantes como la digitalización de los centros públicos de medicina del deporte para simplificar y personalizar la relación de los deportistas y profesionales sanitarios.

Entre las inversiones que finalmente figuran en C26.I01.P02 se encuentra la referida a la implantación de la Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico. Tiene como objetivo crear estructuras deportivas o comunitarias locales contando con educadores físicos y deportivos que permitan atender eficientemente las derivaciones que generen los profesionales sanitarios. Creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico o denominación equivalente, así lo prevé la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El crédito total del proyecto C26.I01.P02 Plan de Digitalización del Sector Deporte, para la Comunidad de Madrid asciende a 678.818,19 euros, en virtud de lo establecido por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022 del Consejo Superior de Deportes, de la Línea de Financiación para la prescripción de la actividad y el ejercicio físico.

En la Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, se acordó la aprobación a la Modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del proyecto C26.I01.P02 para la digitalización de la prescripción de la actividad física, en cuanto al plazo de ejecución de los proyectos pasando de 31 de diciembre de 2023 a 30 de septiembre de 2025, siendo el período de justificación de los proyectos, 31 de diciembre de 2025.

El importe máximo que se destinará a las presentes ayudas será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, que se financiará con cargo a la partida 76309 “corporaciones locales” del programa presupuestario 336A, correspondiente a la Dirección General de Deportes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta línea de subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el Sector del Deporte, aprobado por la Orden 2204/2023, de 30 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 18 de diciembre de 2023, modificada por la Orden 584/2024, de 25 de marzo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 8 de abril de 2024, que establece en su apartado 4, Líneas de Subvención: D.3. Asimismo, podrán, además incluirse otras subvenciones a entidades locales mediante los procedimientos oportunos para las finalidades contempladas en el Componente 26: Plan de Fomento del Sector del Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Español, a medida que se vayan aprobando los planes previstos en el mismo, a financiar con fondos europeos.

El 23 de diciembre de 2022 se firmó por parte de los consejeros de Sanidad y de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid el Programa de Prescripción de Actividad Física y Ejercicio Físico de la Comunidad de Madrid (en adelante, el Programa) para la promoción de la salud de forma innovadora, mediante la habilitación de un sistema de coordinación entre el ámbito sanitario y el ámbito deportivo de la región, que se traduce en la prescripción de actividad física y, en su caso, la derivación a servicios deportivos municipales, por parte de los servicios sanitarios. Este programa se publicó en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Para poner en práctica lo anteriormente indicado, se ha elaborado una norma que contiene las bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la digitalización y dotación de material de Unidades Activas de Ejercicio Físico (en adelante, UAEF) definidas en el Programa en ayuntamientos de la región, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la que se establece la convocatoria correspondiente al año 2025.

Las bases contenidas en la presente orden tienen como finalidad regular las ayudas que conceda la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para el apoyo a los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid, en la digitalización y dotación de material de las referidas UAEF.

**II**

La tramitación de la orden se ha realizado conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las demás disposiciones aplicables de general y especial aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Se han recabado los informes de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Esta orden se dicta bajo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir la asignación de ayudas públicas.

Asimismo, de acuerdo al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han respetado los principios de buena regulación, esto es, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La iniciativa normativa justifica su necesidad y eficacia, al ser el instrumento necesario para la puesta en marcha o facilitar el funcionamiento de las UAEF definidas en el Programa en municipios de la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo esa la herramienta más adecuada para garantizar su consecución, al garantizar una homogeneidad y un sistema de concurrencia competitiva.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene tan solo una regulación imprescindible para atender a su finalidad, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Desde el punto de vista de la seguridad jurídica, la iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, sin trámites adicionales o distintos a los contemplados en la norma.

En aplicación del principio de transparencia, toda la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se definen claramente los objetivos de la iniciativa, atendiendo a la participación de los potenciales destinatarios en la elaboración de la norma.

Por último, no existen cargas administrativas innecesarias o accesorias y se racionaliza la gestión de los recursos públicos, en criterios de eficiencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte aprobar la presente orden.

En su virtud, a propuesta del Director General de Deportes,

**DISPONGO****Artículo 1***Objeto*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas que convoque la consejería competente en materia de Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en marcha o facilitar el funcionamiento de las Unidades Activas de Ejercicio Físico (en adelante UAEF) en el marco del Programa de Prescripción de Actividad Física y Ejercicio Físico de la Comunidad de Madrid (en adelante, el Programa), de 23 de diciembre de 2022, dotándolas de equipamiento informático, material de valoración de la condición física y elementos de identificación de la UAEF, necesarios para facilitar el acceso y su proceso de iniciación deportiva, a los usuarios del Programa derivados del ámbito sanitario y a los que estas UAEF dan cobertura, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, PRTR), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y se procede a su convocatoria correspondiente para el año 2025, conforme a lo establecido en el Capítulo V, Título IV del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. A los efectos de estas ayudas, se considerará UAEF a aquel espacio físico adecuado, con privacidad, para que el Promotor de ejercicio físico pueda prestar el servicio de asesoramiento técnico personalizado. El mismo debe estar dotado de medios informáticos que permitan conocer los usuarios derivados desde el primer nivel asistencial del sistema sanitario (Atención Primaria) al sistema deportivo municipal. Asimismo, dispondrá de los materiales y equipamiento que permitan la valoración de la condición física del usuario de forma directa o indirecta. Este espacio deberá disponer, además, de espacios propios o anexos que permitan el desarrollo de la práctica de ejercicio físico dirigido.

Las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el PRTR, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

## **Artículo 2**

### *Régimen jurídico*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajustará a los principios que han de regir la asignación de ayudas públicas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En lo relativo al PRTR, le será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la interpretación dada por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR; en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Las medidas incluidas dentro de la inversión C26.I01.P02 del Plan de Digitalización del Sector del Deporte no constituyen ayuda de Estado, para la digitalización de la prescripción de la actividad física. En primer lugar, porque se trata de un servicio que no implica actividad económica de los beneficiarios y, en segundo lugar, porque los beneficiarios únicos son los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid y la AEPSAD (Agencia Española para la protección de la Salud en el Deporte), que ejercen una labor en exclusividad, sin existencia de competencia y sin posibilidad de alterar el intercambio entre Estados miembros.

## **Artículo 3**

### *Beneficiarios y requisitos*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar, al menos, con un preparador físico por cada una de las UAEF por las que se solicita la ayuda, conforme a lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de

Madrid, que a los solos efectos de este Programa se denominará Promotor de ejercicio físico, que será el encargado de prestar el servicio de asesoramiento técnico personalizado a los usuarios derivados al sistema deportivo desde el sistema sanitario.

- b) Tener al menos una UAEF.
- c) Designar la figura de un coordinador en cada UAEF, que necesariamente deberá ser elegido de entre los promotores de ejercicio físico que realicen sus funciones en la misma, y que será el responsable de la interlocución de esta UAEF con los gestores del Programa.
- d) Designar un responsable municipal que asuma la gestión de las altas, bajas y modificaciones de los promotores y coordinadores de las UAEF en la aplicación informática desarrollada al efecto. Este responsable debe ser empleado público del propio ayuntamiento.
- e) Contar con, al menos, una ruta saludable dentro de su término municipal, disponible en formato digital, y una actividad dirigida específica, de carácter gratuito para los usuarios del Programa, ofertada por el sistema deportivo municipal a disposición del mismo.

2. Los requisitos exigidos a los beneficiarios en el punto anterior de este artículo, deberán mantenerse desde la convocatoria de la subvención hasta la finalización de la tramitación del procedimiento subvencionador, incluyendo la fase de justificación.

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes estuvieran incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas. Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión, como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. La afectación de los bienes inventariables objeto de subvención, se registrarán por lo expuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4**

##### *Presupuesto y período subvencionable*

1. El presupuesto total figurará en la correspondiente convocatoria, en función de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del ejercicio al que corresponda imputarlo y se ejecutará con cargo al programa indicado en la convocatoria.

2. El gasto se realizará con cargo al proyecto de gasto 2023/000602 de los Fondos 2022/00105 Fomento del Sector del Deporte C26.I01.P02, “Plan de digitalización del sector Deporte”, enmarcada dentro del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.

3. Las inversiones deberán haber sido realizadas en el ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria, dentro de los plazos de ejecución establecidos en la misma.

#### **Artículo 5**

##### *Gastos subvencionables*

1. Se considerarán gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aquellos que de manera cierta e indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases reguladoras. No serán subvencionables los gastos correspondientes a mantenimiento y conservación, así como gastos de personal, ni de consumos energéticos y análogos.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado en las facturas de gastos subcontratados podrá ser subvencionable, siempre y cuando este impuesto no sea susceptible de recuperación por la entidad beneficiaria. La acreditación de este supuesto podrá ser requerido por la dirección general competente en materia de Deporte, para su debida justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición o imputación de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



2. Los gastos deberán haberse efectuado dentro del período subvencionable que se especifique en la convocatoria.

3. Se considerarán gastos subvencionables los destinados a dotar a las UAEF de equipamiento informático, material de valoración de la condición física y elementos de identificación de la UAEF.

El número máximo de UAEF subvencionables por municipio será de veinte.

En particular serán gastos subvencionables:

- a) Adquisición de elementos de valoración de la condición física de los usuarios del Programa derivados a la UAEF, que serán elegibles de entre la tipología y número de unidades máximas establecidas en la correspondiente convocatoria, y que cumplan las especificaciones recogidas en la misma.
- b) Adquisición de ordenadores portátiles, equipos de impresión, tablets, pantallas, smartphones u otro tipo de material informático que tenga aplicación para desarrollar las funciones propias de las UAEF según lo recogido en el Programa que serán elegibles de entre la tipología y número de unidades máximas establecidas en la correspondiente convocatoria.
- c) Adquisición de material para la identificación de las UAEF.

Todos los materiales subvencionables quedarán afectos a la UAEF para la que se soliciten.

4. El importe total del gasto subvencionable por cada UAEF no podrá superar los límites establecidos en la convocatoria.

## **Artículo 6**

### *Convocatorias, procedimiento de concesión y publicidad de las subvenciones*

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por orden del titular de la consejería con competencias en materia de Deporte.

Las convocatorias podrán establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de la misma.

2. La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

El cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, para la concesión de las ayudas, las solicitudes serán evaluadas a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10. Las ayudas serán adjudicadas a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados en dicho artículo, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

4. Si en alguna de las solicitudes seleccionadas, que incluyera varias UAEF, se llegara al límite del presupuesto fijado en la convocatoria, la ayuda podrá alcanzar hasta la petición de financiación para la última UAEF que pueda financiarse completamente, según el orden establecido por el ayuntamiento en la memoria de necesidad.

## **Artículo 7**

### *Financiación*

1. El presupuesto total figurará en la convocatoria de estas ayudas y se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de la anualidad correspondiente, aplicándose los gastos al programa correspondiente de la dirección general competente en materia de Deporte y al subconcepto 76309 “Corporaciones Locales”.

2. El crédito total del proyecto C26.I01.P02 Plan de Digitalización del Sector Deporte, para la Comunidad de Madrid asciende a 678.818,19 euros, en virtud de lo establecido por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022 del Consejo Superior de Deportes, de la Línea de Financiación para la prescripción de la actividad y el ejercicio físico.

3. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, siempre que ambas ayudas se destinen a cubrir los mismos costes.

**Artículo 8***Solicitudes*

1. Los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid que estén interesados en participar en la convocatoria de subvenciones, deberán presentar el impreso de solicitud, conforme al modelo normalizado que se publicará en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, junto con el resto de documentación solicitada, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, obligatoriamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al impreso normalizado de la correspondiente convocatoria, firmado por el Alcalde-Presidente del ayuntamiento, o Concejal Delegado del Área de Deportes.

3. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través del portal de internet [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

Al ser los solicitantes sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración según el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace <https://sede.comunidad.madrid>

4. De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición.

5. Solo se admitirá una solicitud por ayuntamiento, en la que se deberá incluir el número de UAEF para las que se solicita la ayuda. En caso de que presente más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

**Artículo 9***Documentación que debe acompañar a las solicitudes*

1. La documentación que debe ir acompañando a las solicitudes es la siguiente:
  - a) Certificación del Secretario del ayuntamiento del acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención por el órgano municipal competente, en el que quede definida la actuación y el importe solicitado.
  - b) Memoria explicativa de necesidad sobre el equipamiento informático, material de valoración de la condición física y elementos de identificación de las UAEF que se vayan a solicitar firmada por el Alcalde-Presidente del ayuntamiento, o el Concejal Delegado del Área de Deportes donde se especificará:
    - 1.º Memoria justificativa de la necesidad de los equipamientos o materiales para los cuales solicitan subvención.

- 2.º Número de UAEF por las que se solicita la ayuda. A estos efectos se facilitará el nombre y la dirección completa de cada una de las UAEF incluidas en la solicitud. En caso de que el municipio solicite la ayuda para más de una UAEF, se deberá especificar necesariamente el orden de prioridad de las mismas.
- 3.º Número de centros de salud o consultorios en el municipio y la identificación de cada uno de ellos según el nombre de los mismos.
- c) Presupuesto detallado del proyecto con detalle del equipamiento y material solicitado de los apartados del artículo 5.3, especificando el número de unidades en cada caso, su coste unitario, y la UAEF a la que se destinará.  
El detalle del equipamiento y material solicitado del proyecto deberá contener, al menos, la información que figura en el impreso normalizado que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>
- d) Documento acreditativo de la cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Preparador Físico de todos los promotores de ejercicio físico de cada una de las UAEF para las que se solicita la ayuda, conforme a lo exigido por la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.  
El promotor de ejercicio físico es el profesional de la actividad física y el deporte encargado de prestar el servicio de asesoramiento técnico personalizado a los usuarios derivados al sistema deportivo desde el sistema sanitario. Este profesional deberá ostentar la cualificación necesaria o los requisitos habilitantes para el ejercicio de la profesión de preparador físico, conforme a la Ley 6/2016, de 24 de noviembre. Podrán ser empleados públicos municipales o personal externo.
- e) Documento acreditativo de la designación de la figura de un coordinador en cada UAEF para las que se solicita la ayuda.
- f) Documento acreditativo de la designación de un responsable municipal que asuma la gestión de las altas, bajas y modificaciones de los promotores y coordinadores de las UAEF en la aplicación informática desarrollada al efecto. Este responsable debe ser empleado público del propio ayuntamiento.
- g) Documento acreditativo de contar con, al menos, con una ruta saludable dentro de su término municipal, disponible en formato digital y una actividad dirigida específica, de carácter gratuito para los usuarios del Programa, ofertada por el sistema deportivo municipal.
- h) En caso de tener en el momento de presentar la solicitud, al menos un programa activo en el municipio de prescripción de ejercicio físico y derivación de usuarios al sistema deportivo desde los centros de salud o consultorios de Atención Primaria, deberá aportar una certificación del secretario del ayuntamiento que acredite la existencia y vigencia del mismo.
- i) Declaración responsable que se incluya en el impreso de solicitud, por el que el ayuntamiento solicitante declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la misma, y que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Declaración responsable que se incluya en el impreso de solicitud, por la que el ayuntamiento solicitante declara bajo su responsabilidad que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- k) Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social será recabado por la Comunidad de Madrid, salvo que conste la oposición expresa del beneficiario. Los datos de naturaleza tributaria solo podrán ser consultados si el interesado concede expresamente su autorización. En el caso de que el ayuntamiento manifieste su oposición para la consulta y comprobación de sus datos, el solicitante estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las verificaciones necesarias que podrá efectuar la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias, para comprobar la exactitud de los datos declarados. Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.



Igualmente, de oficio, la dirección general competente en materia de Deportes solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. Se notificará al beneficiario cuando la citada certificación no resultase positiva.

- l) Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de la actuación, conforme al modelo normalizado.
  - 1.º Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses-DACI.
  - 2.º Declaración (DNSH) de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de acuerdo con el anexo I. Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
  - 3.º Declaración responsable en la que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas.
  - 4.º Declaración responsable en la que el solicitante haga constar su compromiso de cofinanciación del proyecto, únicamente en los casos en los que el presupuesto presentado sea superior al importe máximo a financiar por UAEF, fijado en la convocatoria.
  - 5.º Declaración responsable de identificación del titular real. La entidad beneficiaria identificará, a través de la Declaración responsable de identificación del titular real, a los perceptores finales de los fondos, y facilitará dicha información a la dirección general competente en materia de Deporte.
  - 6.º Declaración responsable relativa al compromiso de ejecución de actuaciones cumpliendo con los principios transversales establecidos en el PRTR.
  - 7.º La declaración responsable de cesión y tratamiento de datos donde el beneficiario adquiera el compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante, OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias y de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - 8.º Otras declaraciones responsables que pudieran ser aprobadas por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR.

Las Declaraciones responsables que figuran en el apartado l) vendrán firmadas por Alcalde-Presidente del ayuntamiento, o Concejal Delegado del Área de Deportes.

### **Artículo 10**

#### *Criterios de valoración*

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

- a) Tener al menos un programa activo en el municipio de prescripción de ejercicio físico y derivación de usuarios al sistema deportivo desde los centros de salud o consultorios de Atención Primaria.
- b) Número de UAEF por las que se solicita la ayuda.
- c) Número de centros de salud o consultorios en el municipio.

La valoración de estos criterios será la establecida en la correspondiente convocatoria.

### **Artículo 11**

#### *Determinación de las cuantías y tipos de subvenciones*

1. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se concretarán en la convocatoria con cargo a las correspondientes posiciones presupuestarias.

2. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva siempre que los solicitantes cumplan con las condiciones de selección y de conformidad con los criterios establecidos.

Una vez evaluada cada solicitud, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo anterior, si la suma de las cuantías solicitadas y aprobadas no supera el crédito disponible, se propondrá la concesión de la cuantía económica solicitada por cada uno de los ayuntamientos, hasta el importe máximo de ayuda por cada UAEF incluida en la solicitud, que queda establecido en 10.000 euros.

Cuando la suma de las cuantías económicas solicitadas y aprobadas supere el importe del crédito disponible, las solicitudes serán evaluadas a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo anterior. Las ayudas serán adjudicadas a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados. Se propondrá la concesión de la cuantía económica solicitada por cada uno de los ayuntamientos hasta el importe máximo de ayuda por cada UAEF incluida en la solicitud, con el límite fijado en el párrafo anterior, dentro del crédito disponible que será establecido en la convocatoria, siendo denegadas el resto.

3. El número máximo de UAEF subvencionables por municipio será de veinte. Si en alguna de las solicitudes seleccionadas, que incluyera varias UAEF, se llegara al límite del presupuesto fijado en la convocatoria, la ayuda podrá alcanzar hasta la petición de financiación para la última UAEF que pueda financiarse completamente, según el orden establecido por el ayuntamiento en la memoria de necesidad.

4. La distribución definitiva será publicada en la BDNS para conocimiento de los interesados en el procedimiento.

### **Artículo 12**

#### *Órganos competentes para la instrucción y evaluación*

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la dirección general competente en materia de Deporte, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Para el estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por cinco empleados públicos de la dirección general competente en materia de Deporte, designados por su titular, entre los que se incluye como presidente un subdirector general y como secretario un funcionario, y se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la convocatoria se podrá determinar la participación, en calidad de asesores, de representantes de otras Administraciones públicas, así como representantes de organizaciones y asociaciones cuya actividad esté vinculada con el objeto de la convocatoria, o expertos cualificados en las materias objeto de la presente orden. Todos los integrantes

de la Comisión de Evaluación deberán manifestar de forma expresa, mediante declaración responsable, la ausencia de conflictos de interés.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras o en la convocatoria, el funcionamiento de este órgano colegiado se regirá por lo establecido en el capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **Artículo 13**

#### *Propuesta de resolución provisional y definitiva*

1. La Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución provisional a través del órgano instructor, en la que aparecerá la relación con los solicitantes admitidos, valorados y ordenados por orden de puntuación, y con el importe de las ayudas propuestas, y otra relación con los solicitantes excluidos provisionalmente con expresión de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para alegaciones y la necesidad de subsanación a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la Comunidad de Madrid, previa resolución del titular de la dirección general competente en materia de Deporte, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de no subsanación en dicho plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud.

2. Mediante resolución del titular de la dirección general competente en materia de Deporte se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid la propuesta de resolución definitiva que contendrá una relación con los solicitantes seleccionados que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas reguladoras, ordenados por orden de puntuación y con el importe de las ayudas propuestas. En caso de igualdad en la baremación total, será primero el que haya obtenido mayor puntuación en el primer criterio de valoración; en caso de igualdad, el que la haya obtenido en el segundo criterio de valoración, y en caso de igualdad en ambos criterios, el de menor población. En caso de igualdad total, tendrá preferencia la solicitud que haya tenido entrada en el registro con anterioridad.

En la resolución definitiva, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, se incluirá una relación con la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

No obstante lo anterior, se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

### **Artículo 14**

#### *Resolución del procedimiento*

1. La resolución del procedimiento se efectuará mediante orden del titular de la consejería competente en materia de Deporte a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Evaluación y elevada por el titular de la dirección general competente en materia de Deporte. La orden pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra dicha orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si vencido este plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La orden de concesión se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- a) La relación de ayuntamientos a los que se concede subvención.

- b) El objeto subvencionado.
  - c) La cuantía concedida.
  - d) La mención expresa de las solicitudes a las que se les deniegue y motivo de la desestimación.
  - e) Los recursos que se pueden interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
  - f) Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.
3. Los beneficiarios de las ayudas deberán comprometerse a cumplir las obligaciones que establecen estas bases reguladoras.

### **Artículo 15**

#### *Intensidad y régimen de compatibilidad con otras ayudas*

1. Las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.3. Cuando la ayuda concedida con arreglo a esta medida se acumule con otra ayuda compatible, se respetarán las intensidades de la ayuda máxima indicada en las Directrices o en los Reglamentos de exención por categorías aplicables.

2. La cuantía de la ayuda de la Comunidad de Madrid no excederá del límite que se establezca en la convocatoria sobre el coste total del proyecto.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. De producirse esta última circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en el exceso resultante.

### **Artículo 16**

#### *Pago y justificación de las ayudas*

1. El pago de la subvención será anticipado y se tramitará de oficio tras la publicación de la orden de concesión, sin constitución de garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, modificada por la disposición final primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, al tratarse de bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, por considerarse necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Según lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 38/2003 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a Entidades Locales, en tanto estas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos por sus normas específicas.

Las Entidades Locales deberán incorporar al expediente el certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas, con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

Para el pago de la subvención, el ayuntamiento deberá presentar al órgano concedente declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, no encontrándose estas actuaciones incluidas en el Prisma vigente.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

2. Tanto la documentación justificativa a presentar por el beneficiario de la subvención, como el plazo de presentación de la misma, figurarán detalladas en la correspondiente convocatoria.



3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas reguladas en esta orden, se realizará mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 72 y 75 de su Reglamento de desarrollo, siendo de aplicación las medidas singulares previstas en el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y, en su caso, la normativa aplicable de la Unión Europea.

4. La justificación técnica y económica consistirá en la presentación de una cuenta justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda y del coste de las actuaciones realizadas. La convocatoria precisará la modalidad de justificación de la subvención.

5. En cualquier caso, los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y quedarán a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.

6. Los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, que deberán acreditar claramente el pago por el beneficiario de la subvención por los medios de pago admitidos, transferencia bancaria y cheque nominativo, significándose la preferencia por la transferencia bancaria.

7. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados y estrictamente necesarios con la realización del proyecto objeto de la ayuda y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, si el importe subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación de servicios o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

8. La documentación que ha de aportarse por el beneficiario se presentará por medios electrónicos, a través del Registro General Electrónico de la Comunidad de Madrid, en la página web de la Comunidad de Madrid o a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el portal de internet [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>

Todos los documentos deben ser legibles, no admitiéndose los que estén incompletos o contengan modificaciones, enmiendas o tachaduras. Cualquier escrito que acompañe a la documentación justificativa y que suponga una aclaración que se desee efectuar se realizará en escrito adjunto a los mismos, debidamente firmada por el representante legal.

9. Si vencido el plazo de justificación la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades en los términos establecidos en las citadas leyes de subvenciones.

## **Artículo 17**

### *Obligaciones de los beneficiarios*

1. Con carácter general, los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo:

- a) Acreditar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención. En este sentido, los beneficiarios se comprometen a utilizar el equipamiento informático, el material de valoración de la condición física y elementos de identificación de la UAEF, necesarios para facilitar el acceso y su proceso de iniciación deportiva, a los usua-

rios del Programa derivados del ámbito sanitario y a los que estas UAEF dan cobertura, para la puesta en marcha o facilitar el funcionamiento de estas unidades en el marco del Programa.

- b) Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por parte de la dirección general competente en materia de Deporte que se señalen en la convocatoria y, cuando legalmente proceda, al control por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y cualquier otro órgano que proceda. Para la realización de dichas actuaciones el beneficiario deberá facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a los artículos 14.1.h) y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, acreditando el acto del acuerdo de adjudicación de la actuación realizada objeto de subvención, o en su caso del acuerdo por el que se aprueba el gasto por un importe igual o superior a la inversión subvencionable. Cuando la adjudicación no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de las tres ofertas presentadas, se deberá aportar memoria justificativa firmada por el secretario del ayuntamiento.
  - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, no encontrándose estas actuaciones incluidas en el PRISMA vigente.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras administraciones públicas. La forma y momento de acreditación, así como los supuestos de exoneración, se determinan por la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.
  - g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En particular y, en relación con el PRTR, los beneficiarios:
- a) Estarán sometidos al seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la UE que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.
  - b) Deberán cumplir con los principios de gestión específicos del PRTR, recogidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - c) Deberán garantizar el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, para lo cual aportarán la correspondiente declaración responsable.
  - d) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo”,



en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (2021/C 58/01) en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas por esta convocatoria, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do Not Significant Harm”). Esta actuación incentiva la ejecución de proyectos que fomenten la eficiencia energética y la transición digital, y contribuye, tanto al etiquetado verde, como al etiquetado digital, tal y como recoge el Componente presentado a la Unión Europea. Igualmente, los beneficiarios deberán asumir el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas al Componente 26, etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el apartado 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID, y los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro.

Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE, de 21 de octubre, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, de 8 de junio, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE, de 4 de julio. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Asimismo, en el marco de los compromisos del PRTR se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones del etiquetado verde y digital asignado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- e) Se les aplicará el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2021, actualizado el 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid y la declaración institucional de lucha contra el fraude, como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Por ello, deberán aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de las actuaciones del proyecto. Deberán, asimismo, cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- f) Conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) número 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, los perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los mismos, incluidos los documentos electrónicos, por un período de cinco años desde el pago, si el importe supera la cuantía de 60.000 euros. Este período será de tres años si es de un importe inferior o igual a dicha cantidad. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones

de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (en adelante, OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

- g) Los perceptores finales deben comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- h) Deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecidas en el artículo 34.2 del Reglamento en relación con las autoridades competentes, y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos y emblemas:

- 1.º Emblema de la Unión Europea, junto con el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.
- 2.º Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 3.º Logo de la Comunidad de Madrid.

Las normas gráficas y los colores normalizados establecidos se pueden consultar y descargar en la siguiente la página web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, debiéndose aportar evidencia de su ubicación a la dirección general competente en materia de Deporte.

- i) De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y que, en el presente caso, vendrá determinado por la vida útil del bien.

El incumplimiento de la obligación de destino, será causa de reintegro. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en las demás normas que sean de aplicación, a la exigencia de la responsabilidad que, en su caso, corresponda.

## **Artículo 18**

### *Incumplimiento, reintegro y devolución voluntaria*

1. La consejería competente en materia de Deporte, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas, estando obligada la entidad beneficiaria a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. Las entidades subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

procedencia del reintegro en los supuestos de incumplimiento que se indican a continuación, a los que será de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido. En este supuesto, procederá el reintegro total de la subvención concedida.
- b) Obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en el presente artículo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo y la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cuantía percibida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la presente orden. En este caso, deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo previsto en la presente orden. En este caso procederá el reintegro del cien por cien de la cuantía percibida.

Estos criterios de graduación por incumplimientos no serán de aplicación cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, las entidades beneficiarias estarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

5. En el caso de que, conforme señala el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario desee realizar una devolución voluntaria de la ayuda sin previo requerimiento de la Administración, deberá solicitar mediante escrito dirigido a la dirección general competente en materia de Deporte, el reintegro de la ayuda, para lo que se remitirá al interesado el modelo correspondiente para poder realizar el ingreso en alguna entidad colaboradora.

## **Artículo 19**

### *Régimen sancionador*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, a cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente orden que constituya infracción administrativa, le será de aplicación el régimen de sanciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como la normativa europea de aplicación.

## **Artículo 20**

### *Protección de datos*

Los datos personales recogidos en aplicación de las presentes bases reguladoras serán tratados de conformidad con las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, resultando imprescindible para gestionar esta línea de subvenciones, finalidad que justifica el mismo.

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, ante quien podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento. La información relativa a los destinatarios de los datos, el plazo de conservación de los mismos y las medidas de seguridad, así como cualquier información relativa a la protección de los datos personales de los interesados podrán consultarse en la página web de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Y todo ello sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen los ayuntamientos solicitantes y, en su caso, beneficiarios, como responsables del tratamiento de los datos personales que deban realizar como consecuencia de su participación.

Asimismo, el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa de aplicación serán aplicables a cualquier información a la que se pudiera tener acceso en la realización de actividades objeto de esta orden, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa aplicable al respecto.

## **Artículo 21**

### *Control de las ayudas*

1. Con carácter general, la consejería competente en materia de Deporte aplicará de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses, con especial referencia a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

En particular, se aplicará el artículo 53 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los principios éticos; los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regulan la obligación de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas; y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables en relación con la tramitación de las presentes subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de la Comisión de Evaluación, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados anteriores serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes, de acuerdo con el anexo I de la citada Orden ministerial, que recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que esta deberá contener.

Una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática Minerva, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

En el caso de que fuese necesario ampliar el análisis de riesgos ante la imposibilidad de obtener información necesaria para realizar la valoración, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se requerirá al solicitante de la subvención, respecto al cual no se haya obtenido la titularidad real de la persona jurídica afectada, para que aporte la información requerida en el plazo de cinco días desde que se formule la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento, la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

Una vez realizado el cruce de datos en Minerva, se podrán obtener tres resultados sobre la relación entre los miembros de la comisión de evaluación y el órgano competente para la concesión, y cada una de las entidades solicitantes:

- a) “No se han detectado banderas rojas”.
  - Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de Minerva, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.
  - El procedimiento puede seguir su curso.



- b) “Se ha detectado una/varias banderas rojas”.
- Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de Minerva, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.
  - El resultado de Minerva reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés con la entidad solicitante.
  - El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.
- c) Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos.
- Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de Minerva, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.
  - Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.
  - Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.
  - Se solicita a la entidad solicitante afectada la información sobre la titularidad real de la misma. La entidad tendrá un plazo de cinco días hábiles para proporcionar dicha información, en caso de no proporcionarla en dicho plazo, será excluida del procedimiento de concesión de la subvención.
  - Sí proporciona la información solicitada, a través de Minerva se realizará un nuevo control ex ante sobre la existencia de riesgo de conflicto de intereses.

3. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación del destino y aplicación de las ayudas concedidas a efectuar por la dirección general competente en materia de Deporte, así como a las de fiscalización y control financiero a cargo de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE), Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar la Comisión, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, la OLAF o la Fiscalía Europea.

Asimismo, estas ayudas están sujetas a comprobación material de la inversión siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

4. La Comunidad de Madrid pone a disposición de la ciudadanía los siguientes canales de comunicación para informar de sospechas de fraude en la gestión y otorgamiento de ayudas:

- a) Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos:  
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- b) Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:  
[www.comunidad.madrid/transparencia/](http://www.comunidad.madrid/transparencia/)
- c) Buzón de consultas:  
<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/sugerencia-quejas>

## **Artículo 22**

### *Etiquetado climático y digital*

Tal y como se detalla en el documento del PRTR de descripción general del componente C26, en lo que se refiere a la transición ecológica y digital a incluir en el etiquetado correspondiente, estas ayudas se enmarcan dentro de la medida C26.I01 que tiene asociado un etiquetado digital del 100 % en el campo de intervención 11 “Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones”.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

*Convocatoria pública de subvenciones correspondientes al año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los ayuntamientos para la digitalización y dotación de material a Unidades Activas de Ejercicio Físico definidas en el Programa de Prescripción de Actividad Física y Ejercicio Físico de la Comunidad de Madrid, integrados en el componente 26 “fomento del sector deporte” de la inversión I1.P02 “Plan de Digitalización del Sector Deporte”, con cargo al “Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por el fondo europeo, Nextgeneration EU”*

**Primero**

*Convocatoria y bases reguladoras*

1. Convocar para el año 2025, las subvenciones para contribuir a la financiación de la digitalización y dotación de material a Unidades Activas de Ejercicio Físico (en adelante, UAEF) para su puesta en marcha o facilitar el funcionamiento de las mismas, en el marco del Programa de Prescripción de Actividad Física y Ejercicio Físico de la Comunidad de Madrid (en adelante, el Programa), de 23 de diciembre de 2022, integrado en el componente 26 “Fomento del sector deporte” de la inversión I01.P02 “Plan de digitalización del sector deporte”, con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el fondo europeo, Nextgeneration EU”.
2. La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.
3. Esta convocatoria se dicta de conformidad con lo previsto en la orden de bases reguladoras y se registrará por las mismas.

**Segundo**

*Gastos subvencionables*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera cierta e indubitada al objeto o la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o el proyecto, de acuerdo con la descripción que realiza de ellos el artículo 5 de las bases reguladoras.
2. Se considerarán gastos subvencionables los destinados a dotar a las UAEF de equipamiento informático, material de valoración de la condición física y elementos de identificación de la UAEF. En particular serán gastos subvencionables:
  - a) Adquisición de elementos de valoración de la condición física de los usuarios del Programa derivados a la UAEF, que serán elegibles de entre la tipología y número de unidades máximas establecidas en la siguiente tabla, y que cumplan las especificaciones recogidas en la misma.



MATERIAL	FUNCIÓN DE LOS MATERIALES	NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES
Báscula inteligente con bioimpedancia que permita medir niveles grasa corporal general y grasa visceral con 8 sensores.	Medición de peso y porcentaje de grasa.	3
Tallímetro o área de altura.	Medición de talla	3
Medidores de la presión arterial de la muñeca. Clínicamente validado según el Protocolo Internacional de la Sociedad europea de Hipertensión.	Medición de presión arterial.	3
Pulsioxímetros de saturación pulsada de oxígeno (SpO2)	Medición de saturación de oxígeno y frecuencia cardíaca	5
Cinta métrica cine antropométrica. De 3 metros con divisiones de 1mm	Medición de perímetro cintura y perímetro de cuello, Test de condición física: Test de fuerza prensión manual, Test de flexibilidad de cadera sentado y de hombro	5
Dinamómetro de mano con agarre ajustable. Electrónico con empuñadura doméstica de 10 a 90 kg. Con mango ajustable y lectura digital.	Test de condición física: Test de Fuerza de prensión manual.	5
Pulsómetro compatible con Android. Pantalla de al menos 1,54 pulgadas, con pantalla táctil de alta definición	Test de condición física.: Test de resistencia UKK.	5
Cajón de pliometría. Regulable en altura (40-50- 60 CM). Interior fabricado con espuma de alta densidad o espuma de polietileno reticulado, recubierto con una funda de foam, vinilo o cuero sintético	Test de condición física: Test de flexibilidad tren inferior, Test de fuerza sentarse y levantarse a 1 pierna y 2 piernas, Test de fuerza levantarse, caminar 2'45 m y volver a sentarse,	5
Cinta métrica de 20 metros con divisiones de 1 cm.	Test de condición física: Test de fuerza levantarse, caminar 2'45 m y volver a sentarse, Test de resistencia ida y vuelta de 20 m, Test de resistencia caminar durante 6 minutos-	5
Juego de conos de señalización de, al menos, 10 conos.	Test de condición física: Test de velocidad 4 X 10 M, Test de fuerza levantarse, caminar 2'45 m y volver a sentarse, Test de resistencia ida y vuelta de 20 m, Test de resistencia UKK, Test de resistencia caminar durante 6 minutos	5
Micrófono portátil con amplificador de voz, hifi compatible con unidad flash USB y tarjeta TF para reproducir bluetooth y al menos 20 vatios de potencia.	Test de condición física: Test de resistencia ida y vuelta de 20 m,	3
Altavoz con bluetooth. conectividad Bluetooth clase 1 o 2, versión 4.0 o superior, reproducción desde puerto USB y tarjeta de memoria, potencia al menos 20 W	Test de condición física: Test de resistencia ida y vuelta de 20 m,	3
Cronómetro de bolsillo digital, resistente al agua, con 30 memorias y precisión 1/100 segundos.	Test de condición física: Test equilibrio monopodal, Test de fuerza sentarse y levantarse a 1 pierna y a 2 piernas, Test de velocidad 4x 10 m, Test velocidad levantarse, caminar 2'45 m y volver a sentarse, Test de resistencia UKK, Test de resistencia de caminar durante 6 minutos	5
Otro tipo de material de valoración de la condición física que tenga aplicación para desarrollar las funciones propias de las UAEF según lo recogido en el Programa.	Otras pruebas o test de condición física.	

- b) Adquisición de materiales informáticos, que serán elegibles de entre la tipología y número de unidades máximas establecidas en la siguiente tabla.

FUNCIÓN DE LOS MATERIALES	MATERIAL	NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES
Material informático para desarrollar las funciones propias de las UAEF según lo recogido en el Programa.	Ordenador portátil	3
	Tablet	3
	Pantalla: monitor o televisión	1
	Impresora multifunción	1
	Smartphone	3
	Otro tipo de material informático que tenga aplicación para desarrollar las funciones propias de las UAEF según lo recogido en el Programa.	

- c) Adquisición de material para la identificación de las UAEF.

3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

### Tercero

#### *Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar, al menos, con un preparador físico por cada una de las UAEF por las que se solicita la ayuda, conforme a lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, que a los solos efectos de este Programa se denominará Promotor de ejercicio físico, que será el encargado de prestar el servicio de asesoramiento técnico personalizado a los usuarios derivados al sistema deportivo desde el sistema sanitario.

- b) Tener al menos una UAEF.
- c) Designar la figura de un coordinador en cada UAEF, que necesariamente deberá ser elegido de entre los promotores de ejercicio físico que realicen sus funciones en la misma, y que será el responsable de la interlocución de esta UAEF con los gestores del Programa.
- d) Designar un responsable municipal que asuma la gestión de las altas, bajas y modificaciones de los promotores y coordinadores de las UAEF en la aplicación informática desarrollada al efecto. Este responsable debe ser empleado público del propio ayuntamiento.
- e) Contar con, al menos, una ruta saludable dentro de su término municipal, disponible en formato digital, y una actividad dirigida específica, de carácter gratuito para los usuarios del Programa, ofertada por el sistema deportivo municipal a disposición del mismo.

2. Los requisitos exigidos a los beneficiarios en el punto anterior de este dispongo, deberán mantenerse desde la convocatoria de la subvención hasta la finalización de la tramitación del procedimiento subvencionador, incluyendo la fase de justificación.

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes estuvieran incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas. Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión, como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. La afectación de los bienes inventariables objeto de subvención, se regirán por lo expuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Cuarto

##### *Solicitudes y plazo de presentación*

1. Las solicitudes y la documentación requerida a que hacen referencia los artículos 8 y 9 de las bases reguladoras, conforme al modelo normalizado que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

2. Los ayuntamientos deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través del portal de internet [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>

3. Junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación del Secretario del ayuntamiento del acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención por el órgano municipal competente, en el que quede definida la actuación y el importe solicitado.
- b) Memoria explicativa de necesidad sobre el equipamiento informático, material de valoración de la condición física y elementos de identificación de las UAEF que se vayan a solicitar firmada por Alcalde-Presidente del ayuntamiento, o Concejal Delegado del Área de Deportes donde se especificará:
  - 1.º Memoria justificativa de la necesidad de los equipamientos o materiales para los cuales solicitan subvención.
  - 2.º Número de UAEF por las que se solicita la ayuda. A estos efectos se facilitará el nombre y la dirección completa de cada una de las UAEF incluidas en la so-

licitud. En caso de que el municipio solicite la ayuda para más de una UAEF, se deberá especificar necesariamente el orden de prioridad de las mismas.

- 3.º Número de centros de salud o consultorios en el municipio y la identificación de cada uno de ellos según el nombre de los mismos.
- c) Presupuesto detallado del proyecto con detalle del equipamiento y material solicitado de los apartados del artículo 5.3 de las bases reguladoras y en el dispongo segundo de esta convocatoria, especificando el número de unidades en cada caso, su coste unitario, y la UAEF a la que se destinará.  
El detalle del equipamiento y material solicitado del proyecto deberá contener, al menos, la información que figura en el impreso normalizado que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>
- d) Documento acreditativo de la cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Preparador Físico de todos los promotores de ejercicio físico de cada una de las UAEF, conforme a lo exigido por la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid. El promotor de ejercicio físico es el profesional de la actividad física y el deporte encargado de prestar el servicio de asesoramiento técnico personalizado a los usuarios derivados al sistema deportivo desde el sistema sanitario. Este profesional deberá ostentar la cualificación necesaria o los requisitos habilitantes para el ejercicio de la profesión de preparador físico, conforme a la Ley 6/2016, de 24 de noviembre. Podrán ser empleados públicos municipales o personal externo.
- e) Documento acreditativo de la designación de la figura de un coordinador en cada UAEF.
- f) Documento acreditativo de la designación de un responsable municipal que asuma la gestión de las altas, bajas y modificaciones de los promotores y coordinadores de las UAEF en la aplicación informática desarrollada al efecto. Este responsable debe ser empleado público del propio ayuntamiento.
- g) Documento acreditativo de contar con, al menos, una ruta saludable dentro de su término municipal, disponible en formato digital, y una actividad dirigida específica, de carácter gratuito para los usuarios del Programa, ofertada por el sistema deportivo municipal a disposición del mismo.
- h) En caso de tener en el momento de presentar la solicitud, al menos un programa activo en el municipio de prescripción de ejercicio físico y derivación de usuarios al sistema deportivo desde los centros de salud o consultorios de Atención Primaria, deberá aportar una certificación del secretario del ayuntamiento que acredite la existencia y vigencia del mismo.
- i) Declaración responsable que se incluya en el impreso de solicitud, por el que el ayuntamiento solicitante declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la misma, y que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Declaración responsable que se incluya en el impreso de solicitud, por la que el ayuntamiento solicitante declara bajo su responsabilidad que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- k) Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social será recabado por la Comunidad de Madrid, salvo que conste la oposición expresa del beneficiario. Los datos de naturaleza tributaria solo podrán ser consultados si el interesado concede expresamente su autorización. En el caso de que el ayuntamiento manifieste su oposición para la consulta y comprobación de sus datos, el solicitante estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las verificaciones necesarias que podrá efectuar la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias, para comprobar la exactitud de los datos declarados. Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Igualmente, de oficio, la dirección general competente en materia de Deportes solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. Se notificará al beneficiario cuando la citada certificación no resultase positiva.

- l) Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de la actuación, conforme al modelo normalizado.
  - 1.º Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses-DACI.
  - 2.º Declaración (DNSH) de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de acuerdo con el anexo I. Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.  
En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
  - 3.º Declaración responsable en la que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas.
  - 4.º Declaración responsable en la que el solicitante haga constar su compromiso de cofinanciación del proyecto, únicamente en los casos en los que el presupuesto presentado sea superior al importe máximo a financiar por UAEF, fijado en la convocatoria.
  - 5.º Declaración responsable de identificación del titular real. La entidad beneficiaria identificará, a través de la Declaración responsable de identificación del titular real, a los perceptores finales de los fondos y facilitará dicha información a la dirección general competente en materia de Deporte.
  - 6.º Declaración responsable relativa al compromiso de ejecución de actuaciones cumpliendo con los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - 7.º La declaración responsable de cesión y tratamiento de datos donde el beneficiario adquiera el compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante, OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias y de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - 8.º Otras declaraciones responsables que pudieran ser aprobadas por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las Declaraciones responsables que figuran en el apartado l) vendrán firmadas por Alcalde-Presidente del ayuntamiento, o Concejal Delegado del Área de Deportes.

**Quinto***Financiación de la convocatoria y determinación de la cuantía*

1. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas y a las medidas integradas en el PRTR.

2. Según los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, el crédito presupuestario para financiar estas ayudas es de 400.000 euros (cuatrocientos mil euros) con cargo al proyecto de gasto 2023/000602 del fondo 2022/00105 Fomento del Sector del Deporte C26.I01.P02, “Plan de digitalización del sector Deporte” enmarcada dentro del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU” que se financiará con cargo a la partida 76309 “corporaciones locales” del programa presupuestario 336A, correspondiente a la Dirección General de Deportes.

3. La cuantía máxima a conceder a cada ayuntamiento será de el cien por ciento de la cuantía económica solicitada, hasta el importe máximo de 10.000 euros por UAEF, que se entregará a aquellos ayuntamientos que cuenten con mayor puntuación según los criterios de valoración y con el límite presupuestario máximo del párrafo anterior.

4. El número máximo de UAEF subvencionables por municipio será de veinte. Si en alguna de las solicitudes seleccionadas, que incluyera varias UAEF, se llegara al límite del presupuesto fijado en esta convocatoria, la ayuda podrá alcanzar hasta la petición de financiación para la última UAEF que pueda financiarse completamente, según el orden establecido por el ayuntamiento en la memoria de necesidad.

**Sexto***Plazo de ejecución y justificación*

1. El plazo de ejecución de las actuaciones definidas en esta orden deberá haber concluido con anterioridad al 10 de septiembre de 2025. En este plazo se incluye la fase de adquisición de material objeto de la convocatoria, la fase de justificación de la ayuda concedida y comprobación del gasto.

No se recoge previsión de prolongación de plazo de actividad, ya que la actuación viene condicionada por la fecha tope fijada por acuerdo de conferencia sectorial.

2. La documentación justificativa de la realización del proyecto se presentará, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la ejecución de las actuaciones y con el límite máximo del 10 de septiembre de 2025, indicado en el punto anterior.

**Séptimo***Órganos competentes para la instrucción y Comisión de Evaluación*

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. La Comisión de Evaluación prevista en el artículo 12.2 de las bases reguladoras de las ayudas tendrá la composición siguiente:

- a) Presidente: el titular de la subdirección general que ejerza las funciones en materia de Formación Deportiva.
- b) Vocales: tres funcionarios adscritos a la dirección general competente en materia de Deporte de la Comunidad de Madrid.
- c) Secretario: un funcionario de la subdirección general que ejerza las funciones en materia de Formación Deportiva, designado por el titular de la dirección general competente en materia de Deporte, con voz, pero sin voto.

El titular de la dirección general competente en materia de Deporte podrá nombrar asesores de la Comisión.

La Comisión de Evaluación se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



**Octavo***Criterios de valoración*

Los criterios para la valoración de las solicitudes objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Tener al menos un programa activo en el municipio de prescripción de ejercicio físico y derivación de usuarios al sistema deportivo desde los centros de salud o consultorios de Atención Primaria: 15 puntos.
- b) Número de UAEF por las que se solicita la ayuda: 2 puntos por cada UAEF.
- c) Número de centros de salud o consultorios en el municipio: 1 punto por cada centro de salud o consultorio.

**Noveno***Resolución*

1. La resolución se efectuará mediante orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Evaluación y elevada por el Director General de Deportes.

La orden pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra dicha orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de Deporte, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si vencido este plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La orden de concesión se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y contendrá, al menos los siguientes extremos:

- a) La relación de ayuntamientos a los que se concede subvención.
- b) El objeto subvencionado.
- c) La cuantía concedida.
- d) La mención expresa de las solicitudes a las que se les deniegue y motivo de la desestimación.
- e) Los recursos que se pueden interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
- f) Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

**Décimo***Pago y justificación de las ayudas*

1. El pago de la subvención será anticipado y se tramitará de oficio tras la publicación de la orden de concesión, sin constitución de garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, modificada por la disposición final primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, al tratarse de bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, por considerarse necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Según lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 38/2003 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a Entidades Locales, en tanto estas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendi-



ción de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos por sus normas específicas.

Las Entidades Locales deberán incorporar al expediente el certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas, con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando, se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Para el pago de la subvención, el ayuntamiento deberá presentar al órgano concedente declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, no encontrándose estas actuaciones incluidas en el Prisma vigente.

2. Para justificar la realización del proyecto el beneficiario deberá presentar la documentación conforme al modelo normalizado correspondiente disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, así como que se han realizado pagos o soportado costes por un importe igual o superior a la ayuda concedida.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida. Para ello deberán presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la ejecución de las actuaciones y con el límite máximo del 10 de septiembre de 2025.

- a) Impreso de justificación, conforme al modelo normalizado correspondiente disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, en el que se hará constar la documentación que se acompaña.
- b) Cuenta justificativa y relación clasificada de los gastos derivados de la adquisición de elementos de digitalización y dotación de material con identificación de cada documento, acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y la suma total de los gastos relacionados, según los términos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las singularidades introducidas por el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica indicada.

La cuenta justificativa deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- 1.º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del material adquirido y su relación con el cumplimiento de las líneas de actuación de las ayudas y con el proyecto de digitalización presentado en la solicitud.
- 2.º En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según modelo normalizado disponible en sede electrónica de la Comunidad de Madrid.
- 3.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estará obligado a adjuntar a la citada cuenta justificativa, las facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de la actuación. El justificante del pago deberá acreditar claramente el pago por el beneficiario de la subvención por los medios de pago admitidos, transferencia bancaria y cheque nominativo, significándose la preferencia por la transferencia bancaria.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Certificación de la entidad que acredite el acto del acuerdo o acuerdos de adjudicación de la actuación o actuaciones realizadas objeto de subvención, así como el

acuerdo por el que se aprueba el gasto por un importe igual o superior a la inversión subvencionable.

- d) En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán aportarse las ofertas presentadas por los diferentes proveedores y, en su caso, memoria justificativa firmada por el Secretario del Ayuntamiento o del órgano responsable de la entidad, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Cuando la inversión subvencionada sea un suministro, se deberá aportar un certificado firmado por técnico competente, en el que se indique que la actuación se ha realizado de conformidad.
- f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de que la inversión se ha ejecutado dentro del período subvencionable.
- g) Acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, mediante la correspondiente certificación emitida por Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- h) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la obligación de informar sobre los perceptores finales de los fondos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 a través del formulario denominado “Declaración de identificación del Titular Real” del anexo I de la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación:
  - 1.º Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés-DACI de cada uno de los contratistas.
  - 2.º Declaración responsable donde se informará de la identificación del titular real de cada uno de los contratistas.
  - 3.º Declaración responsable de no causar perjuicio al medio ambiente-DNSH.
- i) Certificados del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados serán recabados por la Comunidad de Madrid, salvo que conste la oposición expresa del beneficiario, en cuyo caso deberá aportarlos. Se considerarán igualmente cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión. Igualmente, de oficio, la dirección general actuante, solicitará certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. Si esta no resultase positiva, esta circunstancia se notificará al beneficiario para su subsanación.
- j) Para cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se estará a lo establecido en el artículo 17 h) de las bases reguladoras.

Todos los materiales destinados a la identificación de las UAEF (carteles informativos, placas u otros) se deben colocar en un lugar bien visible y de acceso al público, con los siguientes logos o emblemas:

  - 1.º Emblema de la Unión Europea, junto con el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.
  - 2.º Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - 3.º Logo de la Comunidad de Madrid.

En cuanto al resto de materiales subvencionados, con el fin de darles visibilidad, se deberá incorporar el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”. Cuando el material no permita por su tamaño y/o tipología la incorporación del emblema en el mismo, este se incorporará en la caja o recipiente que lo contenga o almacene.

Las normas gráficas y los colores normalizados establecidos se pueden consultar y descargar en la siguiente la página web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

En ambos casos, se deberá aportar a la dirección general competente en materia de Deportes, fotografías que acrediten la incorporación de los logos o emblemas correspondientes.

- k) Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining Minerva, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la citada Orden, y si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de alguna empresa objeto de consulta, se solicitará dicha información al solicitante afectado, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

En el caso de que el solicitante sea requerido, deberá aportar la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, a través del formulario denominado “Declaración de identificación del Titular Real” del anexo I de la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito.

- l) Únicamente, en los casos que sean necesarios, certificación de la financiación de los gastos con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el gasto subvencionado haya sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación por el órgano competente el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas, mediante certificado expedido por el secretario del ayuntamiento conforme al modelo normalizado correspondiente disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>

Estas actuaciones no se encuentran incluidas en el Prisma vigente.

5. Además de lo especificado en el presente apartado, y en la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará en la forma prevista en el artículo 16 de las bases reguladoras, en esta convocatoria, en la resolución definitiva de concesión, y en las instrucciones que, en su caso, dicte al respecto la dirección general actuante.

La dirección general competente en materia de Deporte podrá establecer justificaciones adicionales, con el contenido que se determine. En todo caso, los beneficiarios, al presentar la documentación justificativa de la realización del proyecto, se responsabilizan de la veracidad de todos los documentos que esta contenga, debiendo custodiar todos los documentos originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y formen parte de la cuenta justificativa a disposición del órgano concedente y demás instancias de control que podrán requerirlas para su comprobación.

6. La documentación que ha de aportarse por el beneficiario, se presentará por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en la página web de la Comunidad de Madrid o a través de la opción “Aportación de documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de la página web de la Comunidad de Madrid.

Todos los documentos deben ser legibles, no admitiéndose los que estén incompletos o contengan modificaciones, enmiendas o tachaduras. Cualquier escrito que acompañe a la documentación justificativa y que suponga una aclaración que se desee efectuar se realizará en escrito adjunto a los mismos debidamente firmada por el representante legal.

7. Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades en los términos establecidos en las citadas leyes de subvenciones.

8. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le concederá un plazo de diez días para su corrección.

**Undécimo***Incumplimiento*

En lo relativo al incumplimiento, se aplicará lo estipulado en el artículo 18 de las bases reguladoras.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA***Aplicación, interpretación y habilitación*

Se faculta al titular de la dirección general al que estén atribuidas las competencias en materia de Deporte, para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente orden, así como para dictar los actos e instrucciones en cuestiones secundarias y puramente operativas, que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA***Recursos*

1. Contra las bases reguladoras que se aprueban en la presente orden, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional. Dicho plazo será contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. En relación con la convocatoria regulada en esta orden podrá interponerse recurso de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de Deporte, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA***Entrada en vigor*

1. La presente orden, en la parte que se aprueban las bases reguladoras, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. La convocatoria producirá efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que será, de forma excepcional, posterior o simultánea a la publicación del texto íntegro de la orden y deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid, a 11 de marzo de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/4.153/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 22** *EXTRACTO de la Orden 672/2025, de 11 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los Ayuntamientos para la digitalización y dotación de material a Unidades Activas de Ejercicio Físico definidas en el Programa de Prescripción de Actividad Física y Ejercicio Físico de la Comunidad de Madrid, integrados en el Componente 26 “Fomento del sector deporte” de la Inversión I01.P02 Plan de Digitalización del Sector Deporte”, con cargo al “Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Fondo Europeo Next Generation EU, y se efectúa su convocatoria para 2025.*

BDNS (ID):820154

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ) y en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

#### Primero

##### *Beneficiarios*

Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar, al menos, con un preparador físico por cada una de las UAEF por las que se solicita la ayuda, conforme a lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, que a los solos efectos de este Programa se denominará Promotor de ejercicio físico, que será el encargado de prestar el servicio de asesoramiento técnico personalizado a los usuarios derivados al sistema deportivo desde el sistema sanitario.
- b) Tener al menos una UAEF.
- c) Designar la figura de un coordinador en cada UAEF, que necesariamente deberá ser elegido de entre los promotores de ejercicio físico que realicen sus funciones en la misma, y que será el responsable de la interlocución de esta UAEF con los gestores del Programa.
- d) Designar un responsable municipal que asuma la gestión de las altas, bajas y modificaciones de los promotores y coordinadores de las UAEF en la aplicación informática desarrollada al efecto. Este responsable debe ser empleado público del propio Ayuntamiento.
- e) Contar con, al menos, una ruta saludable dentro de su término municipal, disponible en formato digital, y una actividad dirigida específica, de carácter gratuito para los usuarios del Programa, ofertada por el sistema deportivo municipal a disposición del mismo.

#### Segundo

##### *Objeto*

Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos destinados, para la puesta en marcha o facilitar el funcionamiento de las Unidades Activas de Ejercicio Físico (en adelante UAEF) en el marco del Programa de Prescripción de Actividad Física y Ejercicio Físico de la Comunidad de Madrid (en adelante, el Programa), de 23 de diciembre de 2022, dotándolas de equi-



pamiento informático, material de valoración de la condición física y elementos de identificación de la UAEF, necesarios para facilitar el acceso y su proceso de iniciación deportiva, a los usuarios del Programa derivados del ámbito sanitario y a los que estas UAEF dan cobertura, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, PRTR), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y se procede a su convocatoria correspondiente para el año 2025, conforme a lo establecido en el Capítulo V, Título IV del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Tercero**

#### *Bases reguladoras*

Se establecen en la propia Orden 672/2025, de 11 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

### **Cuarto**

#### *Cuantía*

El importe total destinado a esta convocatoria es de 400.000 euros.

### **Quinto**

#### *Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Sexto**

#### *Gastos subvencionables y criterios de valoración*

Son gastos subvencionables los destinados a dotar a las UAEF de equipamiento informático, material de valoración de la condición física y elementos de identificación de la UAEF y que reúnan y cumplan todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

En particular serán gastos subvencionables:

- a) Adquisición de elementos de valoración de la condición física de los usuarios del Programa derivados a la UAEF, que serán elegibles de entre la tipología y número de unidades máximas establecidas en la correspondiente convocatoria y que cumplan las especificaciones recogidas en la misma.
- b) Adquisición de ordenadores portátiles, equipos de impresión, tablets, pantallas, smartphones u otro tipo de material informático que tenga aplicación para desarrollar las funciones propias de las UAEF según lo recogido en el Programa que serán elegibles de entre la tipología y número de unidades máximas establecidas en la correspondiente convocatoria.
- c) Adquisición de material para la identificación de las UAEF.

La cuantía máxima a conceder a cada Ayuntamiento será de el cien por ciento de la cuantía económica solicitada, hasta el importe máximo de 10.000 euros por UAEF, que se entregará a aquellos Ayuntamientos que cuenten con mayor puntuación según los criterios de valoración y con el límite presupuestario máximo de 400.000 euros.

El número máximo de UAEF subvencionables por municipio será de veinte. Si en alguna de las solicitudes seleccionadas, que incluyera varias UAEF, se llegara al límite del presupuesto fijado en esta convocatoria, la ayuda podrá alcanzar hasta la petición de financiación para la última UAEF que pueda financiarse completamente, según el orden establecido por el Ayuntamiento en la memoria de necesidad.

Los gastos deberán haber sido realizados en el ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria, dentro de los plazos de ejecución establecidos, antes del 10 de septiembre de 2025.



Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en los términos establecidos en las bases reguladoras y la Orden de convocatoria:

- a) Tener al menos un programa activo en el municipio de prescripción de ejercicio físico y derivación de usuarios al sistema deportivo desde los centros de salud o consultorios de Atención Primaria: 15 puntos.
- b) Número de UAEF por las que se solicita la ayuda: 2 puntos por cada UAEF.
- c) Número de centros de salud o consultorios en el municipio: 1 punto por cada centro de salud o consultorio.

Madrid, a 11 de marzo de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/4.174/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad Rey Juan Carlos

- 23** *EXTRACTO de la Resolución del Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y hacen públicas las bases reguladoras de la convocatoria 2025 de movilidad de estudiantes para prácticas en el extranjero dentro del Programa Erasmus+.*

BDNS: 821475

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://datos.gob.es/es/catalogo/e05188501-base-de-datos-nacional-de-subvenciones>)

#### Primero

##### *Participantes*

Se convocan plazas de movilidad de prácticas, y en su caso financiación de becas, destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Rey Juan Carlos que se encuentren cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster Oficial o Doctor, con el fin de realizar prácticas en las siguientes instituciones de acogida: una empresa, instituto de investigación, laboratorio, organización o instituciones, o cualquier otro lugar de trabajo pertinente.

Quedan excluidos de participación en la presente convocatoria:

- Aquellos estudiantes que se encuentren cursando, a fecha de la presente convocatoria, estudios conducentes a la obtención de un Título Propio expedido por la Universidad Rey Juan Carlos.
- Estudiantes de centros adscritos.

La ayuda inicial concedida es de 275 938 euros, siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+ 2023, Acción KA131, y proyecto 2024-1-ES01-KA131-HED-000211204, cuya duración es de 26 meses, hasta el 31 de julio de 2026. Así como al amparo del Reglamento (UE) n.º 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se crea el programa Erasmus+ para el período del marco financiero plurianual 2021-2027.

Las becas se concederán para la realización de estancias de prácticas en el extranjero, debiendo estar finalizadas como máximo antes del 31 de julio de 2026 fecha fin del proyecto que financia la presente convocatoria, siendo este plazo improrrogable.

Para poder beneficiarse del programa de prácticas establecido en la presente convocatoria, los estudiantes deberán obtener el consentimiento y aprobación de su tutor académico de prácticas Erasmus+ en la Universidad, y será junto con el tutor de prácticas de la institución de acogida quienes firmarán el acuerdo de formación establecido conjuntamente, y realizarán las labores de seguimiento durante el período de prácticas Erasmus+.

Prácticas curriculares/extracurriculares: En el caso de que las prácticas Erasmus realizadas por la consecución de una plaza en la presente convocatoria, cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios de la URJC que regula dichas prácticas académicas externas, las prácticas Erasmus podrían ser reconocidas como curriculares/extracurriculares.

Para ello, es obligatorio seguir el procedimiento establecido en dicho reglamento, para que la práctica realizada en movilidad pueda ser curricular/extracurricular.

Dicho proceso debe realizarse previo a la solicitud de la movilidad, establecida en el punto 7 presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Toda la información relativa a las prácticas externas debe consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.urjc.es/empresas-e-instituciones/463-practicas-externas>

**Segundo***Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto y finalidad la contribución al fomento de su formación práctica y, en su caso, la financiación (becas) de parte de los gastos que pudiese ocasionar su realización, estando dichas becas supeditadas, en todo caso, a la aprobación final de los fondos correspondientes por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) del Ministerio de Universidades, dentro del Programa Erasmus+ de movilidad de estudiantes para prácticas de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Tercero***Bases reguladoras*

La convocatoria se regula por las bases publicadas en el Tablón de anuncios electrónico de la Universidad Rey Juan Carlos. <https://sede.urjc.es/tablon-oficial>

Requisitos básicos de participación en el momento de solicitar la beca:

1. Tener nacionalidad española, o alternativamente:
  - Ser oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente permanente;
  - Ser nacional de un país de la Unión Europea;
  - Ser nacional de cualquier otro Estado que participe en el Programa Erasmus+.
2. Estar matriculado en la URJC en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de Grado, Máster Oficial o Doctor, con exclusión de aquellos estudios conducentes a la obtención de un Título Propio de dicha Universidad y estudiantes de centros adscritos.
3. Los estudiantes de Grado, deberán tener aprobado al menos el 50 % de los créditos de la titulación en la que el estudiante se encuentre matriculado.
4. Los estudiantes de Máster deberán tener superadas 2 asignaturas y una carta de autorización del tutor/a o del Director/a de Master debidamente firmada y sellada.
5. Los estudiantes de Doctorado, deberán contar con una carta de autorización del tutor o del Director de la Tesis debidamente firmada y sellada.
6. Los estudiantes de estudios pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Salud deberán establecer previamente convenio con la institución de acogida donde vayan a desarrollar sus prácticas, a través del Decanato de la mencionada Facultad.
7. No haber superado los límites de movilidad Erasmus+ fijados en el punto 1.6 de la presente convocatoria.
8. En el caso de que las prácticas Erasmus puedan ser reconocidas por créditos ECTS, deberá haber sido seleccionado por la institución de acogida donde se van a realizar las prácticas, y contar con el visto bueno al plan propuesto por parte del tutor académico en la URJC, además de cumplir con lo establecido en el punto 1.8 de la presente convocatoria.
9. Quedan excluidos de la presente convocatoria:
  - Todos los estudiantes matriculados en la URJC en cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes.
  - Los estudiantes matriculados en Títulos Propios y de centros adscritos.

**Cuarto***Cuantía*

El programa está financiado por la Unión Europea, a través del SEPIE, Servicio Español para la Internacionalización de la Educación. La cantidad total máxima de la presente convocatoria es de doscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho euros (275.938 euros) y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 30.VC.RI.25.02 423A 483.01, en el ejercicio presupuestario 2025.

De acuerdo a la ayuda concedida a la URJC en el proyecto 2024-1-ES01-KA131-HED-000211204, los estudiantes que resulten beneficiarios de una ayuda económica, podrán recibir las siguientes cantidades de acuerdo a los grupos por países:

Grupo 1:

Países con costes de vida más altos (350+150 euros/mes).

Países de la UE y asociados al programa:

- Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia.
- Terceros países no asociados al programa de las regiones 13 y 14:
- Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino, Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.

Grupo 2:

Países con costes de vida medio (300+150 euros/mes).

Países de la UE y asociados al programa:

- Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.

Grupo 3:

Países con costes de vida más bajos (250+150 euros/mes).

Países de la UE y asociados al programa:

- Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.

Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades:

En movilidades de larga duración, se financiará una cantidad adicional de 250 euros mensuales a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones que figuran a continuación; en movilidades de corta duración, se financiarán 100 o 150 euros adicionales para toda la movilidad, en función de la duración de la estancia:

- a) Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
- b) Percibir la unidad familiar una prestación de ingreso mínimo vital/ Renta Mínima de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- c) Estar en riesgo de exclusión social.
- d) Pertener a una familia numerosa o monoparental.
- e) Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.
- f) Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
- g) Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
- h) Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
- i) Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
- j) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de participantes entrantes.
- k) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
- l) Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla, o estar empadronado en dichas ciudades, en caso de que la matrícula se realice en una institución educativa no presencial.

Movilidad de doctorado:

Para atender mejor a las diversas necesidades de aprendizaje y formación de los doctorandos, estos pueden participar en períodos de movilidad física, de larga o corta duración, de formación práctica en el extranjero. Esto incluye también los lectorados docentes para los futuros profesores y los lectorados de investigación para los doctorandos en cualquier institución de investigación pertinente. Estas actividades de movilidad también se pueden desarrollar en el contexto de proyectos de investigación financiados por el programa Horizonte Europa, respetando plenamente el principio de que ninguna actividad puede recibir dos veces financiación de la UE.

Se contempla la posibilidad de un componente virtual junto a la movilidad física.

La duración de la estancia puede ser:

- Corta duración: de 5 a 30 días.
- Larga duración: de 2 a 12 meses.

### Quinto

*Plazo de presentación de solicitudes.*

Para firmar la solicitud, los/as interesados/as podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (FNMT, DNIe, etc.), conforme a lo establecido en el artículo 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, según lo previsto en el artículo 6.2.c) del mismo Reglamento.

Los/as interesados/as podrán ejercer también la presentación de su solicitud de forma íntegramente electrónica, a través de la sede electrónica de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo obligatoriamente cumplimentando el formulario de solicitud que estará disponible en la sede electrónica, accediendo a través del siguiente enlace: <https://sede.urjc.es/convocatorias>

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Para acceder al formulario de solicitud de participación, los/as interesados/as podrán identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, Cl@ve temporal o permanente o usuario y contraseña.

Los interesados tienen derecho a participar en el procedimiento selectivo a través de representante. Para ello, bien el/la interesado/a, bien su representante, habrán de presentar una solicitud de representación a través de la sede electrónica de la URJC, anexando el apoderamiento, si este ya se hubiera tramitado. El enlace al procedimiento de solicitud de representación, con las instrucciones a seguir, es: <https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios>

La documentación que deberá adjuntarse en el momento de realizar la solicitud será la siguiente:

- a) Ficha de datos de la institución de acogida, donde el estudiante va a realizar las prácticas debidamente cumplimentada (Ver doc. Anexo II) (formato pdf).
- b) Acuerdo de Formación, (Training Agreement) en este documento se recogerá la propuesta del reconocimiento de las prácticas, los datos de la institución de acogida y el programa del período de prácticas, firmado por el tutor en la URJC, el tutor en la institución de acogida y el estudiante. (Ver Anexo III) (cumplimentar en formato pdf).
- c) Si se encuentra en alguna de las situaciones descritas para estudiantes con menos oportunidades de la presente convocatoria, debe presentar documento acreditativo indicado en dicho punto.
- d) Seguro médico y responsabilidad civil conforme a lo establecido en el punto 10.11 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previa remisión de la convocatoria a la BDNS.

Una vez finalizado el plazo para presentación de propuestas, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales examinará la documentación recibida y publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite, así como los motivos de exclusión.

Los interesados podrán acceder a las listas de admitidos/as y excluidos/as a través de su carpeta ciudadana, en el enlace: [sede.urjc.es/carpeta-ciudadana/mensajes](https://sede.urjc.es/carpeta-ciudadana/mensajes)

Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión provisional, los interesados deberán acceder a su carpeta ciudadana, dentro de la sede electrónica de la URJC, y desde la carpeta ciudadana entrar en ‘Expedientes’ y localizar el de su solicitud excluida, donde se habrá abierto una ventana para subsanar. La subsanación deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución.

A partir del 1 de enero de 2024, las prácticas formativas en entidades extranjeras, que se lleven a cabo fuera de España, por parte de estudiantes matriculados en la URJC, no serán objeto de cotización a la Seguridad Social, excepto las que sean reguladas por el programa Erasmus+ Prácticas y cuenten con dotación económica por parte de la entidad.

**Sexto***Resolución del concurso y recursos*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de marzo de 2025.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/4.424/25)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Digitalización

- 24** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se anuncia la licitación del contrato titulado: Diseño, implementación, puesta en marcha y dinamización de un centro demostrador para experimentación en Ciberseguridad del sector salud, en el ámbito del programa RETECH (Redes Territoriales De Especialización Tecnológica) y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. (C15.I07.P06.S61).*
1. Poder adjudicador:
    - a) Nombre: Consejería de Digitalización.
    - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
    - c) Dirección:
      1. Dependencia: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
      2. Domicilio: Calle Gran Vía número 30, 4.<sup>a</sup> planta.
      3. Localidad y código postal: 28013 Madrid.
      4. País: España.
      5. Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
      6. Teléfono: consultas sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares 917 204 103; consultas sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas 914 382 574.
      7. Correo electrónico: consultas sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contrata.digitalizacion@madrid.org; consultas sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas tdgobteleco@madrid.org.
      8. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.
  3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad Regional.
    - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
  4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
  5. Código CPV:
    - Lote 1: Identificación del estado de la ciberseguridad, creación de un conjunto de casos de uso, despliegue de un entorno tecnológico y definición de un catálogo de servicios:
      - 30000000 - Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software.
      - 30200000 - Equipo y material informático.
      - 32500000 - Equipo y material para telecomunicaciones.
      - 39134000 - Mobiliario de informática.
      - 48000000 - Paquetes de software y sistemas de información.
      - 72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
      - 72100000 - Servicios de consultoría en equipo informático.
      - 72200000 - Servicios de programación de «software» y de consultoría.
      - 72500000 - Servicios informáticos.
    - Lote 2: Comunicación y difusión: 79342000-3 Servicios de marketing.

6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución de los contratos de suministros y de servicios: ES300 Comunidad de Madrid.

7. Descripción de la licitación:

a) Tipo: Servicios.

Descripción: Identificación del estado de la ciberseguridad en el sector salud, creación de un conjunto de casos de uso para abordar los principales retos y problemas identificados, despliegue de un entorno tecnológico que permita reproducir los casos de uso de forma realista y definición y diseño de un catálogo de servicios que aporte valor a todas las partes involucradas en el sector salud, así como la dinamización del centro demostrador y sus servicios mediante actuaciones de divulgación que permitan poner el proyecto en conocimiento de la ciudadanía, de las empresas y de las instituciones.

b) Número de referencia: A/SER-049688/2024.

c) División en lotes: Sí.

— Lote n.º 1: Identificación del estado de la ciberseguridad, creación de un conjunto de casos de uso, despliegue de un entorno tecnológico y definición de un catálogo de servicios.

— Lote n.º 2: Comunicación y difusión.

8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote:

— Lote 1:

a) Valor estimado: 10.444.395,96 euros.

b) Presupuesto base de licitación:

- Base imponible: 7.460.282,83 euros.
- Importe del IVA: 1.566.659,39 euros (Tipo impositivo 21%).
- Importe total: 9.026.942,22 euros.

— Lote 2:

a) Valor estimado: 2.906.040,06 euros.

b) Presupuesto base de licitación:

- Base imponible: 2.075.742,90 euros.
- Importe del IVA: 435.906,01 euros (Tipo impositivo 21%).
- Importe total: 2.511.648,91 euros.

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:

— El plazo estimado de ejecución será de 15 meses. El contrato se iniciará el día siguiente al de su formalización. En todo caso y debido a su vinculación a los Fondos Next Generation y a los objetivos y plazos del PRTR (en concreto los marcados por el CID 248 del C15.I7), el plazo de ejecución del gasto derivado del presente contrato y de los proyectos asociados al mismo que dan cumplimiento al citado objetivo CID, concluirá el 30 de junio de 2026.

— Recepciones parciales: No.

— Procede la prórroga del contrato: Sí.

— Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 21 meses.

11. Condiciones de participación:

a) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: apartado 7 de la cláusula 1.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Habilitación: No procede.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Motivos de urgencia: Sí.

Es preciso acelerar la adjudicación del presente contrato por razones de interés público al objeto de cumplir con los hitos y objetivos fijados en la ejecución de los fondos comunitarios.

c) Procedimiento: Abierto.

13. Se aplica un acuerdo marco: No.  
Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.  
Se utiliza una subasta electrónica: No.
14. Información relativa a los lotes: Procede.
  - Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 2.
  - Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: 2.
15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
17. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
18. Criterios de adjudicación:
  - Lote 1:
    - A) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: hasta 48 puntos.
      - A.1. Estudio del estado de la ciberseguridad en la Comunidad de Madrid: hasta 18 puntos.
      - A.2. Casos de uso: hasta 30 puntos.
    - B) Criterios valorables mediante fórmulas: hasta 52 puntos.  
Criterios relacionados con los costes: B.1 Precio hasta 40 puntos.  
Resto de criterios automáticos.
      - B.2. Número de certificaciones incluidas en el catálogo de servicios: hasta 6 puntos.
      - B.3. Número de certificados emisibles: hasta 6 puntos.
  - Lote 2:
    - A) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.
      - A.1. Plan de difusión: hasta 30 puntos.
    - B) Criterios valorables mediante fórmulas: hasta 70 puntos.
      - B.1. Criterios relacionados con los costes: Precio hasta 70 puntos.
19. Plazo de recepción de ofertas: 14 de abril de 2025.
20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En la aplicación @Licita (necesaria para poder presentar la oferta) deberá buscarse esta licitación en la Consejería de Administración Local y Digitalización.
21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
  - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 16 de abril de 2025 a las 10:00 horas. Calle Gran Vía, 30.
  - c) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Castellano.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
  - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
  - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
  - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
  - d) Se utilizará el pago electrónico: No.

24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: Sí.

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Sí, dentro del Componente 16, Inversión 07, Proyecto 06, Subproyecto 61, Redes Territoriales de Especialización Tecnológica- RETECH-Comunidad de Madrid-Redes de Emprendimiento Digital.

25. Procedimientos de recurso:

a) Recurso Especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
2. Dirección: Plaza de Chamberí, n.º 8, planta 5.ª.
3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
2. Dirección: C/ General Castaños, 1.
3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: Dos meses.

26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores: No procede.

27. Fecha de envío del anuncio: 24 de marzo del 2025.

28. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

29. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres.

En Madrid, a 21 de marzo de 2025.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, Judit Díez Manzanedo.

(01/4.747/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 25** *CONVENIO de 10 de febrero de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Trem Diseño Industrial, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Marina Arespachaga Maroto, directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros, número 106, Madrid 28030, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D. Roberto Domínguez Antón administrador solidario de Trem Diseño Industrial, S. L., domiciliada en la calle Sinfonía, número 26, 3.º, 4, 28054 Madrid, según consta en la escritura de protocolización de acuerdos sociales con número mil novecientos sesenta y nueve, firmada en Madrid el 16 de julio de 2010 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Enrique Franch Valverde.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

#### EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que imparte las enseñanzas artísticas superiores de diseño establecidas en la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencia de las enseñanzas artísticas profesionales, que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño.

3. El contenido básico de los planes de estudios conducentes a la obtención del Título de Graduado o Graduada en diseño se regula en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece que las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas por parte de los alumnos.

El desarrollo de la estructura y los aspectos básicos de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores se regula en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo los planes de estudio para el título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores y para el título de Máster, niveles educativos 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES),



que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba recibir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado y fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título. En su artículo 6.2, este real decreto establece el reconocimiento de créditos de la experiencia laboral y profesional acreditada a efectos de la obtención de un título oficial tanto de grado como de máster, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. En defecto de una normativa específica que regule las prácticas extracurriculares de las enseñanzas artísticas superiores, se aplica de forma subsidiaria, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

4. Trem Diseño Industrial, S. L., tiene como objeto cubrir la demanda de soluciones técnicas en el campo del diseño, resultado de la unión de diseñadores con experiencia en Diseño de Producto, Diseño Expositivo y Diseño de Mobiliario Urbano, en estas áreas de actuación abarcan el concepto y la ejecución de proyectos tanto en solitario como formando grupos de trabajo con involucración de varias empresas. La entidad es un estudio que domina los conocimientos básicos de gestión, creación de contenido para redes sociales, gestión de clientes, gestión de proveedores e incorporación de nuevas tecnologías. Utiliza metodologías de design thinking, apostando por la innovación y con la experiencia de ser capaces de desarrollar proyectos desde la fase de análisis hasta el prototipado y producto final.

5. Esta entidad financia programas de formación incluidos en el ámbito del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, mediante la concesión de becas de carácter económico a los alumnos que participen en dichos programas para la realización de prácticas en la citada entidad.

6. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas, permitiendo a los estudiantes acercarse a una primera experiencia laboral y facilitar su empleabilidad.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera**

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Trem Diseño Industrial, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño, cumpliéndose los requisitos de adecuación y compatibilidad con su formación académica. Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Producto.

### **Segunda**

#### *Lugar de desarrollo de las prácticas*

Las prácticas se desarrollarán de forma presencial en jornada de mañana o tarde en la calle Valle de Oro, número 50 posterior, 28029 Madrid, y en aquellos otros lugares donde la entidad desarrolle su actividad.



**Tercera**

*Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño*

- a) Velar por el normal desarrollo de las actividades y funciones de las prácticas, garantizando la compatibilidad del horario de las mismas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Informar a los estudiantes de sus derechos y obligaciones en la realización de las prácticas.
- c) Emitir, una vez finalizadas las prácticas y a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las prácticas realizadas según se recoge en la cláusula octava del presente convenio.

**Cuarta**

*Compromisos de Trem Diseño Industrial, S. L.*

- a) Cumplir con las condiciones, actividades y funciones que se describen en el anexo 1 del presente convenio, aportando los medios materiales y humanos necesarios para ello.
- b) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los estudiantes durante la realización de las prácticas.
- c) Conceder becas de carácter económico y periodicidad mensual, destinadas a la realización de prácticas de los alumnos seleccionados por Trem Diseño Industrial, S. L., previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño. Las becas serán individualizadas para cada alumno seleccionado y las condiciones se recogen en el anexo 1.
- d) Retener e ingresar en la Agencia Tributaria los tributos e impuestos correspondientes dispuestos en la normativa vigente.
- e) Nombrar un responsable de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los becarios. El responsable de prácticas remitirá a la Escuela Superior de Diseño, al finalizar las prácticas extracurriculares remuneradas y de forma individualizada para cada becario, el certificado sobre el rendimiento de las prácticas que se recoge como anexo 1 del presente convenio, que darán lugar al reconocimiento de a efectos de la obtención del título de grado en enseñanzas artísticas superiores de diseño.
- f) Informar al becario sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas extracurriculares.
- g) Facilitar al becario la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- h) Al finalizar las prácticas extracurriculares y conforme al artículo 1.2 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el representante de Trem Diseño Industrial, S. L., entregará a cada becario una certificación en la que se hará constar que el programa de formación reúne los requisitos exigidos en el citado Real Decreto, así como su duración.

**Quinta**

*Régimen de los alumnos en prácticas*

- a) Los estudiantes realizarán las prácticas de forma que sea compatible con su asistencia a las clases de la Escuela Superior de Diseño, en horario continuo de mañana o tarde.
- b) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el responsable de las prácticas designado por Trem Diseño Industrial, S. L., y el alumno de la Escuela Superior de Diseño firmarán el anexo 1, ficha específica de regulación de las prácticas, que recoge los datos del estudiante y del responsable asignado, así como las condiciones y las actividades y funciones de las prácticas. Se firmará un anexo 1 por cada alumno en prácticas, incorporándose cuantos documentos correspondan a los alumnos que sucesivamente se beneficien del mismo.

- c) El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del responsable de prácticas de Trem Diseño Industrial, S. L. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al responsable de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- d) Trem Diseño Industrial, S. L., podrá dar de baja del programa a los becarios que incurran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollen las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión.
- e) Los estudiantes deberán guardar confidencialidad en relación con la información interna de los centros de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.

### Sexta

#### *Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas*

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de las prácticas de un profesional que preste servicios en Trem Diseño Industrial, S. L.
- b) A la evaluación de acuerdo con las actividades y funciones de las prácticas establecidos en el anexo 1.
- c) A la obtención de un informe por parte de Trem Diseño Industrial, S. L., con mención expresa de las actividades y funciones desarrolladas, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir por parte de Trem Diseño Industrial, S. L., la aportación económica establecida en el anexo 1.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de Trem Diseño Industrial, S. L., información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica y formativa, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir las condiciones, las actividades y las funciones de las prácticas siguiendo las indicaciones del responsable asignado por la entidad colaboradora.
- b) Mantener contacto con el responsable académico durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- c) Incorporarse a Trem Diseño Industrial, S. L., en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- d) Desarrollar las actividades y funciones establecidas en el anexo 1.
- e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de Trem Diseño Industrial, S. L. y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- f) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de Trem Diseño Industrial, S. L., salvaguardando el buen nombre de la Escuela Superior de Diseño.
- g) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

**Séptima***Terminación anticipada de las prácticas extracurriculares remuneradas por incumplimiento de sus términos*

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará a la Escuela Superior de Diseño esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas externas, con pérdida de los derechos formativos y económicos que correspondieran al beneficiario.

**Octava***Reconocimiento de créditos por las prácticas realizadas*

Subsidiariamente y en defecto de una normativa específica, el artículo 16 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que, finalizadas las prácticas, la Escuela Superior de Diseño emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la Escuela Superior de Diseño considere conveniente.

La Escuela Superior de Diseño procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

**Novena***Compromisos económicos asumidos por las partes*

La Comunidad de Madrid no asume ningún compromiso económico derivado del presente convenio.

Trem Diseño Industrial, S. L., asume el pago de una beca de carácter mensual a los alumnos seleccionados por Trem Diseño Industrial, S. L., previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño, para la realización de prácticas. La duración de las prácticas y el importe a percibir por las mismas está reflejado en el anexo 1.

**Décima***Otras medidas en materia social, laboral y de empleo*

Conforme al artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, los estudiantes becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, durante el período de duración de las prácticas.

La realización de las prácticas queda sujeta a la normativa vigente en materia de Seguridad Social, sin perjuicio de que la empresa pueda suscribir un seguro de accidentes para los estudiantes seleccionados. Trem Diseño Industrial, S. L., garantiza la indemnidad de la Escuela Superior de Diseño y de la Comunidad de Madrid en el caso de hipotéticos incumplimientos de normas legales de aplicación por parte de la empresa durante las prácticas del estudiante en la misma.

**Undécima***Plazo de vigencia*

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

### **Duodécima**

#### *Régimen de modificación*

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

### **Decimotercera**

#### *Causas de resolución y extinción del convenio*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Cese de actividades del centro educativo o de Trem Diseño Industrial, S. L.
  - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse, determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los becarios la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

### **Decimocuarta**

#### *Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos perso-

nales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Trem Diseño Industrial, S. L., trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como responsable de dichos tratamientos. Trem Diseño Industrial, S. L., tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas que constituyen el objeto de este convenio. Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Trem Diseño Industrial, S. L., se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del responsable y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Trem Diseño Industrial, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Trem Diseño Industrial, S. L.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Trem Diseño Industrial, S. L.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Trem Diseño Industrial, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: roberto@trem-din.com

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes. Información sobre el tratamiento de datos que realiza Trem Diseño Industrial, S. L., como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: roberto@trem-din.com . Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Trem Diseño Industrial, S. L., en trem@trem-din.com

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

### **Decimoquinta**

#### *Comisión mixta de seguimiento del convenio*

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión



está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Trem Diseño Industrial, S. L., o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Decimosexta**

#### *Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

### **Decimoséptima**

#### *Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula decimoquinta de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados.

En Madrid, a 10 de febrero de 2025.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespachaga Maroto.—Por Trem Diseño Industrial, S. L., el administrador solidario, Roberto Domínguez Antón.



**ANEXO 1  
FICHA EXPECÍFICA DE REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

D./Dña. <sup>(1)</sup> ..... con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas extracurriculares remuneradas que, en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Trem Diseño Industrial, S.L., publicado en el BOCM nº ....., darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Producto.

Datos adicionales del estudiante:

Teléfono: .....

Dirección de correo electrónico: .....

Dirección Postal: .....

Otros datos: .....

Las prácticas extracurriculares remuneradas se realizarán de forma presencial en la calle Valle de Oro, número 50 posterior, 28029 Madrid, y en aquellos otros lugares donde la entidad desarrolle su actividad, en el departamento ..... <sup>(4)</sup> y tendrán atribuidas las siguientes actividades y funciones:.....

.....  
.....  
.....

El responsable de prácticas asignado por Trem Diseño Industrial, S.L. es D./Dña. .... <sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(6)</sup> en el departamento ..... <sup>(6)</sup>

Datos adicionales del responsable de prácticas:

Teléfono: .....

Dirección de correo electrónico: .....

Otros datos: .....

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas <sup>(7)</sup>	Horario	Cuantía mensual de la beca concedida

El/la director/a de la  
Escuela Superior de  
Diseño

El/la responsable de  
prácticas designado por  
Trem Diseño Industrial, S.L.

El/la alumno/a de la  
Escuela Superior de  
Diseño

Fdo. ....

Fdo. ....

Fdo. ....

- (1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el departamento donde se llevarán a cabo las prácticas.
- (5) Indicar el nombre y apellidos del responsable de prácticas, nombrado por Trem Diseño Industrial, S.L..
- (6) Indicar el cargo que ocupa el responsable de prácticas asignado por Trem Diseño Industrial, S.L., así como el departamento al que pertenece.
- (7) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

**ANEXO 2****CERTIFICADO SOBRE EL RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS QUE DARÁN LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE PRODUCTO.**

D./D<sup>a</sup> <sup>(1)</sup> ..... con DNI/NIE <sup>(1)</sup> ....., matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ..... <sup>(2)</sup>, ha realizado prácticas extracurriculares remuneradas en Trem Diseño Industrial, S.L., con sede en la calle Valle de Oro, número 50 posterior, 28029 Madrid.

Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Producto y se han realizado en la sede de Trem Diseño Industrial, S.L. en la calle Valle de Oro, número 50 posterior, 28029 Madrid.

PERÍODO DE PRÁCTICAS		
Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas <sup>(3)</sup>

RESPONSABLE DE PRACTICAS DE TREM DISEÑO INDUSTRIAL, S.L.	
Nombre y Apellidos	
Correo electrónico	
Teléfono	

RESULTADO Y RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNO:
ACTIVIDAD Y FUNCIONES DESARROLLADAS:

En ....., a ..... de ..... de .....

El/la responsable de practicas designado  
por Trem Diseño Industrial, S.L.

El/la representante de Trem Diseño  
Industrial, S.L.

Fdo. ....

Fdo. ....

- (1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/3.742/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 26** *CONVENIO de 27 de febrero de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Two x Four Spain, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Marina Arespachaga Maroto, Directora de la Escuela Superior de Diseño, con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros, n.º 106, 28030 Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, Jeffrey Ludlow, administrador único de Two x Four Spain, S. L., con domicilio social en la calle Españolito, número 9, bajo C, 28010 Madrid, según consta en la escritura de constitución número mil doscientos noventa y dos, firmada en Madrid, el 24 de septiembre de 2012, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D.<sup>a</sup> Sandra María Medina González.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

#### EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, que imparte las enseñanzas artísticas superiores de diseño establecidas en la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Two x Four Spain, S. L., es un estudio que tiene por objeto los servicios de diseño integral incluyendo los correspondientes de diseño gráfico, branding, estrategia de marca, investigación, diseño de ambientes y señalítica, experiencias digitales e interactivas, diseño de páginas web para clientes comerciales y culturales, incluyendo las Administraciones Públicas. Su lenguaje de diseño utiliza como base la investigación del contexto, las necesidades de un lugar, la señalización y la artesanía.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica.

mica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño, en el Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Two x Four Spain, S. L., de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

### Segunda

#### *Lugar de desarrollo de las prácticas externas*

Las prácticas externas se desarrollarán en la calle Fernando Díaz de Mendoza, número 9, 28019 Madrid.

### Tercera

#### *Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño*

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B. Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, la asistencia a las mismas, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Two x Four Spain, S. L., si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- C. Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Two x Four Spain, S. L.
- D. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por Two x Four Spain, S. L., si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.



**Cuarta***Compromisos de Two x Four Spain, S. L.*

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B. Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Diseño un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C. Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D. Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Diseño el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor - tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estima conveniente dicha revisión.
- F. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G. El tutor de prácticas informará a la Escuela Superior de Diseño, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**Quinta***Régimen de los alumnos en prácticas*

- A. Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado o de máster será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B. Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C. Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
- D. Las prácticas se desarrollarán durante el periodo lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E. El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Two x Four Spain, S. L. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- F. Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Two x Four Spain, S. L., se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
- G. En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Two x Four Spain, S. L., tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el

tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.

- H. Two x Four Spain, S. L., podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión. La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
- I. Con anterioridad al inicio efectivo del periodo de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el tutor de las prácticas designado por Two x Four Spain, S. L. y el alumno que realizará las prácticas firmarán el anexo 1 o 2 de acuerdo a la titulación a este convenio. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- J. La evaluación y calificación de la asignatura de prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Diseño, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Two x Four Spain, S. L.

### **Sexta**

#### *Otras medidas en materia social, laboral y de empleo*

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

### **Séptima**

#### *Compromisos económicos asumidos por las partes*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

### **Octava**

#### *Régimen de modificación y plazo de vigencia*

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

### **Novena**

#### *Causas de resolución y extinción del convenio*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del periodo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.

2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a. Cese de actividades del centro educativo o de Two x Four Spain, S. L.
  - b. Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
  5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

## **Décima**

### *Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

- 1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Two x Four Spain, S. L. trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Two x Four Spain, S. L. tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Two x Four Spain, S. L. se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Two x Four Spain, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Two x Four Spain, S. L.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- Información sobre el tratamiento de datos que realiza Two X Four Spain, S. L.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Two x Four Spain, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [info@pointofreference.studio](mailto:info@pointofreference.studio).
- Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:
- Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.
- Información sobre el tratamiento de datos que realiza Two x Four Spain, S. L. como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [info@pointofreference.studio](mailto:info@pointofreference.studio). Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Two x Four Spain, S. L. en <https://pointofreference.studio/>.
- Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>.

## **Undécima**

### *Comisión mixta de seguimiento del convenio*

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Two x Four Spain, S. L., o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **Duodécima**

### *Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus

principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

### **Decimotercera**

#### *Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 27 de febrero de 2025.—Por la Comunidad de Madrid: El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespachaga Maroto.—Por Two x Four Spain, S. L.: El Administrador Único, Jeffrey Ludlow.

**ANEXO 1**
**Prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.**

D./Dña.<sup>(1)</sup> ..... con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores, en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Two x Four Spain, S.L ., publicado en el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la calle Fernando Díaz de Mendoza, 9, 28019 Madrid.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. .... <sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(4)</sup> y por parte de Two x Four Spain, S.L . es D./D<sup>a</sup> ..... <sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(5)</sup>

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas presenciales <sup>(6)</sup>	Horario	Número total de ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:

3CT. Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.

6CT. Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.

7CT. Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.

9CT Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.

- Competencias generales:

7CG. Organizar, dirigir y / o coordinar equipos de trabajo y saber adaptarse a equipos multidisciplinares.

10CG. Ser capaces de adaptarse a los cambios y a la evolución tecnológica industrial.

11CG. Comunicar ideas y proyectos a los clientes, argumentar razonadamente, saber evaluar las propuestas y canalizar el diálogo.



18CG. Optimizar la utilización de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

- Competencias específicas:

4CE. Analizar, interpretar, adaptar y producir información relativa a la materialización de los proyectos.

5CE. Resolver los problemas estéticos, funcionales, técnicos y constructivos que se planteen durante el desarrollo y ejecución del proyecto.

11CE. Dominar la tecnología digital específica vinculada al desarrollo y ejecución de proyectos de interiorismo.

13CE. Conocer el contexto económico cultural e histórico en el que se desarrolla el Diseño de Interiores.

- Competencias propias de esta asignatura no contempladas en el plan de estudios:

CE1. Conocer la realidad de una empresa o institución y ser capaz de integrarse en su estructura para llevar a cabo una tarea profesional en el ámbito del diseño.

CE2. Permanecer interesado en la realización de las tareas de ámbito profesional que se realizan en la empresa o institución.

CE3. Implementar una metodología para acometer un trabajo y adaptarse a una situación laboral.

- Actividades formativas relacionadas:

– Participación en reuniones semanales de equipo en las cuales se comunica a los otros miembros del equipo el trabajo desarrollado y los avances de cada proyecto. Equipo bilingüe Inglés/Español.

– Prestar apoyo a los diseñadores/arquitectos y coordinadores de proyecto, desarrollando tareas supervisadas de diseño y/o arquitectura específica de cada proyecto. Prestar apoyo al equipo de diseño en el desarrollo de conceptos e ideas al inicio de cada proyecto, aportando sus propias soluciones.

– Investigación de métodos y técnicas para el diseño de señalética. Elaboración de presentaciones para clientes y equipo.

– Preparación de presentaciones para clientes y equipo. Formación en herramientas digitales de diseño en el ámbito del desarrollo de proyecto.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a de la Escuela  
Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas  
de Two x Four Spain, S.L .

El/la alumno/a de la  
Escuela Superior de  
Diseño

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Two x Four Spain, S.L ..
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

**ANEXO 2**
**Prácticas externas para la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales.**

D./Dña.<sup>(1)</sup> ..... con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas externas para la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid, en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Two x Four Spain, S.L ., publicado en el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la calle Fernando Díaz de Mendoza, 9, 28019 Madrid.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. .... <sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(4)</sup> y por parte de Two x Four Spain, S.L . es D./D<sup>a</sup>..... <sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(5)</sup>

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas presenciales <sup>(6)</sup>	Horario	Número total de ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
  - Capacidad de trabajo en equipo.
  - Resolución de problemas en un entorno de trabajo multidisciplinar.
  - Adaptación a la metodología de trabajo del estudio.
- Competencias generales:
  - Competencias para el desarrollo de proyectos de arquitectura, interiorismo y diseño industrial.
  - Comunicación de conceptos.
  - Planificación y gestión de proyectos.

CE7.Saber aplicar e integrar los conocimientos de diseño de interiores, de iluminación de producto, demostrando capacidad de comprensión y resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, e interviniendo en contextos comerciales especializados de carácter multidisciplinar.

CE8.Saber integrar desde el inicio del proyecto los compromisos y oportunidades que brinda el marco legal, comprendiendo la legislación y tramitación de licencias y permisos evitando los problemas y retrasos inherentes a su imprevisión, así como un conocimiento preciso de la documentación requerida.

- Competencias específicas:

- Investigación y preparación de memorias descriptivas, dibujos técnicos, imágenes 3D y maquetas.
- Resolución de problemas de diseños estructurales y de construcción.
- Conocimientos de las normas éticas de la profesión.
- Uso de Photoshop, Illustrator, Indesign, Sketch Up, Rhinoceros y Autocad.

- Competencias propias de esta asignatura no contempladas en el plan de estudios:

CEA1. Capacidad de resolución constructiva y tecnológica en un grado de precisión y previsión adecuado.

CEA2. Capacidad de comprensión e interpretación de planteamientos estratégicos y de traducirlos a espacio.

CEA3. Capacidad de trabajo en equipos de proyectos interdisciplinarios integrados.

- Actividades formativas relacionadas:

– Participación en reuniones semanales de equipo en las cuales se comunica a los otros miembros del equipo el trabajo desarrollado y los avances de cada proyecto. Equipo bilingüe Inglés/Español.

– Prestar apoyo a los diseñadores/arquitectos y coordinadores de proyecto, desarrollando tareas supervisadas de diseño y/o arquitectura específica de cada proyecto. Prestar apoyo al equipo de diseño en el desarrollo de conceptos e ideas al inicio de cada proyecto, aportando sus propias soluciones.

– Investigación de métodos y técnicas para el diseño de señalética. Elaboración de presentaciones para clientes y equipo.

– Preparación de presentaciones para clientes y equipo. Formación en herramientas digitales de diseño en el ámbito del desarrollo de proyecto.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a de la Escuela  
Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas  
de Two x Four Spain, S.L .

El/la alumno/a de la  
Escuela Superior de  
Diseño

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (7) Nombre y DNI del alumno.
- (8) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (9) Especificar la fecha del convenio.
- (10) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño.
- (11) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Two x Four Spain, S.L ..
- (12) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/3.665/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****O. A. AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL**

- 27** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2025, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la licitación del contrato denominado: “Suministro de cerramientos antivandálicos para la reforma y/o rehabilitación de las viviendas pendientes de adjudicación (sin inquilino), integrantes del patrimonio de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid”.*
1. Poder adjudicador:
    - a) Nombre: Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
    - b) Número de identificación fiscal: Q2840001H.
    - c) Dirección:
      1. Dependencia: Área de Contratación. Subdirección General de Coordinación Administrativa. Secretaría General.
      2. Domicilio: Calle Basílica, número 23.
      3. Localidad y código postal: 28020 Madrid.
      4. País: España.
      5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
      6. Teléfono: 915 809 689.
      7. Correo electrónico: contrata.agenciavivienda@madrid.org
      8. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
    - d) Número de Expediente: A/SUM-050189/2024.
  2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:  
<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional o local.
    - b) Principal actividad: Vivienda y servicios comunitarios.
  4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
  5. Código CPV: 44421500-2 Puertas blindadas o reforzadas.
  6. Código NUTS del lugar principal de ejecución del contrato de servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
  7. Descripción de la licitación:
    - a) Tipo de Contrato: Suministro.
    - b) Objeto: Suministro de cerramientos antivandálicos para la reforma y/o rehabilitación de las viviendas pendientes de adjudicación (sin inquilino), integrantes del patrimonio de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
    - c) División por lotes y número de lotes: No.
  8. Orden de magnitud total estimado del contrato:
    - a) Valor estimado: 933.694,66 euros.
    - b) Importe de licitación:
      - Base imponible: 405.954,20 euros.
      - IVA: 85.250,38 euros.
      - Importe total (IVA incluido): 491.204,58 euros.
  9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.



10. Duración del contrato: 24 meses.  
Admisión de prórroga: Sí. Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 48 meses.
11. Condiciones de participación:
- Habilitación: No procede.
  - Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional: Según lo indicado en el Apartado 6 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto mediante criterio único.
13. Si procede, indicación de si:
- Se aplica un acuerdo marco: No.
  - Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
  - Se utiliza una subasta electrónica: No.
14. Condiciones especiales a las que está sometida la ejecución del contrato: Sí, según lo indicado en el Apartado 15 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
15. Criterios de adjudicación: Conforme se señala en el Apartado 8 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose:
- Criterio relacionado con los costes:
- Oferta económica: Hasta 100 puntos.
16. Garantías exigidas.
- Provisional: No.
  - Definitiva: Sí, 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
17. Plazo de recepción de ofertas: Hasta las 23:59 horas del día 16 de abril de 2025.
18. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <http://www.madrid.org/contratospublicos> ) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las condiciones de la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
19. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
  - Mesa de apertura de proposiciones económicas: Estimada 30 de abril de 2025 a las 10:00 horas.
- Para asistir a las mesas públicas:
- Condiciones para la apertura de ofertas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
- Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura: Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente a [contrata.agenciavivienda@madrid.org](mailto:contrata.agenciavivienda@madrid.org), para identificarse y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
- La solicitud de asistencia se deberá remitir, en la medida de lo posible, con una antelación mínima de 48 horas.
20. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
21. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
- Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
  - Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
  - Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
22. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
23. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
- Recurso especial en materia de contratación:
    - Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública.
    - Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, 5.<sup>a</sup> planta.

3. Localidad: Madrid.
  4. Código postal: 28010.
  5. País: España.
  6. Plazo de presentación: Quince días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
  2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
  3. Localidad: Madrid.
  4. Código Postal: 28004.
  5. País: España.
  6. Plazo de presentación: Dos meses.
24. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.
25. Fecha de envío del anuncio: 17 de marzo de 2025.
  26. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.
  27. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000,00 euros. Los gastos de los anuncios en boletines, diarios oficiales o cualquier medio de comunicación, relativos a la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.
  28. Otras informaciones: Las proposiciones y la documentación se presentarán en tres sobres, en formato electrónico, y con el contenido señalado en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se continuará con la tramitación del expediente de contratación, cuya información será publicada en el “perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid ( <http://contratos-publicos.comunidad.madrid> ).

Madrid, a 11 de marzo de 2025.—EL Director-Gerente, Eusebio González Castilla.  
(01/4.180/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 28** *ANUNCIO de 24 de marzo de 2025, de adjudicación del contrato titulado “Suministro para la sustitución de las plantas de energía de los Centros Administrativos de Telecomunicaciones (CAT) de Metro de Madrid”. (Expediente 6012400361).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Contrato mixto de suministro y servicios; prestación principal suministro.
    - b) Descripción: Sustitución de las plantas de energía de los Centros Administrativos de Telecomunicaciones (CAT) de Metro de Madrid., S. A.
    - c) Número de expediente: 6012400361.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:
      - 31154000-0 Suministros ininterrumpidos de energía.
      - 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 2.805.911,92 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 2.805.911,92 euros.
    - Importe del IVA: 589.241,50 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 3.395.153,43 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - e) Criterios de adjudicación, en su caso. Oferta con la mejor relación calidad-precio:
      - Criterios económicos: 70 puntos.
      - Criterios cualitativos: 30 puntos.
    - f) Subasta electrónica: No.
    - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.

- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 17/10/2024.
  - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16/10/2024.
  - “Boletín Oficial del Estado”: 25/10/2024.
  - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 17/10/2024.
7. Adjudicación del contrato:
- Fecha de adjudicación: 19/03/2025.
  - Número de ofertas:

NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
6	3	0	6

c) Datos adjudicación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
MOYANO TELSÁ SISTEMAS RADIANTES Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.	A78570991	CL Cañada nº 53, bloque nº 27 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)	916610750	acornejo@sice.com	Sí	ES30	No	1.938.844,57 €	2.346.001,93 €

8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.<sup>a</sup> planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 24 de marzo de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.717/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 29** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 559/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose presentado recurso contencioso-administrativo, por D.<sup>a</sup> Ana Isabel Useros Olmo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 32 de Madrid, procedimiento abreviado, 559/2024, frente a la desestimación del recurso de alzada de fecha 21 de junio de 2024, interpuesto en contra de la Resolución de 29 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A2).

#### RESUELVE

##### Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 11 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/3.994/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

**30** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de la Dirección Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de Ioflupano para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” ».*

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Consejería Sanidad.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: A/SUM- 050770/2024.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Ioflupano para el H. G. U. “Gregorio Marañón”.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33696400-9.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 3/1/2025.
    - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19/12/2024.
    - “Perfil del contratante”: 19/12/2024.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.719.403,20 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 636.816,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 19 de febrero de 2025.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de marzo de 2025.
  - c) Contratistas/Importes de adjudicación: GE Healthcare Biosciences, S. A. / 660.192 euros.
  - d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 19 de febrero de 2025.

Madrid, a 13 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente, Sonia García de San José.

(03/4.086/25)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 31** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la modificación del pliego de prescripciones técnicas que rige el expediente PAPC 2025-8-3 (DPH) de Servicio de gestión integral de diálisis peritoneal domiciliaria, para el servicio de nefrología del Hospital Universitario de Getafe y ampliación del plazo de licitación.*

Por haberse detectado error material en el pliego de prescripciones técnicas que rige el expediente (DPH) PAPC 2025-8-3 de Servicio de gestión integral de diálisis peritoneal domiciliaria, para el servicio de nefrología para el Hospital Universitario de Getafe, se procede a la corrección del mismo, pudiéndose obtener el pliego corregido en la página web <http://www.madrid.org/contratospublicos> o solicitándolos en el correo electrónico [ser-sum.hugf@salud.madrid.org](mailto:ser-sum.hugf@salud.madrid.org) y se amplía el plazo para la presentación de ofertas con las consiguientes nuevas fechas de celebración de mesas de contratación, como sigue:

- Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 de abril de 2025.
- Presentación de ofertas. Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 16 de abril de 2025.
- Apertura proposiciones económicas y documentación de criterios de evaluación mediante aplicación de fórmulas. Fecha y hora: Fecha y hora: 6 de mayo de 2025 a las 9:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, a 12 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(01/4.144/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 32** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de suministros denominado “Suministro de equipamiento tecnológico de terapia en centros adscritos a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
    - c) Número de expediente: 186/2024 (A/SUM-024502/2024).
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: El presente contrato tiene por objeto dotar a los centros residenciales y de día dependientes de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia del equipamiento necesario para su transformación hacia un nuevo modelo de terapia basado en la gamificación, la relajación, la maximización de los resultados terapéuticos y la ralentización de la evolución del deterioro físico y cognitivo, así como una atención centrada en la persona, que permita prestar los servicios que se ofertan en los centros, sobre la base de las características de cada usuario y su evolución individual.
    - c) División por lotes: Sí. Número de lotes: 2.  
— Lote 1 “sistema interactivo móvil para rehabilitación cognitiva y equipamiento para estimulación sensorial”  
— Lote 2 “sistema de rehabilitación física basado en la realidad virtual inmersiva y sistema de rehabilitación cognitiva basada en la gamificación”.
    - d) CPV: 33196100-1 Aparatos para las personas de avanzada edad”.
    - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
— “Diario Oficial de la Unión Europea” de 18 de septiembre de 2024.  
— “Perfil del contratante” de 18 de septiembre de 2024.  
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de septiembre de 2024.
    - f) Compra pública innovadora: No.
    - g) Código NUTS del lugar de ejecución: ES300 (provincia de Madrid).
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.  
— Oferta económica: hasta 75 puntos.  
— Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 25 puntos.
  - d) Número de ofertas recibidas:  
— Lote 1:
    - a) Número de ofertas de operadores que sean pequeña y mediana empresa: 2.
    - b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
    - c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

— Lote 2:

- a) Número de ofertas de operadores que sean pequeña y mediana empresa: 1.
- b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

4. Valor estimado del contrato: 864.421,54 euros.

— Lote 1: 568.801,54 euros.

— Lote 2: 295.620,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

— Base imponible: 864.421,54 euros.

— Importe del IVA (21%) 181.528,52 euros.

— Importe total: 1.045.950,06 euros.

LOTE 1	
Base imponible .....	568.801,54 €
I.V.A. (21%) .....	119.448,32 €
Importe total .....	688.249,86 €

LOTE 2	
Base imponible .....	295.620,00 €
I.V.A. (21%) .....	62.080,20 €
Importe total .....	357.700,20 €

6. Formalización del contrato:

— Lote 1: “Sistema interactivo móvil para rehabilitación cognitiva y equipamiento para estimulación sensorial”.

- a) Fecha de adjudicación: 19 de febrero de 2025.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de marzo de 2025.
- c) Contratista: Arka Proyectos, S. L (NIF B-81826422).
  - Dirección: Calle Rosas, número 15, Las Rozas, 28290 Madrid.
  - El adjudicatario es una pequeña o mediana empresa.
- d) Importe de adjudicación:
  - Base imponible: 565.700,00 euros.
  - Importe del IVA (21%): 118.797,00 euros.
  - Importe total: 684.497,00 euros.
- e) Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de marzo de 2025.

— Lote 2 : “Sistema de rehabilitación física basado en la realidad virtual inmersiva y sistema de rehabilitación cognitiva basada en la gamificación”.

- a) Fecha de adjudicación: 19 de febrero de 2025.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de marzo de 2025.
- c) Contratista: Rehametrics, S. L. (NIF B-98905094).
  - Dirección: Avenida Reino de Valencia, 53-11, 46005 Valencia.
  - El adjudicatario es una pequeña o mediana empresa.
- d) Importe de adjudicación:
  - Base imponible: 283.470,00 euros.
  - Importe del IVA (21%): 59.528,70 euros
  - Importe total: 342.998,70 euros.
- e) Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de marzo de 2025.

En Madrid, a 12 de marzo de 2025.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 464/2024, de 25 de enero), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(03/4.127/25)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 33 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se desestima la solicitud de Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S. L. U., de autorización administrativa previa, del parque solar fotovoltaico Carmina Solar 2, de 92,799 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid, acordando el archivo del expediente PFot-711.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Director General de Política Energética y Minas en base a los siguientes:

#### I. HECHOS

Primero. *Solicitud de autorización administrativa previa.*—Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S. L. U., solicita, con fecha 9 de julio de 2021, autorización administrativa previa, del parque fotovoltaico Carmina Solar 2, de 92,799 MW, en los términos municipales de Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan, Ugena, Illescas, Carranque, provincia de Toledo, y El Álamo, provincia de Madrid (en adelante también, el proyecto).

Su infraestructura de evacuación constituida por:

- Subestación eléctrica Carmina 220/30 kV.
- Línea eléctrica de evacuación privativa 220 kV con origen en la subestación eléctrica Carmina y llegada a la subestación colectora Promotores nudo Fuenlabrada.

El resto de la infraestructura de evacuación común, desde la subestación colectora Promotores nudo Fuenlabrada hasta la red de transporte en la subestación Fuenlabrada 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U., no forma parte del alcance de esta solicitud.

Segundo. *Admisión a trámite.*—Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de planta solar fotovoltaica Carmina Solar 2 y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid, había sido presentada y admitida a trámite.

Tercero. *Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.*—Esta Dirección General da traslado del expediente al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo y al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, como órganos competentes para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y boletín oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 27 de julio de 2023, complementado posteriormente, se recibe el informe y el expediente de tramitación del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Con fecha 1 de agosto de 2023, complementado posteriormente, se recibe el informe y el expediente de tramitación del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo.

Cuarto. *Evaluación de impacto ambiental practicada.*—Con fecha 28 de julio de 2023 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para

inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 25 de marzo de 2024, resolución por la que formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica Carmina Solar 2 y su infraestructura de evacuación asociada, en las provincias de Toledo y Madrid, al haberse identificado la posibilidad de impactos negativos significativos sobre el medio ambiente para los que las medidas propuestas no presentan garantía suficiente de su adecuada prevención, corrección o compensación (en adelante, Declaración de Impacto Ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-6932>

Quinto. *Permisos de acceso y conexión.*—El proyecto obtuvo permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Fuenlabrada 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U.

Con fecha de 27 de octubre de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S. A. U., por el que se declara la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Sexto. *Trámite de audiencia.*—Con fecha de 4 de noviembre de 2024 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto con expediente SGIISE/PFot-711. No se ha recibido respuesta por parte del promotor.

Analizada la documentación recibida, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta la presente propuesta de resolución.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. *Normativa aplicable.*—Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Segundo. *Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica.*—La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que “La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo”.

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV”.

[...] b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, ... que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento téc-



nico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Tercero. *Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*—La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho comunitario en la materia.

En su título II, sección primera, se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo el análisis tanto formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

“La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1.c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias”.

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo esta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.



Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

“El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas”.

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la existencia de jurisprudencia al respecto, que:

“El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material. Desde el punto de vista formal o procedimental, el carácter determinante de los pronunciamientos ambientales implica que no es posible continuar con la tramitación del procedimiento sustantivo en tanto este no se evacue”.

En consecuencia, la declaración de impacto ambiental favorable del proyecto, tras la conclusión del procedimiento de evaluación ambiental conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, es un requisito ineludible para la concesión de la autorización administrativa previa del proyecto, tal como señala reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo, en su Sentencia 1347/2017, de 5 de abril:

“No se puede obviar la especial naturaleza de la DIA, en cuanto se trata de un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que evalúa la integración de los aspectos ambientales de forma que su nulidad conlleva por su gravedad e importancia, como ocurre en el presente caso, la de la autorización”.

Cuarto. *Declaración de Impacto Ambiental desfavorable.*—Teniendo en cuenta el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto. *Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.*—El Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real Decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Sexto. *Sobre la garantía económica aplicable a las solicitudes de acceso y conexión a la red de transporte.*—El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica regula, en su artículo 23, las garantías económicas necesarias para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad. En concreto, en el apartado 1 de dicho artículo, se dispone que “Para las instalaciones de generación de electricidad, el solicitante, antes de realizar la solicitud de acceso y conexión a la red de transporte, o en su caso a la red de distribución, deberá presentar, ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación, resguardo acreditativo de haber depositado, con posterioridad a la

entrada en vigor de este real decreto, una garantía económica por una cuantía equivalente a 40 euros/kW instalado”.

Asimismo, el apartado 6 de este mismo artículo 23, establece que: “La caducidad de los permisos de acceso y de conexión conforme a lo establecido en el artículo 26 de este real decreto, supondrá la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a la red de transporte o distribución, según aplique en cada caso.

No obstante, el órgano competente para la autorización de la instalación podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada si la caducidad de los permisos de acceso y de conexión viene motivada porque un informe o resolución de una administración pública impidiese dicha construcción, y así fuera solicitado por este”.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

#### RESUELVE

Único.—Desestimar la solicitud de Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S. L. U., de autorización administrativa previa, del parque solar fotovoltaico Carmina Solar 2, y su infraestructura de evacuación, acordando el archivo del expediente SGIISE/PFot-711.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 5 de diciembre de 2024.—El director general, Manuel García Hernández.  
(02/3.510/25)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 34 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S. A. U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del “bypass” operable en la subestación Morata 400 kV, de los ejes S. S. Reyes-S. Fernando-Morata 400 kV y Morata-Moraleja 400 kV, para la formación del eje S. S. Reyes-S. Fernando-Moraleja a 400 kV, situado en el término municipal de Morata de Tajuña, en la provincia de Madrid.

Red Eléctrica de España, S. A. U., en adelante Red Eléctrica, solicitó mediante escrito recibido a 3 de mayo de 2023, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del “bypass” operable en la subestación Morata 400 kV de los ejes S. S. Reyes-S. Fernando-Morata 400 kV y Morata-Moraleja 400 kV para la formación del eje S. S. Reyes-S. Fernando-Moraleja a 400 kV, situado en el término municipal de Morata de Tajuña, en la provincia de Madrid.

Posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2024, se recibió escrito de Red Eléctrica en el que pone de manifiesto “que se ha detectado un error en la relación de bienes y derechos, por lo que se solicita que se continúe con la tramitación del expediente en cuanto a las autorizaciones administrativas previa y de construcción”. En consecuencia, la presente resolución contiene las actuaciones relativas a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto indicado.

La actuación objeto de la presente autorización consiste en el intercambio de posiciones de la línea de 400 kV Belinchón-Morata 1, con salidas por el lado suroeste de la subestación. Este cambio de posiciones entre ambas líneas permitiría enfrentar las de las líneas Morata-Moraleja 400 kV y Morata-S. S. Reyes 400 k, que sale por el noroeste de la subestación y que permite crear el eje planificado.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, en las que se establecen sendos condicionados a la actuación a llevar a cabo por Red Eléctrica. Trasladada la respuesta a Red Eléctrica, ésta manifestó su conformidad.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) remitió escrito en el que informa que es competente en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, que deberán seguir el procedimiento de autorización de servidumbres. Asimismo, informa que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, entendiéndose como obstáculo todo objeto fijo o móvil (ya sea temporal o permanente), o partes el mismo, que vulnere las servidumbres aeronáuticas, o bien tenga una altura igual o superior a 100 metros respecto al nivel del terreno o agua circundante independientemente de su ubicación (obstáculo de gran altura), sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares. Trasladada la respuesta de AESA a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad, informando que solicitará la autorización correspondiente en materia de servidumbres aeronáuticas. Finalmente, Red Eléctrica aportó Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por el que se autoriza la instalación de cinco apoyos de la línea eléctrica y el uso de medios auxiliares, condicionado a no superar los valores de altura y elevación indicados en la citada autorización.

Fue consultada la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid, la cual emitió informe indicando la potencial afección de la actuación objeto de la presente autorización a derechos mineros titularidad de “Cementos Portland Valderribas, S.A.”, así como la necesidad de poner en su conocimiento el proyecto en cuestión. Fue trasladada la respuesta a Red Eléctrica, quien tomó razón de dicho informe y manifestó su voluntad de alcanzar un acuerdo con “Cementos Portland Valderribas, S.A.” para garantizar la compatibilidad de ambos intereses públicos.

En este sentido, Red Eléctrica aportó posteriormente, acuerdo expreso con “Cementos Portland Valderribas, S.A.”, no poniendo impedimentos a continuar con la tramitación de las correspondientes autorizaciones en los términos y condiciones del acuerdo suscrito por ambas partes.

Preguntados el Ayuntamiento de Morata de Tajuña y la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de estos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, hecho público en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 230, de 26 de septiembre de 2023, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 236 de fecha 4 de octubre de 2023. Se recibieron alegaciones de la Asociación Ecología y Libertad en el trámite de información pública, que fueron contestadas por Red Eléctrica.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto presentado.

La ejecución del “bypass” operable en la subestación Morata 400 kV se encuentra incluida en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 93, de 19 de abril de 2022). La citada actuación forma parte del conjunto de acciones dirigidas a mejorar la seguridad y fiabilidad de suministro en Madrid.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para la emisión de informe de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. Transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las actuaciones objeto de esta propuesta de resolución.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

## RESUELVE

Primero.—Otorgar a Red Eléctrica de España, S. A. U. autorización administrativa previa del “bypass” operable en la subestación Morata 400 kV, de los ejes S. S. Reyes-S. Fernando-Morata 400 kV y Morata-Moraleja 400 kV, para la formación del eje S. S. Reyes-S. Fernando-Moraleja a 400 kV, situado en el término municipal de Morata de Tajuña, en la provincia de Madrid.

La ejecución del bypass operable en la subestación Morata, de los ejes S. S. Reyes-S. Fernando-Morata 400 kV y Morata-Moraleja, conllevará la formación del eje S. S. Reyes-S. Fernando-Moraleja 400 kV. Para ello, se requerirá del intercambio de posiciones de las líneas de 400 kV Morata-Moraleja con la línea a 400 kV Belinchón-Morata 1, con salidas por el lado suroeste de la subestación. Se permitirá así enfrentar las posiciones de las líneas Morata-Moraleja 400 kV y Morata-S. S. Reyes 400 kV, las cuales salen por el noreste de la subestación, y permiten generar el eje planificado.

Las líneas existentes tienen como principales características las siguientes:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red (Um): 420 kV.
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 50°C.

Las líneas del proyecto objeto de la presente autorización tienen como principales características, las siguientes:

- 400 MOT-MOR:
  - Temperatura máxima de servicio del conductor: 85°C.
  - Capacidad térmica de transporte por circuito:
    - Verano: 1.730 MVA.
    - Invierno: 2.120 MVA.
  - N.º de circuitos: 1.
  - N.º de conductores por fase: 3.
  - Tipo de conductor: LARL-Gull (ACSR/AW).
  - N.º y tipo de cables de tierra: 1 OPGW Tipo1 y 1 AWG\_7N7.
  - Tipo de aislamiento: Vidrio.
  - Apoyos: Celosía serie 43, en triángulo y bandera.
  - Cimentaciones: Macizos separados.
  - Longitud aproximada: 0,61 km.
  - Origen: SE Morata.
  - Final: Apoyo T-2 existente.
- 400BLC-MOT1:
  - Temperatura máxima de servicio del conductor: 85°C.
  - Capacidad térmica de transporte por circuito:
    - Verano: 1.730 MVA.
    - Invierno: 2.120 MVA.
  - N.º de circuitos: 1.
  - N.º de conductores por fase: 3.
  - Tipo de conductor: LARL-Gull (ACSR/AW).
  - N.º y tipo de cables de tierra: 1 OPGW Tipo1 y 1 AWG\_7N7.
  - Tipo de aislamiento: Vidrio.
  - Apoyos: Celosía serie 43 (bandera), serie 41 (capa).
  - Cimentaciones: Macizos separados.
  - Longitud aproximada: 0,60 km.
  - Origen: Apoyo T-11R Existente.
  - Final: SE Morata.

La modificación de ambas líneas se configura con el mismo tipo de conductor y número de subconductores por fase con objeto de permitir la máxima flexibilidad de funcionamiento del “bypass”.

Segundo.—Otorgar a Red Eléctrica de España, S. A. U. autorización administrativa de construcción del “bypass” operable en la subestación Morata 400 kV, de los ejes S. S. Reyes-S. Fernando-Morata 400 kV y Morata-Moraleja 400 kV, para la formación del eje S. S.



Reyes-S. Fernando-Moraleja a 400 kV, situado en el término municipal de Morata de Tajuña, en la provincia de Madrid, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2.<sup>a</sup> El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- 3.<sup>a</sup> El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4.<sup>a</sup> La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 6.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, a 4 de marzo de 2025.—El Director General, Manuel García Hernández.

(02/4.152/25)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**35****MADRID**

CONTRATACIÓN

**Distrito de Moratalaz**

Decreto de 14 de marzo de 2025, por el que se retrotraen actuaciones y se dispone la publicación de la Resolución de 16 de enero de 2025, del coordinador del Distrito de Moratalaz, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación en régimen de concurrencia de la concesión demanial para el uso, adecuación, explotación y conservación de la cafetería (quiosco) y su terraza en el CDM La Elipa, sito en calle del Alcalde Garrido Juaristi, número 8 del Distrito de Moratalaz, estableciendo un nuevo plazo para la presentación de proposiciones:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo. Ayuntamiento de Madrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito de Moratalaz.
  - c) Obtención de información:
    - Dependencia: Servicio Jurídico.
    - Domicilio: Calle Fuente Carrantona, número 8, 28030 Madrid.
    - Teléfono: 915 888 569.
    - Correo electrónico. [agenmoratalaz@madrid.es](mailto:agenmoratalaz@madrid.es).
    - Obtención de documentación: Licitaciones no contractuales. Ayuntamiento de Madrid.
  - d) Número de expediente: 115/2024/01484.
2. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Régimen de concurrencia.
  - c) Criterios de adjudicación. Pluralidad de criterios.
3. Objeto de la licitación:
  - a) Descripción: Concesión demanial para el uso, adecuación, explotación y conservación. de la cafetería (quiosco) y su terraza en el CDM La Elipa, sito en calle del Alcalde Garrido Juaristi, número 8 del Distrito de Moratalaz.
  - b) Lugar de ejecución: Centro Deportivo Municipal de La Elipa.
  - c) Plazo de duración de la concesión: 10 años.
  - d) Prórroga: Hasta dos prórrogas de 5 años cada una.
4. Canon: 8.600,00 euros/año.
5. Garantías:
  - Garantía definitiva: 3 por 100 del valor del dominio público objeto de la ocupación.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Plazo de presentación: 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el caso de que el último día de presentación sea inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
  - b) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el registro de Línea Madrid del Distrito de Moratalaz, sito en la calle Fuente Carrantona, número 8 de lunes a jueves en horario de 8:30 a 17 horas y viernes de 8:30 a 14 horas, salvo festivos.
7. Requisitos específicos del concesionario: Solvencia económica, financiera y técnica o profesional según lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas.

8. Apertura de ofertas económicas:
  - Fecha y hora apertura: Consultar en Licitaciones no contractuales - Ayuntamiento de Madrid.
9. Gastos de publicidad: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—El coordinador del Distrito de Moratalaz, Gonzalo Ruíz Gálvez.

(01/4.207/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****36****ALCALÁ DE HENARES****OTROS ANUNCIOS**

Anuncio, del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de extravío carta de pago relativo al expediente n.º 6070, con la empresa B&M Automóviles España, S. A.

Extraviada, por la empresa interesada, la carta de pago original n.º 2242, expedida por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de 20 de noviembre de 2018, por importe de 8.607,23 euros, que corresponde a la garantía definitiva constituida por la empresa B&M Automóviles España, S. A., para responder de las obligaciones derivadas del contrato suscrito para el “Suministro de ocho vehículos patrulla para el cuerpo de Policía Local” (expediente n.º 6070).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle el referido documento, que lo presente en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue dicho depósito sino a su legítimo dueño, quedando el expresado resguardo sin valor ni efecto alguno, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a la Legislación vigente.

Alcalá de Henares, a 6 de marzo de 2025.—El secretario-titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P. D., el director del Área de Contratación, Patrimonio y Seguros, César Ruiz Nodar.

(02/3.650/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****37****ARROYOMOLINOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Don Rubén Maireles López, concejal-delegado de Economía y Hacienda en el Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid), según decreto de delegación 2138/2023, de 12 de julio de 2023, hace saber que el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2025 se ha aprobado por decreto 834/2025, de 11 de marzo de 2025 y se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago voluntario será el comprendido entre el 15 de abril y el 17 de junio de 2025 y podrá hacerse efectivo en cualquier oficina de las entidades financieras colaboradoras que a continuación se relacionan, en horario habitual de caja: Ibercaja, Banco Sabadell, Banco Santander, Unicaja, La Caixa, BBVA, Cajamar.

En el plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), a contar desde la finalización del período de la exposición pública.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Arroyomolinos, a 14 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Economía y Hacienda, Rubén Maireles López.

(01/4.147/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**38****BATRES**

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de modificación del Reglamento Interno de Utilización del Salón Cultural y de Usos Múltiples y del Centro Polifuncional del Monte de Batres, haciéndose público el texto íntegro de la modificación aprobada, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que se indican a continuación:

Modificación del Reglamento Interno de Utilización del Salón Cultural y de Usos Múltiples y del Centro Polifuncional del Monte de Batres.

El artículo 3, apartado 3.3. queda redactado como sigue:

“Será requisito el carácter o trascendencia pública de la actividad”.

El artículo 3, apartado 3.5. queda redactado como sigue:

“No serán consideradas solicitudes de confesiones religiosas”.

El artículo 3, apartado 3.6. queda redactado como sigue:

“Las solicitudes se realizarán presentando el impreso de solicitud, adaptado a este procedimiento, que sea facilitado, en cada momento, por el Ayuntamiento, completando, de la forma más clara y precisa posible, todos los datos en él contenidos”.

El artículo 4 queda redactado como sigue:

“4. Criterios para otorgar y denegar la autorización de utilización temporal.

Los criterios para otorgar y denegar la autorización de utilización temporal de los bienes son los siguientes:

- a. El interés cultural o deportivo de la actividad.
- b. La trayectoria de la entidad organizadora.
- c. La posibilidad de cesión según la libre disponibilidad de los bienes.
- d. La antelación con la que se presenta la solicitud”.

Se suprime el artículo 5.

El artículo 6 pasa a recibir la numeración de 5 y queda redactado como sigue:

“5.1. El plazo de solicitud de utilización será, como mínimo, de cinco días hábiles de antelación respecto a la fecha de celebración del acto solicitado.

5.2. Serán desestimadas todas aquellas solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido.

5.3. En caso de extraordinario interés público para el municipio de Batres o de urgencia inaplazable, la Alcaldía, de forma motivada, podrá autorizar utilidades temporales solicitadas en plazo inferior al previsto en el apartado primero de este artículo.

5.4. Transcurrido el plazo de cuatro días hábiles desde la solicitud, el interesado podrá entender desestimada la misma por silencio administrativo”.

El artículo 7, referente a las obligaciones, pasa a recibir la numeración de 6.

Se modifica el artículo 6.7., que pasa a tener el siguiente contenido:

“El solicitante estará obligado a cumplir el horario autorizado en la resolución correspondiente”.

El artículo 6.8. queda redactado como sigue:

“La cesión del Salón Cultural y de Usos Múltiples y del Centro Polifuncional del Monte de Batres no obliga al Ayuntamiento de Batres a contratar ningún tipo de seguro hacia los usuarios y las actividades autorizadas.

La entidad o persona solicitante deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que pudiera provenir de las actividades autorizadas, incluyendo el proveniente del autorizado, del personal al servicio del autorizado y de los propios usuarios, tanto a este Ayuntamiento, incluido el propio bien, como a los usuarios, y a terceros, en general, recayendo, por tanto, cualquier responsabilidad que pueda derivarse, en la entidad o persona solicitante y en la entidad convocante, de forma solidaria.

A estos efectos, en la solicitud se declarará responsablemente sobre la existencia del citado seguro de responsabilidad civil”.

El artículo 6.10. queda redactado como sigue:

“El solicitante estará obligado al pago de las tasas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal correspondiente”.

El artículo 7 pasa a denominarse “resolución” y tiene el siguiente contenido:

“Son causas de resolución de la licencia:

- El impago de la tasa.
- El incumplimiento de las normas de utilización previstas en el presente Reglamento.
- La no suscripción del seguro de responsabilidad civil.
- La revocación unilateral por el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, cuando se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben el uso general, o requiera el Ayuntamiento su uso para actividades organizadas por el mismo.
- Las demás previstas en la normativa de aplicación”.

Se suprime el artículo 8.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Batres, a 17 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Alañón Olmedo.  
(03/4.164/25)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**39****BATRES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido, se eleva automáticamente a definitivo, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre de 2024, sobre aprobación provisional de modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte, cuyo texto se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro:

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA  
LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES  
A INSTANCIA DE PARTE**

Se modifica el artículo 8, que pasa a tener el siguiente contenido:

Artículo 8.º

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1: Certificaciones y compulsas:

- a) Certificaciones catastrales:
  - aa) Certificaciones catastrales literales de bienes urbanos: la prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y sus actualizaciones o normativa que la sustituya.
  - ab) Certificaciones catastrales literales de bienes rústicos: la prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y sus actualizaciones o normativa que la sustituya.
  - ac) Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica: la prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y sus actualizaciones o normativa que la sustituya.
  - ad) Certificaciones catastrales con antigüedad superior a 5 años: la prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y sus actualizaciones o normativa que la sustituya.
- b) Volantes de empadronamiento: 1,00 euros.
- c) Certificaciones datos padrón de habitantes: 2,00 euros.
- d) Certificaciones de convivencia, residencia, etc: 20,00 euros.
- e) Certificaciones de actos administrativos: 3,00 euros.
- f) Por compulsas o diligencias de cotejo de documentos: 3,00 euros.
- g) Otras certificaciones: 3,00 euros.

Epígrafe 2: Expedientes administrativos:

- a) Por revisión de expedientes terminados o caducados, previa petición: 3,00 euros.
- b) Por cada copia o fotocopia de planos del expediente, previa autorización: 6,00 euros.
- c) Por informes técnicos: 30,00 euros.
- d) Por certificados urbanísticos de antigüedad de la edificación: 60,00 euros.

- e) Por cédula urbanística: 60,00 euros.
- f) Por certificados acreditativos de estar al corriente de pago de los tributos locales, de figurar de alta o baja en padrones fiscales, o cuyo contenido se refiera o afecte a la Hacienda o Tesorería Municipal: 5,00 euros.

Epígrafe 3: Copias, fotocopias y duplicados:

- a) Por cada fotocopia en A4 en blanco y negro: 0,10 euros.
- b) Por cada fotocopia en A4 en color: 0,15 euros.
- c) Por cada fotocopia en A3 en blanco y negro: 0,30 euros.
- d) Por cada fotocopia en A3 en color: 0,45 euros.
- e) Duplicados de recibos: 2,00 euros.
- e) Por cualquier otro expediente o documento no tarifado: 0,60 euros.

Se añade un artículo 8 bis con el siguiente contenido:

Las tarifas señaladas en el artículo anterior gozarán de una reducción del 50 % cuando la solicitud esté relacionada con Servicios Sociales, y así se acredite documentalmente de forma suficiente.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Batres, a 17 de marzo de 2025.—El alcalde, Juan Carlos Alañón Olmedo.

(03/4.166/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

40

#### BATRES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido, se eleva automáticamente a definitivo, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 19 de diciembre de 2024, sobre aprobación provisional de la imposición de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Batres, y la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa citada, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la participación en procesos selectivos.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la participación, como aspirantes, en las pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Batres.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción, como aspirantes, en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria será de 30 euros para cualquier clase de proceso selectivo.

Art. 5. *Reducciones.*—Disfrutarán de una reducción del 50 % de la cuota:

- a) Los sujetos pasivos con discapacidad igual o superior al 33 por 100.  
Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.
- b) Los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo, siempre que la última fecha de inscripción como demandantes de empleo sea, como mínimo, de seis meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el boletín oficial correspondiente.  
Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Art. 6. *Devengo.*—El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2.

Art. 7. *Gestión y recaudación.*—1. El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en entidad de depósito autorizada por el Ayuntamiento de Batres, en los términos señalados en las bases.

2. Los sujetos pasivos deberán presentar el justificante de pago junto con la instancia por la que solicitan participar en el proceso selectivo.
3. Si el Ayuntamiento desistiera del proceso selectivo, después de efectuado el ingreso por los aspirantes, el importe de la tasa será devuelto a los interesados.

Art. 8. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Batres, a 17 de marzo de 2025.—El alcalde, Juan Carlos Alañón Olmedo.

(03/4.169/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**41****EL ATAZAR**

## OFERTAS DE EMPLEO

Mediante el presente anuncio el Ayuntamiento de El Atazar, procede a publicar de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, extracto sobre la aprobación de las bases para la convocatoria del proceso selectivo (Concurso) para la cobertura de una plaza de laboral Operario/a Servicios Auxiliares (limpieza Edificios municipales y cocina dentro de día), perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2024, que fuera aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2024, todo ello en cumplimiento de la legalidad vigente.

Pues bien indicar que las citadas bases están publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente enlace; <https://elatazar.sedelectronica.es/>, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Indicando que de conformidad con la base cuarta, las solicitudes para formar parte en esta convocatoria deberán cumplimentarse en el impreso establecido al efecto por el Ayuntamiento, dicho impreso podrá obtenerse en la ya citada sede electrónica, indicándose así mismo que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, pudiéndose presentar las citadas solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto los siguientes:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley.
- b) En el Registro del Ayuntamiento de El Atazar (calle Nogal, número 5, El Atazar, Madrid), de forma presencial en horario de lunes a jueves de 10 a 13 horas.
- c) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) A través de la Sede Electrónica de la Corporación <https://elatazar.sedelectronica.es/>.

Lo que así firma y hace constar para su publicación.

El Atazar, a 13 de marzo de 2025.—El alcalde, Daniel Lozano Herranz.

(03/4.184/25)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

42

## GALAPAGAR

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de 5 de marzo de 2025, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las bases y convocatoria de la I Edición del concurso de “Torrijas de Gala”.

BDNS (Identif.): 819246

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819246> ).

Primero. *Beneficiarios.*—Todas las pastelerías y establecimientos hosteleros que se encuadren dentro de los siguientes grupos:

- Bares.
- Restaurantes.
- Cafeterías.

Segundo. *Finalidad.*—El objetivo de la presente convocatoria es la promoción de Galapagar, dando a conocer su riqueza, variedad gastronómica y cultural, para conseguir avanzar hacia una oferta de calidad, capaz de generar empleo y riqueza.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Se incluyen las bases reguladoras en la propia convocatoria, que se encuentran publicadas en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar ( <https://sede.galapagar.es/eAdmin/Tablon.do?action=verAnuncios> ).

Cuarto. *Importe.*—El gasto total derivado de la concesión de premios a que se refiere la presente convocatoria asciende a 250,00 euros que se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Galapagar para el ejercicio 2025: 430.48102. Administración General Comercio, Turismo y pymes. Otros premios y becas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Todos los interesados que deseen participar en la I Edición del concurso de “Torrijas de Gala” deberán inscribirse a través de nuestro formulario online que se encuentra en la web municipal en trámites de Comercio: Trámites - Sitio web Ayuntamiento de Galapagar. Los interesados que no puedan realizarlo de manera telemática (y que no estén obligados a esa forma de presentación) podrán acudir al Ayuntamiento en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y también de 16:00 a 19:00 h martes y jueves. El período de inscripción en la I Edición del concurso de “Torrijas de Gala” comenzará el día 18 de marzo y finalizará a las 23:59 horas del día 23 de marzo de 2025. No se admitirá ninguna inscripción fuera del plazo establecido en estas bases.

Galapagar, a 17 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Carla Greciano Barrado.

(03/4.339/25)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**43****GETAFE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se notifica a los interesados que por Resolución de la Jefatura del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 25/5/2025, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Aprobar el padrón del IVTM, impuesto vehículos tracción mecánica, del ejercicio 2025, por un importe de 8.865.797,14 euros, que consta de 103.424 recibos contenidos en la remesa 2025IVTM, siendo su período de cobro voluntario del 1 de abril de 2025 al 2 de junio de 2025”.

Dicho padrón se expondrá al público en la calle Ricardo de la Vega, número 5, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:30 horas y los viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las particularidades del horario de verano, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 30 de abril de 2025, sin que dicho plazo pueda ser inferior a 15 días.

Plazo de ingreso voluntario: del 1 de abril al 2 de junio de 2025, ambos inclusive.

Lugar y medios de pago:

- A través de las entidades colaboradoras: mediante efectivo o cargo en cuenta en cualquier oficina, cajero o banca electrónica.
- Por Internet a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://sede.getafe.es>, mediante tarjeta VISA o Mastercard.

Relación de entidades colaboradoras autorizadas: Banco Sabadell, Banco Santander, BBVA, Caixabank e Ibercaja Banco.

Contribuyentes que tengan domiciliados los recibos: la fecha de cargo en su cuenta corriente se producirá el día 30 de abril.

Contribuyentes que no tengan domiciliado el pago: recibirán en su domicilio fiscal los recibos para proceder a su pago en los plazos y lugares indicados.

Les recordamos la importancia de declarar los datos y domicilio fiscal correcto en el modelo existente, para que puedan recibir estas comunicaciones.

En caso de extravío o de no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, podrán solicitar la expedición de un duplicado en la oficina de Ricardo de la Vega o a través de la sede electrónica.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido satisfecha podrá pagarse con el recargo del 5 % durante el período indicado en la casilla “Periodo de pago-en ejecutiva”, con el mismo documento.

Transcurrido el plazo anterior si la deuda no ha sido ingresada se exigirá por vía ejecutiva, sufriendo el incremento de los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que correspondan.

Contra las liquidaciones podrá interponerse:

- a) Recurso potestativo de reposición ante en el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al final del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.
- b) Reclamación económico-administrativa, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Interpuesto recurso de reposición, no se podrá presentar la reclamación económico-administrativa mientras el recurso no haya sido resuelto de forma expresa o bien pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio es sustitutivo de las notificaciones individuales de las deudas.

Para cualquier aclaración o duda pueden ponerse en contacto con la Oficina de Atención Tributaria, sita en la calle Ricardo de la Vega, número 5, de Getafe, o bien en el teléfono 911 883 668.

Getafe, a 25 de marzo de 2025.—La jefa accidental del Órgano de Gestión Tributaria (resolución CAM, de 24 de marzo de 2025), María Isabel Jiménez Alonso.

(01/4.773/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**44****GRIÓN**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El señor alcalde-presidente ha dictado la siguiente resolución n.º 954, de 12 de marzo de 2025 por la que delega sus funciones en el primer teniente de alcalde, D. Miguel Pereda Navarro, según se detalla:

Primero.—Delegar en D. Miguel Pereda Navarro, primer teniente de alcalde, las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desde el día 13 al 20 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, salvo la materialización del pago a través de banca electrónica que se llevarán cabo con las claves personales del alcalde sustituido.

La presencia del alcalde sustituido en órganos colegiados supondrá asumir automáticamente las facultades y funciones de la Alcaldía.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía a posteriori y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo, de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el art. 115 del ROF.

Cuarto.—La delegación conferida, requerirá, para su eficacia, la aceptación del órgano delegado, entendiéndose otorgada tácitamente, si no se formula ante esta Alcaldía, expresa manifestación de no aceptación de la delegación, en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dándose cuenta de su contenido en la primera sesión ordinaria del Pleno que éste celebre y surtirá efectos desde su fecha.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución, se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que, para la delegación, se establecen en las mismas.

Séptimo.—Comunicar al interesado, así como a los distintos departamentos y servicios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grión, a 13 de marzo de 2025.—El alcalde en funciones (decreto 2025-0951 de 12 de marzo de 2025), Miguel Pereda Navarro.—El secretario general, Jerónimo Martínez Romero.

(03/4.150/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**45****LAS ROZAS DE MADRID**

## OTROS ANUNCIOS

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, ejercicio 2025, ha resuelto aprobar la convocatoria para el otorgamiento de la autorización demanial para:

- Ocupación en el recinto ferial entre los días 23 y 24 de mayo, y 12 y 13 de septiembre de 2025, para la realización de los eventos “V y VI Gran Desembalaje de Las Rozas”.

Los interesados podrán presentar solicitudes durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio. Serán de cuenta del solicitante la constitución de fianza y presentación de la documentación indicada en las bases citadas y en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Las Rozas de Madrid, a 24 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, P. D. (Decreto de 8 de enero de 2024), la concejala-delegada de Educacion y Cultura, Gloria Fernández Álvarez.

(01/4.780/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****46****LOECHES****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 20 de marzo de 2025, el expediente del reglamento regulador del plazo de vigencia de los convenios administrativos, para la ejecución de las competencias de gestión de residuos del Ayuntamiento de Loeches, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días para posibles alegaciones. De no existir reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Loeches, a 24 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Antonio Theodori Andrés.  
(03/4.723/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**47****LOS MOLINOS****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, el día 2 de enero de 2025, relativo a la aprobación inicial de la “ordenanza número 75, reguladora del uso y funcionamiento del coworking municipal”, se eleva a definitivo, procediéndose a su publicación, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA Nº 75 REGULADORA DEL USO  
Y FUNCIONAMIENTO DEL COWORKING MUNICIPAL****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Los Molinos está implementando políticas de promoción económica del Municipio de Los Molinos a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el apoyo a la innovación mediante subvenciones municipales específicas, el fomento de la competitividad de las PYMEs y MicroPYMEs y el espíritu emprendedor. Estas actuaciones se canalizan a través del Agente de Desarrollo Local.

Tomando en consideración las dificultades a las que se enfrentan las empresas en los primeros tiempos de funcionamiento para abrirse camino en el mercado y por la dificultad de acceder a espacios de trabajo habilitados, el Ayuntamiento de Los Molinos ha creado el Coworking Municipal Los Molinos.

Este espacio supone una solución ya consolidada a través de lo que constituye la filosofía de un coworking: la dotación de un entorno de estabilidad y especial protección que permita, a ideas empresariales innovadoras o empresas recién creadas, alcanzar una situación que posibilite su posterior desarrollo independiente. Este recurso, entendido como centro de apoyo y lanzadera para la creación de empresas, tiene como finalidad ser el soporte necesario para personas emprendedoras y empresarias que inician su andadura en la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales, con el fin último de promover el desarrollo económico y la creación de empleo estable en el municipio.

Se pretende atraer el emprendimiento, innovar y poner en valor los recursos locales, y favorecer la instalación de profesionales, para impulsar la modernización y creación de PYMEs y MicroPYMEs en el Municipio y, de forma prioritaria, en torno a los siguientes ámbitos:

1. Servicios profesionales relacionados con la consultoría, ingeniería, arquitectura, aspectos legales, auditorías, formación.
2. Servicios relacionados con atención a los distintos grupos de la ciudadanía (menores, jóvenes, mayores, dependientes ...), con actividades saludables y deportivas, con actividades culturales y de ocio, con servicios de comunicación y transporte.
- 3.. Proyectos e iniciativas de ocio saludable y accesible aprovechando el entorno natural y privilegiado del Municipio.

**DISPOSICIONES GENERALES****Primera. Espacio Coworking Municipal Los Molinos**

El Coworking Municipal es un espacio físico de titularidad pública municipal situado en la calle Real 50, en un edificio rehabilitado y dotado de forma específica para este fin.

El edificio tiene dos plantas de unos 90 metros cuadrados cada una de ellas. La planta baja consta de una sala para trabajo compartido, con un total de 12 puestos de trabajo; tam-



bién está dotado de dos salas de reuniones para 8 personas, 1 cabina con reducción acústica, taquillas y aseos. La planta primera está compuesta por una sala de formación, office y dos despachos.

El edificio dispone de climatización aerotérmica de frío y calor, wifi para los usuarios y cargador eléctrico para vehículos.

A su alrededor y muy cerca, dispone de servicios como cafeterías y restaurantes. En cuanto a comunicaciones, está a dos minutos andando desde las paradas de autobuses.

La gestión del Coworking se realiza íntegramente de forma electrónica por los medios que determine el Ayuntamiento.

El departamento municipal responsable de la supervisión es el Agente de Desarrollo Local.

### **Segunda. Fines y usos del Coworking Municipal de Los Molinos**

Los fines que se pretenden con este espacio son:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas con el uso gratuito del espacio de trabajo en el Coworking durante seis meses.
- Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- Promover la economía local, al dotar de un espacio cada vez más demandado por muchas empresas y profesionales.
- Promover a Los Molinos como un lugar especial y único, donde trabajar y donde ubicar un centro de trabajo.
- Apoyar la economía local al atraer personas que trabajen en este espacio y sean así potenciales clientes de otros servicios del Municipio.

Los usos son:

- El trabajo en un espacio compartido con un cómodo puesto de trabajo asignado en la reserva del espacio.
- Hacer reuniones de trabajo en sala específica.
- Hacer uso de la cabina insonorizada.

### **Tercera. Objeto de la ordenanza**

Constituye el objeto de la presente ordenanza regular el uso del Coworking Municipal, como espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento Los Molinos.

En concreto se regulan:

- La estructura organizativa.
- La descripción del espacio y de los servicios.
- Los posibles usuarios. Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los mismos.
- Las normas de uso.
- Las normas de selección de proyectos de uso gratuito del coworking por 6 meses.
- Los precios públicos.
- La tramitación y pago de servicios.
- Los efectos y consecuencias del incumplimiento de la presente Ordenanza.
- La Protección de Datos.

#### Cuarta. Estructura organizativa.

a) Para garantizar el buen funcionamiento, será gestionado y supervisado por la Concejalía de Mantenimiento, Empleo, Desarrollo Local, Comercio, Empresa y Medio Ambiente del Ayuntamiento, a través del Agente de Desarrollo Local (en adelante EADL), con apoyo de otros servicios municipales y empresas externas en algunas funciones.

b) La gestión diaria se hace enteramente de forma electrónica por los medios que determine el Ayuntamiento. En concreto:

- Gestión de reservas de puestos de trabajo y gestión de pagos.
- Gestión de pagos recurrentes de usuarios con pago mensual.
- Gestión de reservas y pagos de la sala de reuniones.
- Gestión de la entrada y salida al coworking.
- Gestión de la entrada y salida a la sala de reuniones.
- Gestión de incidencias detectadas por los usuarios.

c) Corresponde al Agente de Desarrollo Local:

- Supervisión del correcto funcionamiento de la plataforma de gestión web.
- Mantenimiento de la información actualizada de la plataforma de gestión web.
- Proponer mejoras y gestionar la solución de problemas y mejoras de la plataforma de gestión web.
- Supervisar el estado de mantenimiento y limpieza del coworking, gestionando la solución de anomalías.
- Recibir y gestionar las quejas y comentarios de los usuarios.
- Promover la comunicación y difusión del coworking a través de noticias, campañas de publicidad, eventos y demás acciones.
- Gestionar las solicitudes de emprendedores/as para el uso gratuito, informando y proponiendo a la Concejalía las aceptaciones y denegaciones. Realización del seguimiento.
- Recibir a nuevos usuarios que no conozcan el espacio y mostrarles el mismo.
- Informar de la normativa a otros usuarios.

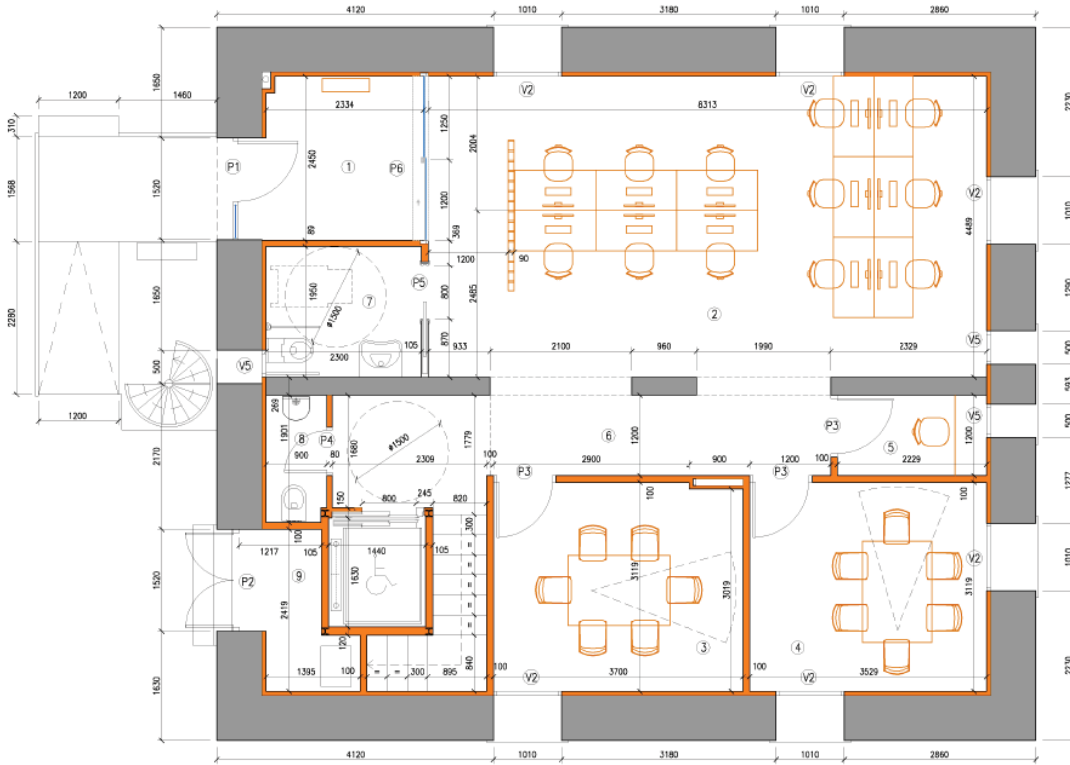
#### Quinta. Descripción del espacio y los servicios.

##### El espacio

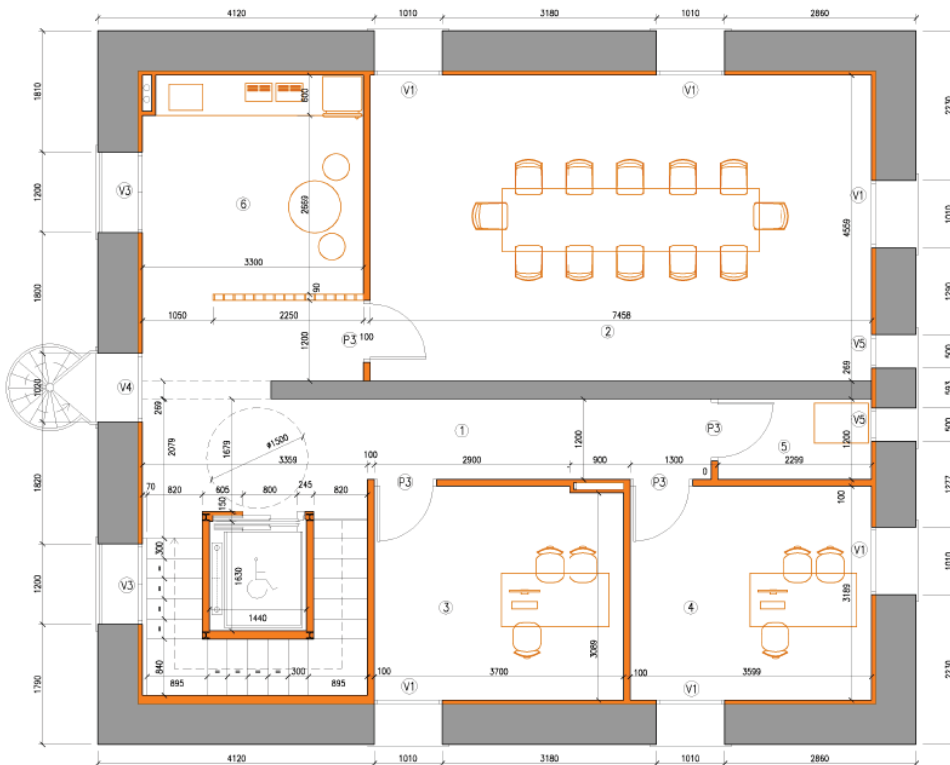
El Coworking Municipal es un espacio físico de titularidad pública municipal situado en la calle Real 50, en un edificio rehabilitado y dotado de forma específica para este fin.

El edificio tiene dos plantas de unos 90 metros cuadrados cada una de ellas. La planta baja consta de una sala para trabajo compartido, con un total de 12 puestos de trabajo, también está dotado de dos salas de reuniones para 8 personas, 1 cabinas con reducción acústica, taquillas y aseos. La planta primera está compuesta por una sala de formación, office y dos despachos.

El edificio dispone de climatización aerotérmica de frío y calor, wifi para los usuarios y cargador eléctrico para vehículos.

**PLANOS DE LAS PLANTAS**


PANTA BAJA		
ID	SALA	Sup. Útil (m <sup>2</sup> )
1	HALL	6,38
2	ÁREA COMORRING	37,32
3	DESPACHO 1	11,46
4	DESPACHO 2	11,01
5	CABINA TELÉFONO	2,68
6	DISTRIBUIDOR	13,07
7	ASEO MINUSVALIDOS	4,48
8	ASEO	1,69
9	SALA TÉCNICA	3,07
TOTAL		91,16



PLANTA PRIMERA		
ID	SALA	Sup. Útil (m <sup>2</sup> )
1	DISTRIBUIDOR	16,70
2	SALA DE REUNIONES	34,00
3	DESPACHO 3	11,80
4	DESPACHO 4	11,48
5	SERVIDOR	2,79
6	OFFICE	10,67
TOTAL		87,44

**Servicios con coste:**

1. Puesto de trabajo individual
  - Dotado de silla ergonómica con ruedas
  - Mesa de trabajo con un espacio mínimo de 120cm x 75 cm
  - Enchufe cercano en la propia mesa
  - Luz natural y eléctrica con iluminación mínima de 500 lux
2. *Sala de reuniones*

Sala dotada de mesa, 8 sillas y proyector. La sala es para uso exclusivo de los usuarios con reserva en el día de la reunión.
3. Alquiler del coworking completo en fines de semana y festivos.
4. Despachos (más de un puesto de trabajo individual)
  - Dotado de silla ergonómica con ruedas
  - Mesa de trabajo con un espacio mínimo de 120cm x 75 cm
  - Enchufe cercano en la propia mesa
  - Luz natural y eléctrica con iluminación mínima de 500 lux
5. El coworking se puede alquilar entero por días para hacer eventos y reuniones.

**Servicios añadidos sin coste**

Estos servicios son limitados y el criterio es que se pueden usar mientras haya libres.

**1.- Taquilla**

Hay disponibles 16 taquillas sin reserva para los usuarios del Coworking. Las taquillas se pueden usar durante el tiempo que se tenga el puesto alquilado. Después se deben vaciar.

El Ayuntamiento no se hace responsable de su custodia ni del contenido depositado.

**2.- Office**

Es una zona de esparcimiento dotado de mesa central y sillas altas. Hay posibilidad de instalar microondas, nevera, cafetera y calentador de agua.

Son de uso compartido. En caso de instalarse, en la nevera se puede dejar un máximo de una lata o botella de 33cl y un táper de 15\*15\*10cm por usuario. Cuando se llene la nevera no se podrá reclamar. La nevera está disponible durante la jornada del día. No se puede dejar nada a partir de las 21,00 horas. A partir de esa hora se tirará todo lo que haya quedado en la misma.

En el office se deberá hablar bajo para no molestar al resto de usuarios que estén trabajando. Se debe estar un tiempo no superior a 30 minutos para poder dejar este espacio limitado a otros usuarios.

**Sexta. Posibles usuarios. Los Derechos, obligaciones y responsabilidad de los mismos.**

a) El Coworking Municipal está dirigido a personas mayores de edad con preferencia:

1. Emprendedores/as empadronados/as en Los Molinos.
2. Autónomos y autónomas, profesionales y microempresas con domicilio fiscal en Los Molinos.
3. Autónomos y autónomas, profesionales y microempresas con domicilio de actividad en Los Molinos.

## b) Secundariamente:

1. Emprendedores/as no empadronados/as en Los Molinos.
2. Autónomos y autónomas, profesionales y microempresas con domicilio fiscal distinto de Los Molinos.
3. Autónomos y autónomas, profesionales y microempresas con domicilio de actividad no sito en Los Molinos.

c) La preferencia dará prioridad cuando haya más demanda que oferta de puestos, así como un descuento de las tarifas de todos los servicios.

d) El Coworking Municipal no está destinado al estudio ni al ocio. Hay otros espacios municipales destinados a estos fines.

## e) Derechos de los usuarios:

1. Que el espacio de trabajo asignado esté libre cuando se acceda en el tiempo reservado.
2. Que el coworking esté limpio.
3. Que la temperatura esté entre 21º y 26º C.
4. Que la wifi funcione correctamente.
5. Que la iluminación sea adecuada para trabajar (al menos 500 lux).
6. Que los servicios estén limpios.
7. Que sean atendidas sus quejas y sugerencias.
8. Que pueda ver el perfil mínimo de los usuarios que tengan reserva de puesto en la misma franja horaria.
9. Poder usar espacios comunes como el office
10. Que el resto de los usuarios cumplan sus deberes.

## f) Deberes de los usuarios:

1. Usar el puesto reservado, con independencia de que haya otros libres en ese momento y no ocupando más espacio que el propio puesto.
2. Usar las papeleras y mantener limpio el espacio de trabajo y todas las zonas comunes.
3. Trabajar en silencio. Cuando se deba hablar por teléfono o con otro usuario se deben usar las cabinas insonorizadas o hacerlo fuera del edificio. Los teléfonos se deben poner en silencio o solo vibración. Se usarán auriculares para escuchar música.
4. Dar los datos del perfil mínimo público.
5. Atender los pagos de los servicios usados.
6. Comunicar las anomalías detectadas a través del EADL.
7. Salir del edificio cuando termine el horario de apertura.
8. Cumplir las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas y adicionales que se establezcan por las autoridades sanitarias

**Séptima. Posibles usuarios. Los Derechos, obligaciones y responsabilidad de los mismos****ACCESO:**

- a) El acceso al Coworking Municipal está permitido exclusivamente a:
- Personas que tengan una reserva pagada
  - Personas invitadas y registradas por un usuario para una reunión a realizarse en la Sala de Reuniones

- b) No se permiten las visitas en el interior, salvo en la Sala de Reuniones y solo si se tiene reservada la misma. Los mensajeros y carteros deberán ser recibidos fuera del coworking.
- c) El acceso al Coworking Municipal se realizará según determine el Ayuntamiento. Es necesario registrar la entrada y la salida, aunque se coincida con otro usuario y la puerta esté abierta en ese momento.

**HORARIO:**

El acceso y uso solo se podrá hacer durante el horario de apertura:

De lunes a viernes no festivos en el municipio de 9,00 a 21,00 horas

A las 21,00 horas como máximo se debe abandonar el edificio. A las 21,15 se activa la alarma con aviso a Policía.

**USO DE ESPACIOS:**

- a) Todos los espacios son de uso común. Se deben extremar las medidas higiénicas y usar las papeleras. Es importante cuidar los espacios para que el siguiente usuario los encuentre limpios.
- b) En el coworking pueden trabajar hasta 30 personas. Es importante mantener silencio. El móvil debe estar en modo silencio o vibración, no debe sonar. Hay 1 cabina insonorizada para hacer llamadas.
- c) Las mesas son comunes. Se deberán mantener las pertenencias de cada uno dentro de su espacio.
- d) Se permiten paquetes de un máximo de 2 kg siempre que sus medidas no excedan 30 cm en alto, ancho o largo. Los paquetes, como el resto de las pertenencias, no se pueden dejar en el coworking más allá de la hora de cierre.
- e) El coworking es un espacio libre de humo. No está permitido fumar.
- f) El Ayuntamiento declina toda responsabilidad ante hurtos, robos o pérdida de objetos personales.

**REPORTE DE INCIDENCIAS:**

Las incidencias se deberán comunicar al Agente de Desarrollo Local, llamando al 918551013 en horario de 8,30 a 15,00.

Como última instancia y en caso de urgencia a la Policía Local.

**VIGILANCIA Y SALUD:**

El Coworking tiene servicio de videovigilancia. Se graba 24 horas todo lo que ocurre. Las imágenes se guardan un máximo de 15 días, salvo que haya una incidencia que se separa y se da traslado a Policía Local o al Juzgado.

**NORMAS ESPECÍFICAS EN LOS ALQUILERES POR DÍAS (en fines de semana y festivos):**

En los alquileres por días, el acceso lo debe controlar la persona responsable del alquiler.

No se debe superar el aforo máximo de 40 personas en el interior. Este aforo puede ser reducido por normativa sanitaria en vigor en cada momento.

**RUIDO:**

El Coworking está situado en un entorno residencial. Se debe prestar atención al ruido y el volumen de música, si se usase. No se debe superar lo legalmente establecido (a fecha de redacción de esta Ordenanza, la Ley 37/2003 del ruido).

Tras el evento, el recinto debe quedar recogido y limpio. No se deben encontrar objetos en suelo o mesas, sino que deben depositar en las papeleras. El responsable del alquiler



debe revisar que esto se cumpla tras el evento. Si quedasen manchas o deterioros se descontarán de la fianza como se trata en el punto undécimo.

**LIMPIEZA:**

El Coworking se limpia diariamente. En los alquileres de fin de semana o varios días festivos, no hay servicio de limpieza intermedios. Quien lo alquila se deberá encargar de la limpieza.

El alquiler del coworking se debe hacer para uno de los siguientes fines:

1. Uso como coworking.
2. Reuniones de empresa.
3. Eventos promocionales de empresa.
4. Formación.

**INCUMPLIMIENTO DE NORMAS:**

Este asunto se regula en la Disposición Undécima.

**Octava. Normas de selección de proyectos de uso gratuito del coworking por seis meses.**

- a) El Coworking dispone de un máximo de 4 puestos para emprendedores empadronados en Los Molinos de uso gratuito.
- b) Los puestos son de uso en todo el horario durante 6 meses. Este plazo se puede ampliar un máximo de otros 6 meses si, a propuesta del emprendedor, el Comité Evaluador lo aprueba. La ampliación se hará por periodos de 3 meses.
- c) Para poder optar a un puesto es necesario tener un Plan de Empresa aprobado por el Comité Evaluador.
- d) El Plan de Empresa debe contener los puntos mínimos establecidos por el EADL.
- e) La convocatoria es continua. Si todos los puestos reservados estuvieran ocupados se entraría en lista de espera.
- f) Antes de enviar el Plan de Empresa para solicitar el puesto, se debe haber seguido, un programa de tutelaje al emprendimiento con el EADL.
- g) El Plan de Empresa se enviará a [desarrollolocal@ayuntamiento-losmolinos.es](mailto:desarrollolocal@ayuntamiento-losmolinos.es)
- h) El Comité evaluador se reúne una vez al mes.
- i) El Comité Evaluador lo forma:
  - El Concejal de Empleo.
  - El Agente de Desarrollo Local.
- j) Los criterios de aprobación son:
  - Innovaciones del proyecto
  - Potenciales clientes
  - Plan de marketing
  - Viabilidad económico-financiera
  - El equipo emprendedor
- k) Modo de valorar un proyecto. El EADL, conociendo el proyecto por las tutorías, lo presenta al Comité y lo defiende. El resto deben poner sus objeciones. Al final se votará si se aprueba o no.

- l) Seguimiento. En el Plan de Empresa se deben marcar unos hitos de progreso del proyecto para el seguimiento bimensual durante los 6 primeros meses y trimestral en las ampliaciones. Los hitos deben poderse constatar objetivamente. Cada 2 meses se deberán enviar al EADL, por correo electrónico [desarrollolocal@ayuntamiento-losmolinos.es](mailto:desarrollolocal@ayuntamiento-losmolinos.es). Para poder continuar con el uso gratuito se deben conseguir un 70% de los hitos. En caso contrario el Comité Evaluador podrá decidir cancelar al emprendedor el uso gratuito del coworking.

#### **Novena. Los precios públicos.**

Los precios públicos por el uso del coworking se establecerán en la correspondiente ordenanza fiscal

#### **Décima. La tramitación y pago de servicios.**

- a) Los servicios expuestos serán pagados según indique el Ayuntamiento.
- La condición de empadronado será comprobada consultando el padrón municipal. Para beneficiarse de los descuentos al tener domicilio fiscal y/o actividad en el Municipio, se debe aportar la declaración censal o documento que lo acredite. Esta será verificada por el Agente de Desarrollo Local.
- b) Elección del puesto de trabajo concreto.
- Al reservar un puesto por meses o días pedirá que se elija un sitio concreto del mapa de sitios del coworking. Dicho sitio se puede cambiar a otro disponible en los alquileres por meses. El cambio tendrá efecto a partir del día siguiente al que se solicita el cambio. En el alquiler por días, no se puede cambiar el sitio una vez elegido.
- Cuando se compra un bono de 10 días no se pide elegir un puesto concreto. El puesto se debe elegir día por día que se desee usar el coworking. Se pueden gastar los bonos en un plazo máximo de 3 meses desde el día de la compra. Pasado ese tiempo se pierden los días no disfrutados.
- c) Pago de las reservas.
- Para reservar el puesto de trabajo o salas deberá estar pagado con anterioridad en el medio que indique el ayuntamiento.
- d) Modalidad de reservas por meses.
- La reserva por meses se puede hacer por un mes o de forma indefinida hasta que el usuario decida cancelarla. Los meses se contarán a partir del día que se elija (máximo un mes de antelación).
- e) Reserva sala de formación.
- La sala de formación se reserva por horas completas y del minuto 0 al 59, por media jornada y por jornada completa. La reserva se hace de forma análoga al puesto. Igual que las anteriores se pueden reservar horas con un máximo de un mes de antelación. La sala se puede reservar tantas horas como se desee (siempre que estén disponibles), seguidas o en horas discontinuas. La reserva de la fecha y hora de la sala se puede cambiar con una antelación mínima de 2 días laborables.
- f) Reserva de sala de reuniones
- La Sala de Reuniones se reserva por horas completas y del minuto 0 al 59.
- La reserva se hace de forma análoga al puesto. Si se tiene una reserva de puesto de trabajo por meses, al efectuar la reserva se usarán primero las horas gratuitas hasta terminarlas.
- Igual que las anteriores, se pueden reservar horas con un máximo de un mes de antelación. La sala se puede reservar tantas horas como se desee (siempre que estén disponibles), seguidas o en horas discontinuadas. La reserva de la fecha y hora de la sala se puede cambiar con una antelación mínima de 2 días laborables.

g) Cancelación de reservas

No se puede devolver el coste de las reservas una vez pagadas. Si no se usa el servicio por la circunstancia que sea, se pierde. Algunos servicios admiten el cambio de fecha, tal y como se ha expuesto en puntos anteriores con la supervisión del EADL.

h) Reserva del coworking completo por días.

El alquiler del coworking exige la aprobación previa del EADL.

Para hacer la solicitud se debe elegir la fecha del día, fin de semana o agrupación de 3 días cuando esto se pueda hacer y siempre que esté libre. Las solicitudes se pueden hacer con un mínimo de un mes y un máximo de 4 meses de antelación. Al rellenar la solicitud se explicará de forma detallada el evento que se quiere hacer, el número de personas máximo que acudirán, las personas dedicadas al control de acceso y vigilancia del evento. El uso de música o no. Si el EADL lo estima conveniente, se podrá solicitar ampliar o detallar la información aportada.

Una vez analizada la solicitud se aprobará o no (indicando las razones de la negativa) y mandará un correo electrónico al solicitante. Si se acepta la solicitud se dispone de un plazo de 3 días laborables para hacer el pago, pasado el cual se pierde la reserva.

i) Valoración desperfectos

Tabla de valoración de los defectos habituales que se cobrarán. Algunos de ellos son:

- Dejar sucio el coworking: 100€
- Mesa dañada: 150€
- Mesa grande dañada: 200€
- Silla dañada: 150€

El resto de los defectos y roturas serán evaluados por el Ayuntamiento o la empresa que los repare y se cobrarán de forma íntegra.

**Undécima. Los efectos y consecuencias del incumplimiento de la presente ordenanza.**

El Coworking es un espacio colaborativo donde trabajan muchas personas. El respeto a los demás y el cuidado del centro son esenciales. Por ellos se establecen dos tipos de faltas y consecuencias.

a. Faltas leves. Tarjeta amarilla.

Se penalizan con una advertencia. Se comunica que otra tarjeta amarilla ocasiona una tarjeta roja.

Las causas posibles son:

- Molestar a otros usuarios
- Dejar el espacio de trabajo sucio
- Entrar o salir una vez sin usar el registro a través del teléfono
- Usar la Sala de Reuniones sin tener hora reservada
- No cumplir las medidas sanitarias especiales si las hubiese
- Mal uso de las taquillas, máquina de copistería, silla o del mobiliario. Tratarlo con violencia, con más fuerza de la debida o usarlo para otro fin que no sea el suyo.
- Pasar a un invitado sin registro previo

b. Faltas graves. Tarjeta roja.

Se penaliza con la expulsión del coworking por un periodo de 6 meses. Si se tuviese otra tarjeta roja anterior, la expulsión sería definitiva.

Además, y si el Ayuntamiento lo considera necesario según la falta, se podría realizar un expediente administrativo para reclamar daños y perjuicios.

Son causas de falta grave:

- Tener ya una tarjeta amarilla
- Romper el mobiliario o cualquier elemento decorativo o estructural
- Aportar datos falsos en el registro como usuario
- Pasar a más de un invitado sin registro previo
- Dar los datos para que otra persona use mi puesto

Duodécima. Protección de datos.

a) Datos recogidos en el formulario de inscripción

Los datos facilitados mediante el formulario de inscripción se incorporan al tratamiento “Usuarios coworking”, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Los Molinos (CIF: P2800700E) y el órgano de gestión es el Agente de Desarrollo Local. Tiene como única finalidad es la prestación del servicio solicitado y al ser el trabajo en un espacio colaborativo, la finalidad incluye la difusión del nombre, foto y profesión entre el resto de los usuarios. La legitimación es la prestación del servicio solicitado.

Los datos no se cederán a ninguna empresa u organismo. Los datos se conservan de forma durante 4 años desde que hiciste el último pago para cumplir la legislación tributaria. No recogemos nunca datos sensibles.

Puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiendo un escrito al EADL, personándote en el horario de atención o por correo electrónico: [desarrollolocal@ayuntamiento-losmolinos.es](mailto:desarrollolocal@ayuntamiento-losmolinos.es)

b) Grabaciones de las cámaras de videovigilancia

Los datos de las grabaciones de las cámaras interiores y perimetrales de videovigilancia se incorporan al tratamiento “Videovigilancia coworking”, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Los Molinos (CIF: P2808700E) y el órgano de gestión es el EADL. Tiene como única finalidad evitar el mal uso del coworking al ser un espacio que no está atendido por personal municipal. La legitimación es el deber de la adecuada conservación del edificio y mobiliario municipal y de velar por el buen uso. Tus datos no se cederán a ninguna empresa u organismo. Los datos se conservan durante 15 días.

Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiendo un escrito al EADL, Plaza de España 1, 28460 Los Molinos, Madrid, personándote en el horario de atención o por correo electrónico: [desarrollolocal@ayuntamiento-losmolinos.es](mailto:desarrollolocal@ayuntamiento-losmolinos.es)

c) Datos recogidos en la solicitud de información del coworking

Los datos facilitados mediante el formulario de solicitud de información, por teléfono o correo electrónico, se incorporan al tratamiento “Usuarios Coworking”, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Los Molinos (CIF: P2808700E) y el órgano de gestión es el EADL. Tiene como única finalidad informarte del coworking. Los datos aportados y los informes generados son confidenciales. La legitimación del tratamiento es poder informarte.

Tus datos no se cederán a ninguna empresa u organismo. Los datos se conservan de forma indefinida mientras tengas interés en los servicios del centro. Para que dejemos de tenerlos nos lo debes comunicar. No recogemos nunca datos sensibles.

Puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiendo un escrito al EADL, Plaza de España 1, 28460 Los Molinos, Madrid, personándote en el horario de atención o por correo electrónico: [desarrollolocal@ayuntamiento-losmolinos.es](mailto:desarrollolocal@ayuntamiento-losmolinos.es)

d) Otros datos facilitados

Los datos aportados por proveedores se incorporan al tratamiento «Proveedores» del Ayuntamiento y forman parte del fichero general de proveedores.

No recogemos datos de candidatos, que son derivados a Recursos Humanos del Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, así como sus modificaciones, entrarán en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo prevenido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el 65.2 del mismo Texto legal.”

Los Molinos, a 17 de marzo de 2025.—El alcalde, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/4.189/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**48****MAJADAHONDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobadas por resolución del concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Majadahonda, las listas cobratorias correspondientes al ejercicio 2025 de:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados).
- Tasa por instalación de terrazas de veladores, mesas y sillas.

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes por estos conceptos, que las mismas, se expondrán al público durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Los legítimos interesados podrán formular, si lo estiman necesario y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público, recurso de reposición contra dichos actos ante éste mismo órgano, previo al Contencioso-Administrativo.

El cobro de los mismos se realizará del modo siguiente:

Plazos:

- Período voluntario: desde el 1 de abril al 02 de junio de 2025, en el horario establecido por las Entidades Bancarias colaboradoras.
- Período ejecutivo: transcurrido el plazo del período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lugar de pago:

- En las siguientes entidades financieras colaboradoras:
  - Banco Santander, Ibercaja y BBVA.
  - Oficinas de Correos.
- El cargo en c/c de las liquidaciones que por estos conceptos se encuentren domiciliadas se realizará el 30/4/2025.
- Los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria para ejercicios siguientes.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 y el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda a los señores contribuyentes que no tengan en su poder el recibo para realizar el pago, deberán ponerse en contacto con el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, solicitando cita previa a través de la web municipal, para que se les expida un duplicado dentro del plazo señalado para el pago o bien a través de [www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org) (portal tributario).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 24 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(01/4.757/25)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**49**
**MORALZARZAL**

## OFERTAS DE EMPLEO

Expirado el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos para proveer una plaza de policía del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Moralzarzal (anuncio expuesto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2025), cuya convocatoria fue publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 268, de fecha 6 de noviembre de 2024, el concejal-delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Digitalización del Ayuntamiento de Moralzarzal, en fecha 11 de marzo de 2025, ha dispuesto:

1. Declarar aprobada la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el acceso, mediante concurso de méritos y curso selectivo de formación, por el turno de movilidad, a una plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Moralzarzal, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023.

Se adjunta como Anexo I la relación nominal de personas aspirantes excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad, con indicación de las causas de exclusión o inadmisión.

Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros del tribunal calificador, se encuentran expuestas al público en el tablón de edictos <https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon> y en la página web: <https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-empleo/> de este Ayuntamiento.

2. Declarar aprobada la composición de los miembros titulares y suplentes, del tribunal calificador, de acuerdo con el contenido del Anexo II.

3. El señalamiento del lugar y fecha de constitución del tribunal y valoración de los méritos del concurso: 1 de abril de 2025, a las 11:00 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, sita en plaza de la Constitución, número 1.

#### ANEXO I

**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS**

	APellidos y nombre	Nº documento	Motivo/s de exclusión
1	MARTÍNEZ TORRERO, Javier	***5028**	(1)

(1) No se aporta certificación administrativa expedida por la Administración Local correspondiente de hallarse en situación de servicio activo o de servicios especiales en la categoría de Policía, y de no encontrarse en situación administrativa de segunda actividad.

#### ANEXO II

**COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

- Presidente: Don Antonio Campos Martín. Oficial de Policía. Ayuntamiento de Moralzarzal.  
Suplente: Doña Dolores María Aznar López. Subinspectora de Policía. Ayuntamiento de Moralzarzal.
- Secretaria: Doña Cristina Martínez García. Funcionaria del Ayuntamiento de Moralzarzal.  
Suplente: Doña María Teresa Pérez Galán. Funcionaria del Ayuntamiento de Moralzarzal.
- Vocales:
  - Don Argimiro Blanco Álvarez. Oficial de Policía. Funcionario del Ayuntamiento de Moralzarzal.

Suplente: Don Joaquín Millo Acedo. Policía. Funcionario del Ayuntamiento de Moralarzal.

- Don Javier Rodríguez Fernández. Policía. Funcionario del Ayuntamiento de Moralarzal.  
Suplente: Don Óscar Merino Rubio. Policía. Funcionario del Ayuntamiento de Moralarzal.
- Doña Elvira Gordillo Moreno. Policía. Funcionaria del Ayuntamiento de Moralarzal.  
Suplente: Doña Jessica Pinto López. Policía. Funcionaria del Ayuntamiento de Moralarzal.
- Don José Antonio Entizne Herrero. Funcionario de la Comunidad de Madrid.  
Suplente: Doña María Ángela Franco Vega. Funcionaria de la Comunidad de Madrid.

Moralzarzal, a 12 de marzo de 2025.—El vicesecretario, Carlos Jaramillo Martín.

(02/4.087/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**50****NAVAS DEL REY**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por resolución de Alcaldía n.º 174, de 14 de marzo de 2025, el padrón del IVTM ejercicio 2025, permanecerá expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante un plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La inclusión de un sujeto pasivo en el padrón, así como su exclusión o alteración de cualquiera de sus datos en el mismo, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Navas del Rey.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, contado de fecha a fecha, desde el día siguiente al del término del período de exposición pública del padrón.

El cobro del período voluntario será del 12 de marzo al 12 de mayo, ambos incluidos, y se podrá realizar en la entidad bancaria colaboradora “Caixabank”, en la cuenta recaudatoria a nombre del Ayuntamiento, entre las fechas antes referenciadas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber abonado la deuda abrirá la vía ejecutiva, con el consiguiente recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 a 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

En Navas del Rey, a 17 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Jaime Peral Pedrero.  
(01/4.194/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****51****NAVAS DEL REY****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía n.º 168/2025, de 13 de marzo de 2025, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2025.

**PERSONAL FUNCIONARIO****SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES**

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Arquitecto/a

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Navas del Rey, a 17 de marzo de 2025.—El alcalde, Jaime Peral.

(03/4.223/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**52****PARACUELLOS DE JARAMA**

## LICENCIAS

Se ha solicitado, por parte de la sociedad Ballenoil, S. A., licencia municipal de actividad para unidad de suministro de combustible en el camino San Miguel, número 1 B (Unidad de Actuación UA-3) de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 17 de febrero de 2025.—El alcalde (firmado).

(02/2.684/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**53**
**PEDREZUELA**

PERSONAL

Habiéndose aprobado, por resolución de Alcaldía 135/2025, de 13 de marzo de 2025, la publicación de las personas que habiendo superado los procedimientos extraordinarios de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración, tramitados conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace público, a efectos de cumplir con las obligaciones de publicidad.

**RELACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Apellidos y nombre	DNI / NIE	Plaza de la que ha tomado posesión	Fecha toma posesión
Aguilar Molina, Israel	****2879*	384 Operario/a de Mantenimiento	01/02/2025
Aguilar Olmo, Francisca	****5060*	365 Coordinador/a de Limpieza	01/02/2025
Alonso López, Hortensia	****5853*	367 Operario/a de Limpieza Interior	01/02/2025
Alonso Niño, Javier	****0532*	329 Coordinador/a de Deportes	01/02/2025
Álvarez Marcos, Verónica	****6886*	331 Monitor/a de Deportes	10/02/2025
Aouragh El Ouassidi, Mohamed	****6886*	385 Operario/a de Mantenimiento	01/02/2025
Bassam, Layla	****0588*	369 Operario/a de Limpieza Interior	03/02/2025
Camarmo Molina, María Rocío	****0871*	366 Operario/a de Limpieza Interior	03/02/2025
Camarmo Oviedo, María Dolores	****6072*	326 Conserje de Polideportivo	01/02/2025
Chichón de la Fuente, María Carmen	****8672*	316 Administrativo/a	01/02/2025
Chichón González, Gregorio	****5267*	386 Operario/a de Mantenimiento	01/02/2025
Chichón Quintana, Juan Ignacio	****4187*	376 Supervisor/a de Mantenimiento	17/12/2024
Costollo Serrano, Jesús Mario	****0690*	380 Operario/a de Mantenimiento	01/02/2025
De la Fuente de la Fuente, Josefina	****2855*	322 Técnico/a de Administración	01/02/2025
Del Pozo Hernández, Armando	****8693*	362 Vigilante de Protección Civil	01/02/2025
Díaz Vázquez, José Abel	****9747*	317 Técnico/a de Administración	01/02/2025
Díez Serrano, Ana Belén	****6797*	324 Bibliotecario/a	01/02/2025
Domínguez Alfonso, Jorge	****0391*	335 Monitor/a de Deportes	01/02/2025
Espín Sequera, Mireia	****6422*	337 Monitor/a de Deportes	01/02/2025
Febrero Millán, Virginia	****0745*	341 Monitor/a de Deportes	01/02/2025
Fernández Díaz, Rebeca	****4440*	327 Conserje de Polideportivo	01/02/2025
Fernández Peteiro, Agustín	****6074*	332 Monitor/a de Deportes	01/02/2025
Fernández Puentes, María Cristina	****9702*	308 Operario/a de Limpieza Interior	03/02/2025
Ferrera Lage, José	****5061*	363 Vigilante de Protección Civil	01/02/2025
Ferrera Lage, Luis Antonio	****2837*	364 Vigilante de Protección Civil	01/02/2025
Fraguas Martín, Óscar Ramón	****4636*	377 Operario/a de Mantenimiento	23/12/2024
Gabriel Hernanz, Carolina	****0366*	371 Operario/a de Limpieza Interior	01/02/2025
Gabriel Hernanz, Olivia Raquel	****0367*	320 Técnico/a de Administración	01/02/2025
Galán Muñoz, Sandra	****8594*	395 Técnico/a de Comunicación	01/02/2025
García Ayuso, María Pilar	****5396*	346 Conserje de Colegio	01/02/2025
García Dorado, Isaac	****2668*	343 Monitor/a de Deportes	01/02/2025
García García, Ana María	****0909*	319 Técnico/a de Administración	01/02/2025
García González, María Paz	****6615*	348 Educador/a Infantil	01/02/2025
García Martín, Yolanda	****9991*	357 Responsable de Educación y Cultura	01/02/2025
García Nantón, Rosa María	****1609*	368 Operario/a de Limpieza Interior	01/02/2025
Gómez Hernández, María Aránzazu	****4776*	356 Monitor/a de Actividades Educativas	05/02/2025
González García, María Pilar	****3163*	347 Conserje de Colegio	01/02/2025
González González, Santiago	****4264*	304 Operario/a de Mantenimiento	01/02/2025
González González-Colmenar, María Soledad	****0863*	323 Bibliotecario/a	01/02/2025
González Hernanz, Juan Francisco	****7344*	306 Operario/a de Mantenimiento	01/02/2025
González Sanz, Rodrigo	****7720*	338 Monitor/a de Deportes	01/02/2025



Apellidos y nombre	DNI / NIE	Plaza de la que ha tomado posesión	Fecha toma posesión
Guijosa Sánchez, María Isabel	****3330*	354 Monitor/a de Actividades Educativas	01/02/2025
Hernanz Granizo, Beatriz	****2278*	311 Auxiliar Administrativo/a	17/02/2025
Huertas Jiménez, Belén	****0208*	349 Educador/a Infantil	01/02/2025
López Hernández, Leticia	****1461*	352 Coordinador/a de Ludoteca	01/02/2025
Lozano Martínez, Francisco	****9216*9	360 Responsable de Recursos Humanos	01/02/2025
Manso Tardón, Rebeca	****5376*	359 Administrativo/a de Recursos Humanos	01/02/2025
Márquez López, Alejandro	****3024*	342 Monitor/a de Deportes	01/02/2025
Martín Caballero, Alicia	****7356*	312 Auxiliar Administrativo/a	01/02/2025
Martín Ceballos, Javier	****1244*	358 Técnico/a de Juventud	01/02/2025
Martínez Piqueras, Luis	****4403*	340 Monitor/a de Deportes	11/02/2025
Matellanes Sánchez, Francisco	****3847*	370 Operario/a de Limpieza Interior	01/02/2025
Miguel Martín, María Carmen	****7211*	350 Educador/a Infantil	01/02/2025
Morales Molina, María Gema	****1736*	325 Dinamizador/a Cultural	01/02/2025
Muñoz Oria, Sonia	****0421*	321 Técnico/a de Administración	01/02/2025
Nieto Ruiz, Luis	****3996*	372 Operario/a de Limpieza Interior	01/02/2025
Oporto Martín, Carla	****6836*	336 Monitor/a de Deportes	24/02/2025
Ordóñez Serrano, Margarita Ángeles	****3762*	315 Administrativo/a	01/02/2025
Palazón Ruiz, Javier	****5676*	378 Operario/a de Mantenimiento	03/02/2025
Peñas Cid, Adrián	****5520*	305 Operario/a de Mantenimiento	01/02/2025
Pérez Jiménez, Francisco Javier	****5627*	333 Monitor/a de Deportes	01/02/2025
Pozuelo Sanz, David	****4922*	330 Director/a de Deportes	01/02/2025
Ramiro Carrizo, Adrián	****6326*	381 Operario/a de Mantenimiento	01/02/2025
Rangel Rangel, Daylé	****7856*	334 Monitor/a de Deportes	01/02/2025
Redondo Aguado, José Antonio	****5499*	387 Operario/a de Mantenimiento	01/02/2025
Redondo Rodríguez, Juan Agustín	****5498*	361 Coordinador/a Jefe/a de Protección Civil	01/02/2025
Revilla Madridano, Iván	****5163*	339 Monitor/a de Deportes	01/02/2025
Roa Saúco, Félix	****5424*	88 Operario/a de Mantenimiento	01/02/2025
Roldán Sanz, Alicia	****4887*	314 Administrativo/a	01/02/2025
Sánchez Polo, María Asunción	****5934*	313 Administrativo/a	01/02/2025
Sanz Segovia, Laura	****2341*	309 Auxiliar Administrativo/a	03/02/2025
Úbeda García, Felipe	****0646*	373 Operario/a de Limpieza Interior	01/02/2025
Vázquez Martín, Cristina	****4747*	355 Monitor/a de Actividades Educativas	01/02/2025
Vega Gómez, Marcos	****0382*	382 Operario/a de Mantenimiento	03/02/2025
Velasco Reseco, Manuel	****6376*	379 Operario/a de Mantenimiento	01/02/2025
Villalba Fuentes, María Pilar	****7315*	310 Auxiliar Administrativo/a	01/02/2025
Zafra Palacios, Samuel	****4569*	383 Operario/a de Mantenimiento	01/02/2025
Zafra Ruiz, María Valle	****4302*	353 Monitor/a de Actividades Educativas	01/02/2025
Zambrano Rastrollo, Ramón	****1265*	389 Operario/a de Mantenimiento	01/02/2025

En Pedrezuela, a 17 de marzo de 2025.—El secretario-interventor, Ignacio Suárez Rodríguez.

(03/4.160/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**54**

#### **SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

##### OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de enero de 2025, por el que se aprueban la convocatoria y bases específicas para la provisión, mediante oposición libre, de plaza de arquitecto/a técnico/a de la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

1. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de arquitecto/a técnico/a, encuadrada en el grupo A, subgrupo A2, de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022 (código de puesto 30196).

2. *Lugar de publicación de las bases específicas de la convocatoria.*—Las bases específicas estarán expuestas íntegramente en la sede electrónica municipal Procesos Abiertos-Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes-ssreyes.org ( <https://www.ssreyes.org/procesos-abiertos> ).

Las bases generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de diciembre de 2022 (publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 19, de 13 de enero de 2023), están expuestas íntegramente en la sede electrónica municipal.

3. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. *Titulación exigida.*—Título de arquitecto/a técnico/a o Grado en Edificación, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen la normativa comunitaria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar su homologación.

5. *Sistema de selección.*—El sistema de selección será el de oposición libre.

6. *Tasas.*—El importe por derechos de examen es de 29,99 euros. Las bonificaciones a aplicar son las siguientes:

CRITERIO	FACTOR DE PONDERACIÓN
Personas con discapacidad igual o superior al 33%	0,75
Personas con discapacidad superior al 50%	0,50
Miembros de familias numerosas	0,50

Los derechos de los procesos selectivos incluidos en estas bases deberán abonarse antes de presentar la correspondiente solicitud en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: BBVA: ES89 0182 2370 4402 0300 1648.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre del aspirante, se añadirá: “Convocatoria para la provisión de una plaza arquitecto técnico”.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes, a 22 de febrero de 2025.—La concejala-delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, Nuria Castro Crespo.

(02/2.910/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****55****SOTO DEL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Soto del Real, en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números 5, 6, 7 y 8/2025, del presupuesto general 2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Soto del Real, a 24 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/4.748/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**56****TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

Residencia Nuestra Señora del Rosario solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de “ampliación residencia 4 habitaciones y 1 salón” en calle Soledad, número 39, entrada por ronda de Saliente, número 32.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 2025.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, P. D. D. A., de 5 de septiembre de 2023, Víctor Miranda Lozano.

(02/3.110/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****57****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S. A. (CEDIPSA, S. A.) solicita licencia municipal, para el ejercicio de la actividad de túnel de lavado y puestos de lavado manual y aspiración (ampliación de licencia) en calle Círculo Polar, número 1 (acceso avenida del Sol, s/n).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 28 de febrero de 2025.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, P. D. D. A., de 5 de septiembre de 2023, Víctor Miranda Lozano.

(02/3.304/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****58****VALDEMAQUEDA****URBANISMO**

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdemaqueda de fecha 11 de marzo de 2025, el proyecto “Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Valdemaqueda: Creación de Redes Públicas y Viviendas de Protección Pública”, de conformidad con el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el Documento Modificación Puntual citado aprobado inicialmente junto con el Documento Ambiental Estratégico, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ( <http://aytovaldemaqueda.sedelectronica.es> ).

Valdemaqueda, a 17 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Ricardo Meneses Cabrero.

(03/4.221/25)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****59****VILLACONEJOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 128/2025, de 14 marzo de 2025, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección por el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante sistema de concurso de una plaza de educador/a infantil a tiempo parcial, de la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Villaconejos.

Dicho decreto de Alcaldía, para su consulta, está publicado íntegramente en la sede electrónica ( <https://villaconejos.sedelectronica.es/info> ), tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Villaconejos ( [www.ayto-villaconejos.com](http://www.ayto-villaconejos.com) ).

En Villaconejos, a 17 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Adolfo Pacheco Sánchez.

(01/4.198/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60****VILLACONEJOS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 124/2025, de 12 de marzo de 2025, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección por el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante sistema de concurso de una plaza de coordinador/a deportivo-cultural, de la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Villaconejos.

Dicho decreto de Alcaldía, para su consulta, está publicado íntegramente en la sede electrónica ( <https://villaconejos.sedelectronica.es/info> ), tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Villaconejos ( [www.ayto-villaconejos.com](http://www.ayto-villaconejos.com) ).

En Villaconejos, a 17 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Adolfo Pacheco Sánchez.

(01/4.206/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****61****VILLACONEJOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 127/2025, de 14 de marzo de 2025, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección por el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante sistema de concurso de una plaza de conductor de recogida de RSU, de la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Villaconejos.

Dicho decreto de Alcaldía, para su consulta, está publicado íntegramente en la sede electrónica ( <https://villaconejos.sedelectronica.es/info> ), tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Villaconejos ( [www.ayto-villaconejos.com](http://www.ayto-villaconejos.com) ).

En Villaconejos, a 17 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Adolfo Pacheco Sánchez.

(01/4.208/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62****VILLALBILLA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se pone en su conocimiento que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 13 de marzo de 2025, se dictó el decreto n.º 2025-0223 que transcribo a continuación:

*“Decreto de Alcaldía*

Visto el decreto de Alcaldía 2025-0064 de delegación de funciones de Alcaldía, desde el día 28 de enero de 2025.

Vista la finalización de los motivos que causaran la delegación de funciones de alcaldía en los tenientes de alcalde, por orden de su nombramiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; los artículos 44 y 48 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 15 del reglamento orgánico municipal.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y visto que el señor alcalde-presidente delegó mediante decreto n.º 2023-0591, de 17 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

Considerando que el señor alcalde-presidente puede avocar esa atribución, se resuelve la avocación de la competencia mediante el presente decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre ROF.

*Resolución*

Primero.—Finalizar la delegación de las funciones de Alcaldía desde el día 14 de marzo de 2025”.

En Villalbilla, a 13 de marzo de 2025.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Ildelfonso Montero Tineo.

(03/4.165/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**63****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público para general conocimiento que por decreto de la Alcaldía, de 12 de marzo de 2025, en aplicación de los artículos 90.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y en relación al expediente 34.05.01/2025/0002 referente al impuesto sobre actividades económicas.

**HE RESUELTO**

Ordenar la exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2025.

La matrícula está constituida por el censo comprensivo de los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas y no están exentos del impuesto.

La matrícula estará a disposición de los interesados, del 1 al 21 de abril, en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento: plaza de España, número 2, y en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Contra los actos censales de inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas (cuotas municipales), los interesados podrán interponer recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula y contra la resolución de este, reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos dictados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, con la salvedad prevista en dicho precepto.

Villanueva de la Cañada, a 13 de marzo de 2025.—El concejal de Hacienda y Patrimonio, Francisco Javier Sánchez Verdasco.

(01/4.149/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****64****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, se hace público que D. Diego Opazo Mora con DNI \*\*\*1631\*\* ha sido nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, mediante resolución de la concejala-delegada de Recursos Humanos, de 19 de marzo de 2025, en una plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, subgrupo A1, adscrita al puesto “Jefe de Infraestructuras y Edificación”, tras superación de proceso selectivo convocado al efecto.

Villanueva de la Cañada, a 21 de marzo de 2025.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, M.<sup>a</sup> Belén Botello González.

(03/4.656/25)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 65 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES LAS CAÑADAS

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2025.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público, mediante este anuncio, por periodo 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante a la Junta. Se significa que el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El presupuesto podrá examinarse en la sede de esta Mancomunidad en el municipio de Soto del Real en horario de atención al público.

Soto del Real, a 14 de marzo de 2025.—El presidente, Sergio Sánchez Yunquera.

(03/4.171/25)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****66****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 2851/2024 entre D./Dña. ENRIQUE TORRES BANBERGER y D./Dña. JEAN CARLOS PERICHE MUNDACA por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

**CÉDULA DE CITACIÓN****TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR:**

Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid.

**ASUNTO EN EL QUE SE ACUERDA:**

Juicio sobre delitos leves 2851/2024.

**PERSONA QUE SE CITA:**

D./Dña. ENRIQUE TORRES BANBERGER

**SE LE CITA EN CALIDAD DE:**

Perjudicado/a.

**OBJETO DE LA CITACIÓN:**

Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

**DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER:**

01/04/2025 a las 11:00, en la Sala de Vistas Juzgado 18 Planta 6.

**PREVENCIONES LEGALES**

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, y con apercibimiento de que si reside en la demarcación de este juzgado, y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicio que hubiere lugar en derecho.

2. Conforme al art. 109 de la LECR como perjudicado tiene derecho a mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible, y conforme al art. 110 del mismo texto legal, tiene derecho a mostrarse parte en la causa y ejercitar las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según les conviniere, sin que por ello se retroceda en el curso de las actuaciones. Aun cuando no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que renuncian al derecho de restitución, reparación o indemnización que a su favor puede acordarse en sentencia firme, siendo menester que la renuncia de este derecho se haga en su caso de una manera expresa y terminante.

3. De mostrarse parte en la causa, deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

4. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

5. Se le hace saber que en su primera comparecencia debe designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

**RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA**

Hechos: Lesiones.

Lugar: Madrid.

Fecha de los hechos: 11/11/2024.

Denunciado/a: D./Dña. JEAN CARLOS PERICHE MUNDACA.

En Madrid, a 05 de febrero de 2025.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PERSONA A CITAR:

Nombre y apellidos: D./Dña. ENRIQUE TORRES BANBERGER.

Domicilio: calle: Agustina de Aragón, nº 147 C.P.:28342 Valdemoro (Madrid).

Y para que sirva de citación a D./Dña. ENRIQUE TORRES BANBERGER expido y firmo la presente.

En Madrid, a 20 de marzo de 2025.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.679/25)

